

12 de enero de 2023
PR-DP-UAPA-OF-2023-0002

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente
Asamblea Legislativa
República de Costa Rica

S.D./13ENE/23/4M9:09:53

23522

Asunto: Designaciones para el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) del señor Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 1 1291 0294 y el señor Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 1 0595 0023.

Estimado señor:

Tengo el agrado de saludarle, en ocasión de presentar a la Asamblea Legislativa, el resultado del proceso de nombramiento de los dos miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736.

El presente proceso obedece a la puesta en conocimiento, por parte de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), de la renuncia irrevocable de los señores: Cynthia Arias Leitón, cédula de identidad 1 0788 0498 y Douglas Alvarado Castro, cédula de identidad 1 0741 0320 como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).

El artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736, de cita establece:

***“Procedimiento de conformación y plazo de nombramiento.** El Consejo de Gobierno nombrará, por un periodo de seis años, a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, quienes serán seleccionados por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable.”*

Con fundamento en la norma legal expuesta, se procedió a emitir el artículo sexto del acta de la sesión ordinaria número ciento siete del Consejo de Gobierno, celebrada el dos de junio de dos mil veinte, respecto a los: “Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)”, el cual fue modificado en el artículo cinco del acta de la sesión ordinaria número veintinueve del Consejo de Gobierno, del dos de noviembre de dos mil veintidós.

Atendiendo a los Lineamientos indicados se designó una Comisión Evaluadora al efecto, integrada por los siguientes expertos:

- Giannina Córdoba Corrales, cédula de identidad 1 1348 0337, Licenciada en Economía por la Universidad de Costa Rica, vasta experiencia en análisis económico para la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).

- Sergio David Solano Ortiz, cédula de identidad 1 1048 0445, Doctor en Derecho de Competencia, Regulación y Telecomunicaciones de Université Paris I – Pantheon Sorbonne, Francia, con vasta experiencia en consultoría de mercados y competencia para la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
- Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad 1 0762 0669, Doctor en Economía de Stanford University, Estados Unidos, con vasta experiencia en análisis económico para la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
- Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, cédula de identidad 1 0551 0932, Doctor en Economía Agrícola de la Universidad de Kiel, Alemania, con vasta experiencia en análisis económico para diversas entidades nacionales e internacionales entre ellas: la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) y actual Vicepresidente de la República.

Como consecuencia de dicha integración, se ha coordinado el desarrollo de las siguientes etapas para el concurso público de antecedentes y comprobación de idoneidad:

1. En fecha 28 de setiembre de 2022, se realizan las solicitudes de elaboración de las pruebas técnicas en el área de Economía y de Derecho, a los despachos del Primer Vicepresidente de la República y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Presidencia, respectivamente.
2. En fecha 05 de octubre de 2022, se publican los documentos: *“Temática para la Prueba Técnica en Economía del Concurso Público para el nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)”* y *“Temática para la Prueba Técnica en Derecho del Concurso Público para el nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)”*, en las redes sociales oficiales de la Casa Presidencial de Costa Rica.
3. En fecha 06 de octubre de 2022, se publica el documento: *“Recepción de postulaciones de profesionales en Derecho y Economía para ser miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)”*, con sus respectivas declaración jurada, declaración de idoneidad y declaración de interés, en las redes sociales oficiales de la Casa Presidencial de Costa Rica. El periodo de recepción fue desde el 06 al 18 de octubre.
4. Entre el 19 de octubre y el 11 de noviembre de 2022 se procede a la verificación de admisibilidad de los quince (15) postulantes mediante revisión de currículos así como de sus correspondientes: cédulas de identidad, declaraciones juradas, títulos académicos, certificaciones laborales y certificados de antecedentes penales. De los postulantes iniciales, resultaron admisibles cinco (5) personas, tres (3) para el área de Economía y dos (2) para el área de Derecho.
5. En fecha 11 de noviembre de 2022, se realiza formal convocatoria de las cinco (5) personas que resultaron admisibles a la prueba técnica, según la especialidad. Dicha evaluación se lleva a cabo el día 14 de noviembre de 2022, en las instalaciones de la Casa Presidencial; y posteriormente se comunican los resultados obtenidos, conforme al criterio técnico emitido por la Comisión Evaluadora.

A partir de ello, un total de cuatro (4) personas obtuvieron notas iguales o superiores a 80%, dos (2) en el área de Economía y dos (2) en el área de Derecho.

6. En fecha 14 de noviembre de 2022, se realiza formal convocatoria de las cuatro (4) personas que aprobaron la prueba técnica, para la realización de entrevistas por parte de la Comisión Evaluadora, los días 15 y 17 de noviembre de 2022. Obteniéndose las postulaciones para los siguientes miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM): Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 1 1291 0294, en la especialidad de Economía y Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 1 0595 0023, en la especialidad de Derecho.

En razón de lo anterior, durante la sesión ordinaria número treinta y dos del Consejo de Gobierno, celebrada día treinta de noviembre del dos mil veintidós, se toma el siguiente acuerdo:

"ARTÍCULO CUATRO: Propuesta para el nombramiento de los miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM): Que conforme al artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 del 05 de setiembre de 2019, se acuerda por unanimidad presentar a la Asamblea Legislativa la siguiente propuesta de nombramiento como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia a los señores: Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 1 1291 0294, en la especialidad de Economía, por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2026 y Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 1 0595 0023, en la especialidad de Derecho por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2025. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**"

Finalmente, y de acuerdo con la propuesta realizada se adjuntan los expedientes que corresponden a las designaciones del señor Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 1 1291 0294, en la especialidad de Economía y el señor Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 1 0595 0023, en la especialidad de Derecho, para el amable análisis y ratificación por parte de la Asamblea Legislativa.

Agradeciendo su apoyo y deseándoles éxitos en sus labores,

Atentamente,

YARA VANESSA JIMENEZ
FALLAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
YARA VANESSA JIMENEZ
FALLAS (FIRMA)
Fecha: 2023.01.12
17:32:09 -06'00'

Yara Jiménez Fallas

**Secretaria del Consejo de Gobierno
Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación
de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas**

YJF / mgq

C: Archivo digital



Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)
Órgano Superior



4

Ponderado Calificaciones
Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de Miembros Suplentes del
Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia
(COPROCOM)

Nombre Completo	Cédula de identidad	Especialidad	Calificación prueba teórico técnica	Calificación entrevista	Promedio calificación
Claudio Alberto Mora Garcia	112910294	Economía	92,5	92	92,25

1
:
:
:
:
62

**Concurso Público de antecedentes para el nombramiento de Miembros Suplentes del
 Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia
 (COPROCOM)**

Tabla de Contenido de Expediente
Nombre del postulante: Claudio Alberto Mora García.
Especialidad: Economía.
1. Parte: Normativa.
1.1 Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). Acuerdo No. 014, Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno Número ciento siete Catorce, celebrada el día dos de junio del dos mil veinte. Artículo 6.
1.2 Temática para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) aplicable para Economía.
1.3 Temática para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) aplicable para Derecho.
1.4 Términos para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
1.5 Declaración Jurada para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
1.6 Declaración de Intereses para ser Miembros Suplentes del Órgano Superior del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
1.7 Declaración Jurada de Idoneidad para ser Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2. Parte: Proceso de Reclutamiento y Selección.
2.1 Currículo.

2.2 Copia de la cédula de identidad por ambos lados.
2.3 Copia de la Declaración Jurada para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2.4 Declaración de Intereses para ser Miembros Suplentes del Órgano Superior del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2.5 Declaración Jurada de Idoneidad para ser Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2.6. Copia de títulos académicos.
2.7 Copia de certificados y cursos de especialización.
2.8 Copia de certificaciones laborales que acrediten la experiencia en el ejercicio profesional de la competencia.
2.9 Copia de Certificado de Antecedentes Penales.
2.10 Cuadro de verificación de postulante: Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), Consulta Morosidad Patronal en la Caja Costarricense de Seguro Social, Consulta Pública Expediente Electrónico – Contraloría General de la República y Consulta Situación Tributaria -Ministerio de Hacienda.
2.11 Cuadro de predictor de postulante con calificación.
3. Parte: Evaluación.
3.1 Modificación a los Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), dado en el Acuerdo No. 14 del Artículo sexto del Consejo de Gobierno No. 107 del 2 de junio del 2020. Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno ampliado Número Veintinueve del día dos de noviembre del año dos mil veintidós se procedió con: Artículo Cinco: 5.1.
3.2 Nombramiento de Comisión Evaluadora. Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno ampliado Número Veintinueve del día dos de noviembre del año dos mil veintidós se procedió con: Artículo Cinco: 5.2.
3.3 Currículos de Comisión Evaluadora.
3.4 Prueba teórica – práctica según la especialidad.
3.5 Cuadro de calificaciones.
3.6 Guía de Entrevista.

3.7 Informe de Comisión Evaluadora.
4. Parte: Acuerdo del Consejo de Gobierno para remisión a la Asamblea Legislativa.
4.1 Acuerdo del Consejo de Gobierno.

ACUERDO N° 014**El Secretario del Consejo de Gobierno**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo sexto del acta de la sesión ordinaria número ciento siete, celebrada el dos de junio del dos mil veinte, tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice: **ARTICULO SEXTO: Presentación a cargo del señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, sobre la propuesta del "Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)".** Manifiesta el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, que por así haberlo dispuesto la Ley No. 9736 denominada "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica", vigente desde el 18 de noviembre del año pasado, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), que estará conformado por **tres miembros propietarios, que incluirán al menos un abogado y un economista, pudiendo el tercero de ellos ser ya sea abogado o economista.** También se debe nombrar a dos miembros suplentes, un abogado y un economista, que suplirán al miembro propietario de su misma profesión o al tercero, debiendo en la designación respetarse el principio de paridad de género. Sigue manifestando que la Ley de cita establece también el procedimiento de conformación, señalando que el Consejo de Gobierno debe nombrar por un periodo de seis años a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, quienes serán seleccionados por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable, sin que se permita la reelección. Agrega que una vez que el Consejo de Gobierno haya nombrado a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, debe enviar los expedientes a la Asamblea Legislativa, que dispondrá de **un plazo de treinta días naturales** para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjera objeción, se tendrán por ratificados. En caso contrario, el Consejo de Gobierno deberá sustituir al miembro del Órgano Superior objetado y el nuevo nombramiento deberá seguir el mismo procedimiento. Continúa diciendo que los miembros del Órgano Superior deben ser costarricenses; mayores de treinta años; tener idoneidad técnica, lo que implica tener grado académico universitario según corresponda en economía o derecho: acreditar al

menos ocho años de experiencia en el ejercicio profesional en materia de competencia; estar incorporados y activos en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por ley; y demostrar los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, mediante la aprobación de las pruebas. Informa además que la ley obliga a que este procedimiento debe ser definido por el Consejo de Gobierno, mediante la normativa técnica aplicable, que será publicada previo al inicio del concurso, por lo que somete a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado, una propuesta elaborada por la Unidad Asesora de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), en conjunto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), que contiene los lineamientos necesarios para la realización del concurso público de antecedentes. Lo anterior, aprovechando la experiencia que ha tenido la UAPA en la realización de los concursos de antecedentes efectuados para el nombramiento de los miembros de juntas directivas de empresas en las que existe propiedad accionaria del Estado y el conocimiento técnico de ese Ministerio, dada su rectoría en la materia de competencia comercial. Informa que la propuesta incluye la descripción de las Bases de Selección para realizar el concurso, diseñado para permitir que conforme se avance en el proceso se mantengan los oferentes que posean el perfil idóneo, según los requerimientos establecidos en la ley para ocupar el puesto. Se comprende en este proceso las fases de Reclutamiento, Preselección, Evaluación con prueba técnica y entrevista, y finalmente la Selección para su nombramiento. Comenta además que siendo que la ley exige que el nombramiento de los miembros del Órgano Superior debe producirse por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes (Artículo 7 de la Ley), lo que implica que los candidatos deben demostrar que tienen los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo mediante la aprobación de las pruebas que se consideren oportunas (Artículo 8 de la Ley); la definición de los lineamientos que deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno para su posterior publicación, deben circunscribirse necesariamente a definir con claridad el procedimiento que se llevará a cabo para que en igualdad de condiciones los interesados en el cargo puedan demostrar que cuentan con los conocimientos técnicos necesarios y que por ende resultan idóneos para ocupar el puesto. Lo anterior deja entonces a la definición de la Ley, que es clara en sus conceptos, la forma en que se efectuará la comprobación de los requisitos exigidos para ocupar el cargo y la ausencia de incompatibilidades, aspectos sobre los cuales no pesará ninguna decisión por parte del Consejo de Gobierno, al tratarse de una simple comprobación de esos elementos. Lo anterior evita que innecesariamente deba comprenderse de los términos del concurso

de antecedentes, los conceptos que expresamente especifica la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica. Indica que los lineamientos también se fundamentan en las disposiciones de la Ley No. 7472, denominada Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, normativa que tiene como objetivo proteger, efectivamente, los derechos y los intereses legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas. Finaliza diciendo que los términos contenidos en la propuesta para la definición del Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), son los establecidos en el documento que se adjunta de seguido y cuya copia ha sido entregada a los miembros del Consejo de Gobierno para su análisis, discusión y eventual aprobación. **“Términos para el Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). Principios rectores del proceso:** El proceso de selección y valoración de los candidatos deberá observar los siguientes principios: **a)** Libre concurrencia: permite a toda persona interesada que cumpla con los requisitos previamente establecidos por la normativa aplicable, para el puesto ofrecido, participar sin ninguna limitación en el proceso, a la vez que el Consejo de Gobierno pueda seleccionar al candidato que mejores atributos posea y que se considere que mejor cumplirá con los fines de la entidad. **b)** Igualdad de trato: permite garantizar a los candidatos la protección de sus intereses y derechos, a la vez que es garantía para la Administración, al acrecer la posibilidad de seleccionar al candidato que mejor satisfaga las competencias para ocupar el puesto. **c)** Publicidad: consiste en informar sobre los mecanismos y procedimientos de selección de candidatos, para permitir la participación en el proceso de selección. **d)** Transparencia de los procedimientos: los requisitos de selección de los candidatos serán definidos a priori de forma precisa, cierta y concreta, de modo que se garantice la objetividad sin obviar las reglas predefinidas que determinan el marco de acción. **e)** Seguridad jurídica: garantía que se brinda a los candidatos que participen en el proceso, al sujetarse la ejecución del procedimiento a las reglas predefinidas en este Reglamento y a sus principios. **f)** Economía procesal y formalismos del procedimiento: los procedimientos de la Administración deben ser céleres, simples, eficientes y oficiosos. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en

forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, prevaleciendo el contenido sobre la forma. Los defectos que no vulneren los principios aquí expuestos no descalifican la actuación que los contenga y serán subsanables en condiciones de igualdad, sin desventaja o indefensión de las partes. Se interpretará a favor del interesado los supuestos que privilegien la reducción y simplificación de trámites, por lo que la Administración debe realizar la coordinación interinstitucional necesaria para la consecución de estos fines. **g) Idoneidad comprobada:** la persona candidata debe reunir las condiciones y características que lo facultan para desempeñar el cargo, entendiéndose cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el ordenamiento jurídico y por el perfil del cargo que se defina para ocupar el puesto vacante. **h) Buena fe:** se presume que las actuaciones, tanto de la Administración como de los candidatos y terceras personas, se caracterizan por estar sujetas con estricto apego a las normas legales, técnicas y ético-morales. **i) Transparencia:** consiste en otorgar la más amplia divulgación y acceso al expediente, informes, resoluciones y en general a todo el proceso de que se trate, lo cual, garantiza que terceras personas, ya sea por su interés legítimo, derechos subjetivos o por sus competencias legales puedan o deban comprobar el procedimiento aplicado en cada caso. **j) Paridad de género:** debe cumplirse con la representatividad de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Constitucional y basado en el principio de paridad, según se define en el artículo 2 del Código Electoral, Ley N° 876S del 2 de setiembre de 2009, que señala que los órganos colegiados pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres y, en órganos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. **Procedimiento de selección y evaluación de candidatas: Coordinación del Concurso, proceso de selección y asesoramiento técnico.** La coordinación del concurso, proceso de selección y asesoramiento estará a cargo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas. El Secretario del Consejo de Gobierno, en su condición de Jefatura de esta Unidad, hará la inclusión oportuna de estos asuntos en la agenda del Consejo. **Desarrollo del proceso de reclutamiento.** A efecto de recibir las expresiones de interés de los posibles candidatos, la Unidad Asesora hará directamente el proceso de reclutamiento, haciendo una publicación del concurso y la disposición del correo scg@presidencia.go.cr para recibir las postulaciones. Estas postulaciones deberán cumplir con los requisitos de la ley, los cuales estarán expresados en la publicación del concurso. **Cronograma de nombramientos.** La jefatura de la Unidad Asesora preparará junto con el concurso un cronograma con las

etapas del proceso de reclutamiento y nombramiento; con las fechas meta para el cumplimiento de cada una de las etapas en el proceso de selección, de valoración de candidatos, y de presentación de propuestas al Consejo de Gobierno. **Perfil del Cargo.** En el momento de preparar el cronograma y el listado de nombramientos a efectuar, el Consejo de Gobierno solicitará a la Unidad Asesora la elaboración del perfil de los cargos a seleccionar. Para ello, la Unidad Asesora deberá verificar la vigencia de los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, incluyendo no sólo los requisitos, sino también las incompatibilidades relevantes, los impedimentos y las prohibiciones, así como indicaciones generales de idoneidad que establezca el Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido por la Ley 9736. **Requisitos para elegibilidad.** Todo postulante debe demostrar para su elegibilidad: I. Ser costarricense, II. Ser mayor de treinta años, III. Tener idoneidad técnica: grado académico universitario, según corresponda, en economía o derecho. IV. Tener al menos 8 años de experiencia acreditables por medio de certificaciones o constancias laborales o de conocimientos en el ejercicio profesional en materia de competencia, es decir; promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados, análisis de efectos anticompetitivos, y cualquier otro elemento contemplado en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley N° 9736, del 05 de setiembre del 2019 y sus reglamentos, además de conocimientos en la aplicación de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley de Planificación Nacional, Ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001 y Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio del 2002. También deberán tener conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. V. Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por ley. VI. Aportar la información que se solicite en el anuncio del concurso público de antecedentes, a través de los medios indicados para ello. VII. Confirmar que tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para desempeñarse en el puesto y cumplir con las responsabilidades asociadas con este. VIII. Señalar lugar y medios para contacto y notificaciones/La falta del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores resultará en la inadmisibilidad de la postulación Medios para la demostración de idoneidad A aquellos oferentes que resulten elegibles se les solicitará aportar ante la Unidad Asesora los siguientes documentos, como medios de demostración de idoneidad. I.

Originales de los documentos aportados en la etapa de preselección. II. Original de los documentos que respalden los atestados ofrecidos en el curriculum vitae, por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el reconocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los títulos extranjeros deben estar convalidados. III. Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida. IV. Constancias de servicio u otros documentos que demuestren su experiencia profesional relevante V remitida al efecto: Informar mediante la declaración de intereses sobre cada participación en empresas; asociaciones, fundaciones; sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no. ii. Sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento iii. Sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga el candidato en relación con el puesto de miembro del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto VI Informar bajo declaración la jurada si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes: i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. ii. Tener litigios pendientes en contra del Estado. iii. Si la persona o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director). En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. vi. Cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", Ley N° 9736 del 5 de setiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable Levantamiento

de expediente. Se levantará un expediente para cada oferente, que incluirá la información adicional que se recopile durante el proceso, así como los análisis que se hagan de cada uno. El expediente será digital y los documentos podrán ser aportados en forma electrónica si el postulante los firma digitalmente, o bien, si el funcionario a cargo de recibirlos procede con la confrontación correspondiente. Este expediente será de acceso público, con excepción de los datos considerados sensibles de acuerdo con la Ley N° 8968 "Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales" del 7 de julio del 2011 y sus reglamentos. **Confidencialidad de la información.** Con el fin de proteger la intimidad de los (las) candidatos (as), todos sus antecedentes, así como las pruebas y sus resultados, tendrán el carácter de información confidencial, serán de uso exclusivo de la Secretaría del Consejo de Gobierno y para los fines de este concurso. **Proceso de selección, reclutamiento, preselección, evaluación y nómina de candidatos.** El proceso para reclutar y seleccionar el (la) candidato (a) para ocupar el puesto en concurso, consta de varias fases. Conforme se avance en el proceso quedarán los oferentes que posean el perfil idóneo, según los requerimientos establecidos para el puesto. Las fases del proceso serán las siguientes: 1. Reclutamiento, 2. Preselección 3. Evaluación: aplicación de evaluación técnica- práctica 4. Entrevista. 5. Selección y Nombramiento. El reclutamiento, preselección y constitución de la nómina de candidatos elegibles estará a cargo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas. La Evaluación estará a cargo de un panel de expertos seleccionados por el Consejo de Gobierno/La fase de entrevistas será realizada por quien acuerde el Consejo de Gobierno, o en su defecto, estará a cargo de la Unidad Asesora. La Unidad procederá a revisar el registro de elegibles, identificando aquellos que cumplan con el perfil del cargo, quienes conformarán el portafolio de candidatos. Una vez conformado el portafolio, se procederá siguiendo las etapas y reglas que se señalan a continuación: 1. Confirmación de interés y validación de datos. En el momento de iniciar el proceso de selección final, (la Jefatura de la Unidad Asesora se pondrá en contacto con cada uno de los integrantes del portafolio con el fin de solicitarle que confirme su disponibilidad para ocupar el cargo. Pondrá a disposición una copia digital de su expediente para que validen y/o actualicen la información. 2. Verificación de prohibiciones e incompatibilidades. Al momento de solicitar la confirmación de interés y validación de datos, la Unidad deberá informar a cada potencial candidato sobre los impedimentos aplicables para el cargo correspondiente: 2.1 Estar ligado a otro miembro del órgano superior por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado.

2.2 Estar ligado por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado, al presidente de la República, los vicepresidentes de la República, los ministros y viceministros. Así como sobre las incompatibilidades y prohibiciones relacionadas con el cargo:

2.2.1.1. El ejercicio liberal de actividades profesionales, remuneradas o no, durante su nombramiento, exceptuando la docencia universitaria según se establece en el artículo 9 de la Ley N° 9736 "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", del 5 de setiembre de 2019.

2.2.1.1.2 No podrán ocupar simultáneamente el cargo: el Presidente de la República, los vicepresidentes, diputados, magistrados propietarios del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y subgerentes, los directores y subdirectores ejecutivos, los jefes de proveeduría, los auditores y subauditores internos de la Administración Pública y de las empresas públicas, así como los alcaldes municipales.

2.2.1.1.3 No podrán figurar registralmente como representantes o apoderados de empresas privadas, ni tampoco participar en su capital accionario, personalmente o por medio de otra persona jurídica, cuando tales empresas presten servicios a instituciones o a empresas públicas. La prohibición de ocupar cargos directivos y gerenciales o de poseer la representación legal también regirá en relación con cualquier entidad privada, con fines de lucro o sin ellos, que reciba recursos económicos del Estado. Solicitudes de información adicional, y verificación de deudas con el Estado. La Unidad Asesora podrá requerir que se subsane, amplíe, aclare, o complemente cualquier información relevante para el proceso de selección. En este caso se le hará el requerimiento en forma puntual al candidato con el mayor detalle posible de la información que se necesita, y se le otorgará un plazo de hasta 3 días hábiles. Adicionalmente, se procederá de oficio a verificar la situación del postulante con la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, para constatar si el candidato tiene deudas o sanciones pendientes con el Estado.

4. Criterios de valoración. Los criterios de valoración deberán considerar los siguientes factores: i) grado académico universitario en economía o derecho, ii) años de experiencia sustantiva para el cargo a desempeñar, iii) formación complementaria sustantiva para el cargo a desempeñar, iv) logros profesionales relevantes en el campo de atención, v) integridad y reputación, vii) habilidades de liderazgo, xi) habilidad para la comunicación oral y escrita y x) capacidades de diálogo y conciliación. De

acuerdo con la ponderación de estos porcentajes (se clasificará a los postulantes en 3 grupos: atinente (más de 85%), adecuado (de 84% a 50%) o suficiente (menos de 50%), siendo dado el orden a lo interno de cada grupo de la calificación más alta a la más baja.

5. Prueba de conocimientos técnicos. Una vez identificados los candidatos cuyos atestados coinciden con el perfil del cargo, la Unidad Asesora preseleccionará los perfiles mejor calificados al momento de concluir las etapas anteriores, para ser sometidos a las pruebas de conocimientos técnicos que permitirán demostrar a los postulantes que las aprueben, que cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo. Las pruebas que realizará el panel de expertos deben incorporar valoraciones sobre las tres grandes áreas de competencia: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. También se valorará conforme a las disposiciones de la Ley No. 7472, denominada Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, normativa que tiene como objetivo proteger, efectivamente, los derechos y los intereses legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas. La nota mínima para la aprobación de /las pruebas será de 75 puntos, por lo que aquellas personas que obtengan una calificación menor no continuarán en el proceso Este resultado podrá ser revisado en una sola oportunidad a solicitud del evaluado ante errores fácticos únicamente, para lo cual tendrá el plazo de tres días hábiles. En caso de que no superen la evaluación técnica al menos 5 candidatos, la Unidad Asesora analizará la lista de otros oferentes que cumplan todos requisitos y preseleccionará una nueva lista de al menos 3 candidatos a, quienes convocará a realizar la evaluación técnica antes indicada. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 75, pasarán a la fase de entrevista. En caso de no contar con al menos tres candidatos que alcancen la calificación mínima en la evaluación técnica para ser entrevistados, la Unidad Asesora declarará el concurso infructuoso y se iniciará un nuevo proceso de selección.

6. Parámetros para realizar el diseño de evaluación técnica - práctica para el concurso de miembros propietarios y suplentes de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). I. Objetivo: Diseñar un instrumento (teórico-práctico) que permita evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes al puesto de Comisionados (tanto miembros propietarios como miembros suplentes) de la COPROCOM de acuerdo al art. 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de

Costa Rica, N° 9736. Asimismo, verificar el cumplimiento de requisitos y la ausencia de impedimentos, conforme a las disposiciones del artículo 8 de la Ley. No. 9736. II. Resultado Esperado. Tres propuestas de instrumentos de evaluación para someter a valoración de la Secretaría de Consejo de Gobierno. Dichas propuestas de evaluación pueden recurrir a opciones como: análisis de casos (tipo defensa de caso), análisis de normativa, ponencia sobre un tema específico, assessment centers, o cualquier otra opción de evaluación que se estime pertinente o la combinación de varias opciones, siendo que la prueba contendrá una combinación de dichas opciones. Estas propuestas de evaluación deberán ser las más apropiadas para evaluar las competencias de las personas postulantes de la aplicación de experiencia y de conocimiento. III. Temario: - Competencia y libre concurrencia: Amparado a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, N° 9736: Las tres grandes áreas que engloban las funciones de la autoridad: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. - Régimen de Control y Fiscalización: Amparado a la Ley General de Control Interno N° 8292: Reglas de Control Interno, Conflictos de Interés, Régimen de Responsabilidades. -Habilidades y aptitudes: Trabajo en Equipo, Manejo del Conflicto y la Tensión, Capacidad de análisis y escucha, Fijación de Prioridades, Capacidad para llegar a acuerdos. IV. Equipo Evaluador. La evaluación de los candidatos estará a cargo de un grupo de profesionales, encargados de realizar las pruebas que permitan determinar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes al puesto de Comisionados propietarios y suplentes. Los evaluadores brindarán el resultado de las pruebas en plazo de 5 días. 7. Entrevista de candidatos. Considerando aquellos candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de conocimientos técnicos, la Unidad Asesora establecerá una lista de preseleccionados, cuyos integrantes serán invitados a entrevista. Formarán parte de la comisión entrevistadora quienes este órgano colegiado designen en coordinación con el jefe de la Unidad Asesora, con la excepción de los jefes y cualquier otro personal del Ministerio de Economía, Industria y Comercio o de la Comisión para la Promoción de la Competencia. Informe final al Consejo de Gobierno. Una vez contabilizados las valoraciones de las entrevistas y las pruebas de conocimientos técnicos, la Unidad Asesora ponderará los resultados de las valoraciones y pruebas técnicas de cada candidato, asignándoles una calificación general para preparar su informe final. Este informe incluirá una nómina de recomendación de los 3 postulantes mejor calificados tanto para los miembros propietarios y miembros suplentes, para que el Consejo de Gobierno haga la designación correspondiente. Este informe debe indicar la totalidad de

perfiles analizados, la calificación otorgada a cada uno de los postulantes de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el perfil establecido por el Consejo de Gobierno, así como cualquier otra información que el Consejo de Gobierno le solicite, o que la Jefatura de la Unidad Asesora considere pertinente incorporar". Se discute ampliamente lo anterior y en consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda: **ACUERDO:** a. Aprobar íntegramente la propuesta presentada por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, denominada "**Términos para el Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**". b. Con fundamento en lo dispuesto por el inciso f) del artículo 8 de la Ley No. 9736 denominada "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica", se ordena la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de los "**Términos para el Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**". **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Temática para la Prueba Técnica en Derecho Concurso Público para el nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

El Consejo de Gobierno invitan a todas las personas que deseen integrar el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) según lo establecido en artículo 8 de la Ley No. 9736 "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica*" del 5 de septiembre de 2019.

TEMAS PARA LA PRUEBA TÉCNICA APLICABLE EN DERECHO

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 5 de mayo de 1978 y sus reformas.
- Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No. 7472 del 20 de diciembre de 1994 y su respectivo Reglamento No. 25234-MEIC del 25 de enero de 1996 y sus reformas. (Énfasis en los siguientes conceptos: monopolios, monopsonios, concentración ilícita y mercados relevantes).
- Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley No. 9736 del 5 de septiembre de 2019 y sus reformas.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004 y sus reformas.
- Reglamento para las sesiones del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, aprobado en el Artículo 3, Acuerdo 3 del Acta No. 45-2020 de la sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2020.
- Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica Decreto Ejecutivo No. 43305-MEIC del 29 de octubre 2021.
- Reglamento Autónomo de Servicios de la COPROCOM del 25 de noviembre del 2021.
- Reglamento de Ética y de Conducta para el Personal de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
- Política de Competencia del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá del 10 de septiembre de 2002.

Temática para la Prueba Técnica en Economía Concurso Público para el nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

El Consejo de Gobierno invitan a todas las personas que deseen integrar el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) según lo establecido en artículo 8 de la Ley No. 9736 "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica" del 5 de septiembre de 2019.

TEMAS PARA LA PRUEBA TÉCNICA APLICABLE EN ECONOMÍA

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 5 de mayo de 1978 y sus reformas.
- Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley No. 9736 del 5 de septiembre de 2019 y sus reformas. (Énfasis en los siguientes conceptos: monopsonios, barreras de entrada o expansión de competidores).
- Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No. 7472 del 20 de diciembre de 1994, su respectivo Reglamento No. 25234-MEIC del 25 de enero de 1996 y sus reformas.
- Reglamento para las sesiones del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, aprobado en el Artículo 3, Acuerdo 3 del Acta No. 45-2020 de la sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2020.
- Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 43305-MEIC del 29 de octubre 2021
- Reglamento Autónomo de Servicios de la COPROCOM del 25 de noviembre del 2021.
- Reglamento del Régimen de Concentraciones del Sistema Financiero Nacional del 3 de diciembre de 2020.
- Reglamento Interno de Organización y Servicios de la COPROCOM.
- Reglamento de Ética y de Conducta para el Personal de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
- Política de Competencia del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá del 10 de septiembre de 2002.

MEDIOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE IDONEIDAD

Aquellos oferentes que resulten elegibles se les solicitará aportar ante la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de las Empresas Públicas del Estado y de las Instituciones Autónomas los siguientes documentos, como medios de demostración de idoneidad:

- I. Originales de los documentos aportados en la etapa de preselección.
- II. Original de los documentos que respalden los atestados ofrecidos en el currículum vitae, por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el reconocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los títulos extranjeros deben estar convalidados.
- III. Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida.
- IV. Constancias de servicio u otros documentos que demuestren su experiencia profesional relevante.
- V. Informar mediante la declaración de intereses remitida al efecto:
 - i. Sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no.
 - ii. Sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento.
 - iii. Sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga el candidato en relación con el puesto de miembro del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto.
- VI. Informar bajo declaración jurada si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes:
 - i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - ii. Tener litigios pendientes en contra del Estado.
 - iii. Si la persona o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior.
 - iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas.
 - v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva.
 - vi. Cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica*", Ley No 9736 del 5 de setiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable.

Recepción de medios para demostrar la idoneidad para postulaciones de profesionales en Derecho y Economía para las postulaciones de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

El Consejo de Gobierno le invita a enviar los medios que se solicitan para demostrar la idoneidad para las postulaciones de profesionales en Derecho y Economía para las personas que desean integrar el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) como miembros suplentes; según lo establecido en las leyes: "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica", Ley No. 9736, del 5 de septiembre de 2019 y sus reformas; "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004 y la "Ley General de la Administración Pública", Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

REQUISITOS PARA ELEGIBILIDAD

- Originales de los documentos aportados en la etapa de preselección.
- Original de los documentos que respalden los atestados ofrecidos en el curriculum vitae, por ejemplo:
- Ser de idoneidad técnica: grado académico universitario en derecho y economía.
- Tener al menos ocho años de experiencia **acreditable** por medio de certificaciones o constancias laborales o de conocimiento en materia de competencia: promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos.
- Tener conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: promoción y abogacía de la competencia, control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas.
- Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley.
- Hoja de vida actualizada que detalle la experiencia profesional.
- Copia del documento de identificación, por ambos lados.
- Declaración Jurada completa y debidamente firmada.
- Copia de atestados académicos que acrediten los estudios.
- En el caso de funcionarios públicos, contar con disponibilidad de horario para asistir a las sesiones, a efecto que no se produzca superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones del órgano colegiado. (Art. 17 Ley No. 8422).
- No encontrarse entre las incompatibilidades señaladas en los artículos 17 y 18 de la Ley No. 8422.

Tiempo de recepción de postulaciones:

Del jueves 6 de octubre de 2022 hasta las 24:00 horas del martes 11 de octubre de 2022.

PARA REMITIR SU POSTULACIÓN:

Completar la información por medio del siguiente enlace:

[g2k4RbU33w6br5](#)

Aportar la Declaración Jurada, por medio de las siguientes instrucciones:

Descargue el archivo.

Complete los datos requeridos.

Guarde el archivo en formato PDF.

Favor firmarlo.

Favor adjunte el archivo al Formulario en el espacio respectivo.

En caso de experimentar dificultades técnicas, puede comunicarse al correo electrónico:

juntasdirectivas@presidencia.go.cr

IMPORTANTE

No se recibirán postulaciones, ni documentos por correo electrónico!
¡Gracias por su atención

Período del nombramiento:

Desde la fecha de ratificación por parte de la Asamblea Legislativa hasta al 13 de octubre de 2026, para el miembro suplente en Derecho y hasta el 13 de octubre de 2026, para el miembro suplente en Economía.

MEDIOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE IDONEIDAD

Aquellos oferentes que resulten elegibles se les solicitará aportar ante la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de las Empresas Públicas del Estado y de las Instituciones Autónomas los siguientes documentos, como medios de demostración de idoneidad:

- I. Originales de los documentos aportados en la etapa de preselección.
- II. Original de los documentos que respalden los atestados ofrecidos en el curriculum vitae, por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el reconocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los títulos extranjeros deben estar convalidados.
- III. Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida.
- IV. Constancias de servicio u otros documentos que demuestren su experiencia profesional relevante.
- V. Informar mediante la declaración de intereses remitida al efecto:
 - i. Sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no.
 - ii. Sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento.
 - iii. Sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga el candidato en relación con el puesto de miembro del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto.
- VI. Informar bajo declaración jurada si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes:
 - i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - ii. Tener litigios pendientes en contra del Estado.
 - iii. Si la persona o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior.
 - iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas.
 - v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva.
 - vi. Cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica*", Ley No 9736 del 5 de setiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable.

**DECLARACIÓN JURADA PARA SER MIEMBROS SUPLENTE EL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)**

Quien suscribe (**nombre completo y apellidos**), mayor, (**estado civil**), (**profesión u oficio**), vecino de (**domicilio exacto**), portador de la cédula de identidad número (**indicar el número cédula**), en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Que soy costarricense por nacimiento (Art. 8, Ley No. 9736) y mayor de treinta años de edad (Art. 8, Ley No. 9736). **SEGUNDO.** Soy de idoneidad técnica: grado académico universitario en derecho o economía (Art. 8, Ley No. 9736). **TERCERO.** Poseo al menos ocho años de experiencia acreditable por medio de certificaciones o constancias laborales o de conocimiento en materia de competencia: promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos (Art. 8, Ley No. 9736). **CUARTO.** Que poseo conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: promoción y abogacía de la competencia, control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas (Art. 8, Ley No. 9736). **QUINTO.** Que estoy incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley (Art. 8, Ley No. 9736). **SEXTO.** Que no me encuentro en los impedimentos para ser nombrados como miembros del Órgano Superior (Art. 8 incisos 1 y 2, Ley No. 9736). **SÉPTIMO.** Que no estoy en las incompatibilidades y prohibiciones de los integrantes del órgano superior (Art. 9, Ley No. 9736). **OCTAVO.** En el caso de ser funcionario público, poseo disponibilidad de horario para asistir a las sesiones, a efecto que no se produzca superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones del órgano colegiado (Art. 17, Ley No. 9736). **NOVENO.** Que no me encuentro entre las incompatibilidades señaladas en los artículos 17 y 18 de la Ley No. 8422. **DÉCIMO.** Que informo sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no (**indicar el número de cédula jurídica, nombre y puesto que ostenta en cada una de las organizaciones**). **DÉCIMO PRIMERO.** Que informo sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento (**indicar el número de cédula y nombre de la persona**). **DÉCIMO SEGUNDO.** Que informo sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga en relación con el puesto de miembro del

Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto. **DÉCIMO TERCERO.** Que no estoy inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **DÉCIMO CUARTO.** Que no registro litigios pendientes en contra del Estado. **DÉCIMO QUINTO.** Que yo o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, indico que no tengo juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior.

DÉCIMO SEXTO. Que me encuentro al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Que informaré al momento de mi oferta si estoy percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. **DÉCIMO OCTAVO.** Que informaré cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", Ley No 9736 del 5 de septiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable. **ES TODO.** Firmo en (**lugar**), a las (**número**) horas del (**día**) de (**mes**) del año 2022.

(Firma)

**DECLARACIÓN DE INTERESES PARA SER MIEMBROS SUPLENTE DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)**

Quien suscribe (**nombre completo y apellidos**), mayor, (**estado civil**), (**profesión u oficio**), vecino de (**domicilio exacto**), portador de la cédula de identidad número (**indicar el número cédula**), en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no. (**indicar el número de cédula jurídica, nombre y puesto que ostenta en cada una de las organizaciones**). **SEGUNDO.** Que informo sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento (**indicar el número de cédula de identidad, nombre de la persona, indicar el nombre del cargo público y el nombre de la institución en la cual labora**). **TERCERO.** Que informo sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga en relación con el puesto de miembro del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). (**indicar brevemente el potencial conflicto de interés**) **ES TODO.** Firmo en (**lugar**), a las (**número**) horas del (**día**) de (**mes**) del año 2022.

(Firma)

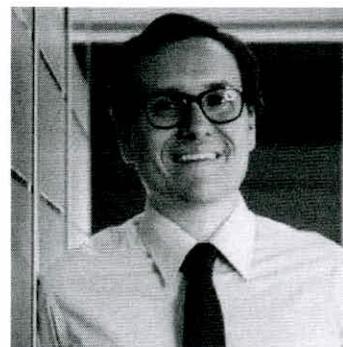
**DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD PARA SER MIEMBROS SUPLENTE DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)**

Quien suscribe (**nombre completo y apellidos**), mayor, (**estado civil**), (**profesión u oficio**), vecino de (**domicilio exacto**), portador de la cédula de identidad número (**indicar el número cédula**), en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Que no estoy inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **SEGUNDO.** Que no registro litigios pendientes en contra del Estado. **TERCERO.** Que yo o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, indico que no tengo juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. **CUARTO.** Que me encuentro al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto mi persona como las sociedades de las que soy accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. **QUINTO.** Que informo si estoy percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. **SEXTO.** Que informo cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica*", Ley No 9736 del 5 de septiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable. **ES TODO.** Firmo en (**lugar**), a las (**número**) horas del (**día**) de (**mes**) del año 2022.

(Firma)

Información Personal y de Contacto:

Nombre: Claudio Alberto Mora García
Carné CPCECR: 042797 (grado: doctor)
Fecha de Nacimiento: 12 de setiembre, 1986
Nacionalidad: Costarricense
Dirección: Condominio Paso Domingo, Santo Domingo,
Heredia, Costa Rica
Teléfonos: (+506) 8893-7413
(+506) 2511-9194
Email: claudio.mora@incae.edu
Website: sites.google.com/site/claudioalbertomora



PERFIL PROFESIONAL Doctor en economía con más de 10 años de experiencia en investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos en mercados de salud. Fue Comisionado Suplente ante la COPROCOM durante 2019 y 2020. Es especialista en la promoción y abogacía de la competencia, acreditadas por su experiencia internacional y sus múltiples publicaciones en revistas científicas de alto prestigio. Docente universitario en la UCR e investigador senior en INCAE.

CARGO ACTUAL **INCAE Business School**, Alajuela, Costa Rica
Investigador Senior, 2018-hoy

Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica
Departamento de Economía
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE)
Profesor Interino Licenciado (instructor e investigador), 2018-hoy

CARGO ANTERIOR RELEVANTE **COPROCOM**. Comisionado Suplente 2019-2020.

EDUCACIÓN **Pontificia Universidad Católica de Chile**, Santiago, Chile
Doctor en Economía, Junio 2015
Con un voto de distinción
Grado reconocido ante ORE-CONARE (juramentado el 7/12/2018 en la UCR)
Magíster en Economía, Mayo 2014
Con un voto de distinción
Grado reconocido ante ORE-CONARE (juramentado el 21/6/2019 en la UCR)

Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica
Licenciado en Economía, Junio 2010
Con honores (*magna cum laude*)
Bachiller en Economía, Junio 2009

ÁREAS DE INVESTIGACIÓN *Primarios:* Organización Industrial
Secundarios: Métodos Cuantitativos (Econometría).

ACTIVIDADES
ACADÉMICAS
ANTERIORES

Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
Departamento de Administración de Empresas
Profesor Asistente e Investigador a tiempo completo, 2015-2018

32

Harvard University, Boston, MA.
Harvard School of Public Health
Investigador Invitado, Verano 2016

DISTINCIONES,
BECAS Y
FONDOS
CONCURSABLES

Apoyo a proyectos interdisciplinarios de investigación, US\$18,000. Vicerrectoría de Investigación, Pontificia Universidad Javeriana, 2017.
Beca para estudios de Doctorado, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2013-2014
Beca de Excelencia Académica, MECESUP 2010-2012
Beca de Honor, Universidad de Costa Rica, 2004

PUBLICACIONES

Can Benefits from Malaria Eradication be Increased? Evidence from Costa Rica, *Economic Development and Cultural Change*, Vol 66(3), pp. 585-62, April 2018.

The Effect of Randomly Providing Nutri-Score Information on Actual Purchases in Colombia, *Nutrients*, Vol 11(3), 491, 2019.

Peer Effects in the Adoption of a Youth Employment Subsidy (junto con Tomás Rau, UC). *The Review of Economics and Statistics*.

DOCUMENTOS DE
TRABAJO

The Effect of Primary Health Care on Mortality: Evidence from Costa Rica (junto con Madeline Pesec, Harvard, y Andrea Prado, INCAE).

PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN

Elasticity to Social Security Costs (junto con Jonathan Garita, BCCR y UCR).

Market Competition and Vertical Contracting: Evidence from Coffee Trade and Weather Shocks (junto con Octavio Martínez, INCAE).

PRESENTACIONES *2021*: Seminario de Microeconomía Aplicada, PUC, Santiago, Chile.
 Departamento de Economía, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
 Departamento de Economía, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.
 LACEA-LAHEN Health Economics Conference.
2019: 2019 Latin American Meeting of the Econometric Society (LAMES 2019),
 Puebla México.
 Brownbag, INCAE, Alajuela, costa Rica.
2018: Coloquio de Investigación, Departamento de Economía, Universidad de Costa
 Rica, San José, Costa Rica.
2017: IAAE Conferencia Anual, Sapporo, Japan.
 SOLE Annual Meeting, Raliegh, NC.
 Seminario CEDE, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.
2016: Seminario Harvard School of Public Health, Harvard University, Boston, MA.
 Conferencia LACEA-LAMES, Medellín, Colombia.
 Encuentro Anual SECHI, Reñaca, Chile.
2015: LACEA Annual Conference, Santa Cruz, Bolivia.
 Seminario de Economía, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
 Seminario Interno, Banco de México, México DF, México.
 Coloquio de Investigación, Departamento de Economía, Universidad de Costa Rica,
 San José, Costa Rica.
2014: Seminario de Microeconomía Aplicada, PUC, Santigo, Chile.
 3er Workshop en Desarrollo Económico, PUC, Santiago, Chile.
 Encuentro Anual SECHI, Reñaca, Chile.
2013: Conferencia de Microeconomía Aplicada, PUC, Santiago, Chile.

DOCENCIA

Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica

Maestría: Macroeconomía (EC-3001), 2019. Econometría Aplicada a la Evaluación de
 Impacto (SP-6537), 2020.

Pregrado: Teoría Microeconómica 2 (XE-2200), 2021. Análisis Económico de Política
 Pública (EC-2018), 2019. Introducción a la Economía (XE-0156), 2018. Matemática
 para Economía y Estadística, 2009.

Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia

Maestría: Taller de Grado, 2017. Microeconomía, 2015-2016.

Pregrado: Business Analytics, 2017-2018. Fundamentos de Microeconomía, 2015-2018.

CONSULTORÍA

Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE).

“Estudio determinación de la tasa de interés, identificación de sectores prioritarios y
 análisis de la cobertura crediticia de la Comisión Nacional de Préstamos para Edu-
 cación (CONAPE).” 2020-2021.

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y CLAC-FairTrade.
 “Determinantes del precio del café.” 2020.

Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

“Consultoría para el diseño de la metodología y realización de las evaluaciones inter-
 media y final del Programa Crecimiento Verde, Ediciones 2019 y 2020.” 2019-2021.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Office of Evaluation of Oversight (OVE). Evaluación del Programa de País: Costa Rica 2015-2018. 2018.

PROYECTOS
REGISTRADOS
ANTE LA
VRI-UCR

Tipo: ACCIÓN SOCIAL

Proyecto: Definición de línea base para una evaluación del efecto de la desregulación del precio del arroz.

Realizado en: Escuela de Economía.

Rol: Investigador Líder.

Año: 2022-2023.

Estado: en proceso.

Tipo: INVESTIGACIÓN

Proyecto: Estudio determinación de la tasa de interés, identificación de sectores prioritarios y análisis de la cobertura crediticia de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE).

Realizado en: Instituto De Investigaciones En Ciencias Económicas (IICE).

Rol: Investigador Líder.

Año: 2020-2021.

Estado: Terminado.

ID:C0405.

Tipo: INVESTIGACIÓN

Proyecto: ¿Puede la Cobertura de la atención primaria en salud mejorar los indicadores de salud? Evidencia de Costa Rica.

Realizado en: Instituto De Investigaciones En Ciencias Economicas (IICE).

Rol: Investigador Líder.

Año: 2018.

Estado: Terminado.

ID: B8A30.

ACTIVIDADES PROFESIONALES Par Evaluador para *Journal of Business Research*, *Latin American Journal of Economics (LAJE)*, *Revista CEPAL*.

Miembro de *Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica (CPCECR)*, *Cooperativa de Productores de Café Libertad*, *American Economic Association (AEA)*.

IDIOMAS Español (lengua materna), Inglés (excelente, certificado por la Escuela de Lenguas, UCR), Italiano (básico, estudios por año y medio en el Istituto Italiano di Cultura Bogotá).

REFERENCIAS

JEANNE LAFORTUNE

Profesora Asociada y
Directora de Investigación.
Departamento de Economía-PUC Chile.
Afiliada al EH Clio Lab y J-PAL LAC.
+56 (2) 2354-7101
jlafortune@uc.cl

TOMAS RAU

Profesor Asociado.
Departamento de Economía-PUC Chile.
+56 (2) 2354-4318
trau@uc.cl

ANRÉS ROSAS

Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y Administrativas, Pontificia Universidad Javeriana.
+57 (1) 320-8320 ext. 5127
andres.rosas@javeriana.edu.co

ANDREA PRADO

Profesora Asociada.
INCAE Business School.
Directora Académica, Central American
Healthcare Initiative (CAHI).
+506 2437-2273
andrea.prado@incae.edu

Last updated: October 10, 2022

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1. 1291 0294



Claudio

Nombre: CLAUDIO ALBERTO
1º Apellido: MORA
2º Apellido: GARCIA
CC:

Número de Cédula: 1 1291 0294
Fecha de Nacimiento: 12 09 1986
Domicilio Electoral: CENTRO SANTO DOMINGO HEREDIA
Lugar de Nac.: CATEDRAL CENTRAL SAN JOSE
Vencimiento: 18 01 2023 Sexo: M



7070671

DECLARACIÓN JURADA PARA SER MIEMBROS SUPLENTE EL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)

Quien suscribe **Claudio Alberto Mora García**, mayor, **casado**, **economista**, vecino de **Casa #61, Condominio Paso Domingo, Santa Rosa Santo Domingo, Heredia**, portador de la cédula de identidad número **1-1291-0294**, en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Que soy costarricense por nacimiento (Art. 8, Ley No. 9736) y mayor de treinta años de edad (Art. 8, Ley No. 9736). **SEGUNDO.** Soy de idoneidad técnica: grado académico universitario en derecho o economía (Art. 8, Ley No. 9736). **TERCERO.** Poseo al menos ocho años de experiencia acreditable por medio de certificaciones o constancias laborales o de conocimiento en materia de competencia: promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos (Art. 8, Ley No. 9736). **CUARTO.** Que poseo conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: promoción y abogacía de la competencia, control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas (Art. 8, Ley No. 9736). **QUINTO.** Que estoy incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley (Art. 8, Ley No. 9736). **SEXTO.** Que no me encuentro en los impedimentos para ser nombrados como miembros del Órgano Superior (Art. 8 incisos 1 y 2, Ley No. 9736). **SÉPTIMO.** Que no estoy en las incompatibilidades y prohibiciones de los integrantes del órgano superior (Art. 9, Ley No. 9736). **OCTAVO.** En el caso de ser funcionario público, poseo disponibilidad de horario para asistir a las sesiones, a efecto que no se produzca superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones del órgano colegiado (Art. 17, Ley No. 9736). **NOVENO.** Que no me encuentro entre las incompatibilidades señaladas en los artículos 17 y 18 de la Ley No. 8422. **DÉCIMO.** Que informo sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no. **Quien suscribe declara no tener participaciones en ninguna empresa, asociación, fundación, sociedad mercantil o civil, costarricense o extranjera.** **DÉCIMO PRIMERO.** Que informo sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento. **Quien suscribe declara no tener relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer**

CM

grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que informo sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga en relación con el puesto de miembro del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto. **DÉCIMO TERCERO.** Que no estoy inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **DÉCIMO CUARTO.** Que no registro litigios pendientes en contra del Estado. **DÉCIMO QUINTO.** Que yo o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, indico que no tengo juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. **DÉCIMO SEXTO.** Que me encuentro al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Que informaré al momento de mi oferta si estoy percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. **DÉCIMO OCTAVO.** Que informaré cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", Ley No 9736 del 5 de septiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable. **ES TODO.** Firmo en **Santa Rosa, Santo Domingo, Heredia**, a las **12:00** horas del **10** de **octubre** del año **2022**.



(Firma)

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD PARA SER MIEMBROS SUPLENTE DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)

Quien suscribe **Claudio Alberto Mora García**, mayor, **casado**, **economista**, vecino de **Condominio Paso Domingo, Santa Rosa, Santo Domingo, Heredia**, portador de la cédula de identidad número **uno guion uno dos nueve uno guion cero dos nueve cuatro**, en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Que no estoy inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **SEGUNDO.** Que no registro litigios pendientes en contra del Estado. **TERCERO.** Que yo o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, indico que no tengo juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. **CUARTO.** Que me encuentro al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto mi persona como las sociedades de las que soy accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. **QUINTO.** Que informo si estoy percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. **SEXTO.** Que informo cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", Ley No 9736 del 5 de septiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable. **ES TODO.** Firmo en **Santa Rosa, Santo Domingo, Heredia**, a las **diecisiete horas del treinta y uno de octubre** del año 2022.



(Firma)

ANEXO No. 2
DECLARACIÓN DE INTERESES PARA SER MIEMBROS SUPLENTE EL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)

Quien suscribe **Claudio Alberto Mora García**, mayor, **casado, economista**, vecino de **Condominio Paso Domingo, Santa Rosa, Santo Domingo, Heredia**, portador de la cédula de identidad número **uno guion uno dos nueve uno guion cero dos nueve cuatro**, en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no. **No poseo participaciones en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, propias o familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. SEGUNDO.** Que informo sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento **No poseo relaciones de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público. TERCERO.** Que informo sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga en relación con el puesto de miembro del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). **(No poseo conflictos de interés potencial o real en relación con el puesto de miembro del Órgano Superior de la COPROCOM. ES TODO.** Firmo en **Santa Rosa, Santo Domingo, Heredia**, a las **diecisiete horas del treinta y uno de octubre del año 2022.**


(Firma)

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios
confiere a*

Claudio Alberto Mora García

el grado de Bachillerato en Economía,

*con todos los derechos y deberes
inherentes.*

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

el 16 de abril del 2009.

En fe de lo cual firmamos junto al sello de la Universidad.

*Universidad de Costa Rica
Institución benemérita de la
educación y la cultura costarricense*



[Signature]
Decana

Facultad de Ciencias Económicas

[Signature]
Rectora

*Inscripción: 90-1187
Céd. 1-1291-294*

41

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios
confiere a*

Claudio Alberto Mora García

el grado de Licenciatura en Economía,

*con todos los derechos y deberes
inherentes.*

*Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
el 7 de marzo del 2011.*

En fe de lo cual firmamos junto al sello de la Universidad.



Inscripción: 73-589
Céd. I 1291 0294

[Signature]
Decana

Facultad de Ciencias Económicas

[Signature]
Rectora



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Por cuanto

Claudio Alberto Mora García

obtuvo un promedio ponderado de 9,06 en sus calificaciones correspondientes a la carrera de LICENCIATURA EN ECONOMÍA, por lo que se le otorga,

GRADUACIÓN DE HONOR

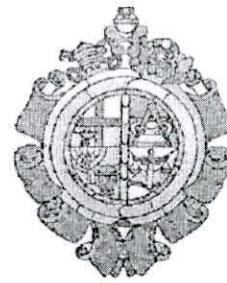
como reconocimiento a su excelente trabajo académico.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de setiembre del 2011.


Decana

Facultad de Ciencias Económicas


Rectora



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

POR CUANTO DON

Claudio Alberto Mora García

RINDIÓ LAS PRUEBAS PRESCRITAS POR LA UNIVERSIDAD PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE

Magister en Economía

SIENDO APROBADO EN ELLAS CON

Un voto de Distinción

SE LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

SECRETARIO GENERAL

RECTOR



45

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Certifica

Que **Mora García Claudio Alberto**, cédula de identidad 1 1291 0294, expediente R-325-2018, se incorporó a la Universidad de Costa Rica el **21 de junio del 2019**, mediante el proceso de reconocimiento del diploma de **Magíster en Economía**, extendido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile, que se **equiparó** al grado y título de **Maestría Académica en Economía**, que otorga la Universidad de Costa Rica, el cual se encuentra inscrito en esta Oficina bajo el número 70069-21-----

Se extiende en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio a solicitud del interesado(a) a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil diecinueve-----

Nulo sin el sello blanco de la Oficina de Registro e Información y la firma del Director de la misma y si no constan cancelados los derechos y timbres en recibo adjunto-----

NOTA: Equiparación de grado y título: *Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica respectiva, declara que los estudios realizados, que culminaron con la obtención de un diploma en una institución de educación superior extranjera, son equivalentes con los de algún plan de estudios que se imparte en la Unidad Académica que dicta la resolución.*-----

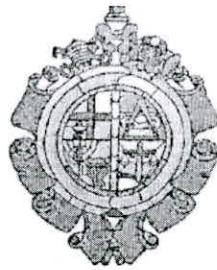
Después de última línea cualquier inclusión anula este folio-----

-----ULTIMA LINEA-----

M.B.A. Anabelle León Chinchilla

Directora a.i.

Oficina de Registro e Información



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

POR CUANTO DON

Claudio Alberto Mora García

RINDIÓ LAS PRUEBAS PRESCRITAS POR LA UNIVERSIDAD PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE

Doctor en Economía

SIENDO APROBADO EN ELLAS CON

Un voto de Distinción

SE LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA CON FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE


SECRETARIO GENERAL


RECTOR

46



47

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Certifica

Que **Mora García Claudio Alberto**, cédula de identidad 1 1291 0294, expediente R-325-2018-B, se incorporó a la Universidad de Costa Rica el **7 de diciembre del 2018**, mediante el proceso de reconocimiento del diploma de **Doctor en Economía**, extendido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile, que se **equiparó** al grado de **Doctorado Académico**, el cual se encuentra inscrito en esta Oficina bajo el número 790-395-----
Se extiende en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio a solicitud del interesado(a) a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho-----
Nulo sin el sello blanco de la Oficina de Registro e Información y la firma del Director de la misma y si no constan cancelados los derechos y timbres en recibo adjunto-----

NOTA: Equiparación de grado: Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente, declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por la persona interesada, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponderá al Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos. -----

Después de última línea cualquier inclusión anula este folio-----

-----ULTIMA LINEA-----

M.B.A. José Rivera Monge
Director
Oficina de Registro e Información

CERT-COPROCOM-15-2021
PAOLA BECKFORD NAVARRO, SECRETARIA
COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA
CERTIFICA

Que visto el Diario Oficial La Gaceta, el señor Claudio Alberto Mora García, portador de la cédula de identidad número 1-1291-0294; fue miembro suplente de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), en los siguientes periodos, realizando las funciones establecidas en el artículo 27¹ de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472.

MIEMBRO	ACUERDO N°	GACETA N°	PERÍODO
SUPLENTE	N° 003-MEIC-2018	La Gaceta N° 203 del 25 de octubre del 2019	23 de setiembre del 2019 y hasta el 10 de febrero de 2020.
SUPLENTE	N° 003-MEIC-2020	La Gaceta N° 109 Miércoles 13 de mayo del 2020	11 de febrero del 2020 y hasta el 15 diciembre 2020.

Expido la presente en la ciudad de San José, a las nueve horas del cuatro de junio del dos mil veintiuno. Se extiende la presente a solicitud del señor Claudio Alberto Mora García, para efectos personales. Exenta de timbres de ley. *****

Firmado
digitalmente por
PAOLA BECKFORD NAVARRO (FIRMA)
PAOLA BECKFORD NAVARRO (FIRMA)
Fecha: 2021.06.04
09:01:18 -06'00'
PAOLA BECKFORD NAVARRO
SECRETARIA

¹ Derogado en el artículo 137 "Modificaciones, adiciones y derogatorias de la Ley N.º7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor", de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736.



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

CONSTANCIA

La Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica hace constar que **MORA GARCIA CLAUDIO ALBERTO**, cédula número 1-1291-0294.

Presta servicios a esta Institución del 2 de julio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, del 1 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019, del 2 de marzo del 2020 al 18 de diciembre del 2020, del 4 de enero del 2021 al 12 de diciembre del 2021, del 28 de marzo del 2022 al 31 de julio del 2022, del 16 de agosto del 2022 en forma continua hasta la fecha.

Actualmente desempeña funciones como PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo hasta el 11 de diciembre del 2022, en la Escuela de Economía.

Total de tiempo servido a la Institución: 3 años, 5 meses, 10 días.

Se extiende la presente a solicitud de la persona interesada, en LA CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, el día 24 de agosto del 2022.

-----*ÚLTIMA LÍNEA*-----

**ROY ORLANDO
RAMIREZ
RICHMOND (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ROY ORLANDO RAMIREZ
RICHMOND (FIRMA)
Fecha: 2022.08.24 06:50:51
-06'00'

**ROY RAMÍREZ RICHMOND,
ENCARGADO(A) DE CONSTANCIAS**

CONSTANCIA CON FIRMA DIGITAL

Ref. 165796



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

CONSTANCIA

La Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, hace constar que **MORA GARCIA CLAUDIO ALBERTO**, cédula número **1-1291-0294**. Presta servicios a esta Institución según el siguiente detalle:

Del 02 de julio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

Del 13 de agosto del 2018 al 16 de diciembre del 2018, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en la Escuela de Economía.

Del 03 de setiembre del 2018 al 31 de diciembre del 2018, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

Del 01 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

Del 11 de marzo del 2019 al 21 de julio del 2019, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en el Sistema de Estudios de Posgrado.

Del 12 de agosto del 2019 al 08 de setiembre del 2019, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en la Escuela de Economía.

Del 09 de setiembre del 2019 al 15 de setiembre del 2019, disfrutó de permiso sin goce de salario.

Del 16 de setiembre del 2019 al 15 de diciembre del 2019, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en la Escuela de Economía.

Del 02 de marzo del 2020 al 18 de diciembre del 2020, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

Del 10 de agosto del 2020 al 13 de diciembre del 2020, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en el Sistema de Estudios de Posgrado.

Del 04 de enero del 2021 al 31 de agosto del 2021, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

MORA GARCIA CLAUDIO ALBERTO

Cédula: 1-1291-0294

Del 09 de agosto del 2021 al 12 de diciembre del 2021, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en el Sistema de Estudios de Posgrado.

Del 28 de marzo del 2022 al 31 de julio del 2022, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en la Escuela de Economía.

Del 16 de agosto del 2022 al 11 de diciembre del 2022, PROFESOR INTERINO LICENCIADO, 1/4 de tiempo en la Escuela de Economía.

Total de tiempo servido a la Institución: 03 años, 05 meses y 10 días.

Se extiende la presente **a solicitud de la persona interesada**, en LA CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, el día 24 de agosto del 2022.

-----*ÚLTIMA LÍNEA*-----

ROY ORLANDO
RAMIREZ
RICHMOND (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ROY ORLANDO
RAMIREZ RICHMOND
(FIRMA)
Fecha: 2022.08.24
06:51:34 -06'00'

ROY RAMÍREZ RICHMOND,
ENCARGADO(A) DE CONSTANCIAS

Ref. 165797

CONSTANCIA CON FIRMA DIGITAL

CONSTANCIA

Por medio de la presente hago constar que CLAUDIO ALBERTO MORA GARCIA, cédula No. 112910294, labora para el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas desde el 19 noviembre 2018, actualmente se desempeña como INVESTIGADOR SENIOR.

Se extiende la presente a solicitud del interesado a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinte y dos.



Francisco Jaenz Jaime
Coordinador de Compensación
Dirección Desarrollo Humano



EXCELENCIA

INNOVACIÓN

RESPECTO

NICARAGUA
Campus Francisco de Sola
km 15 1/2 carretera Sur
Montefresco, Managua
Apartado Postal 2485
Tel: +505 2248 9700

COSTA RICA
Campus Walter Kissling Gam
2 Km al Oeste del Vivero Procesa # 1
La Garita, Alajuela
Apartado Postal 960-4050
Tel: +506 2437 2200

www.incae.edu



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Vicerrectoría Administrativa
Dirección de Gestión Humana

53

CE-0746-2021

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CERTIFICA:

Que una vez verificados los registros laborales correspondientes a **MORA GARCIA CLAUDIO ALBERTO**, identificado con la cédula de extranjería No. 540.600, estuvo vinculado a esta institución desde el 03 de agosto de 2015 hasta el 30 de mayo de 2018, desempeñó el cargo de Profesor Asistente en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, con una dedicación de Tiempo Completo.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de febrero de 2021.


HEIDI MARÍA UESSELER FRANCO

Directora de Gestión Humana

Dirección de Gestión Humana

Cra. 7 No. 40 - 62, piso 3. Edificio Emilio Arango, S. J. - Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: +57 (1) 320 8320 Ext. 2322 - 2323 - 2324 - 2328



Colegio de Ciencias Económicas

Certifica que
CLAUDIO ALBERTO MORA GARCÍA

Ha sido incorporado a este Colegio con el grado académico de
Doctor en el área de

ECONOMÍA

el día 19 de noviembre de 2018

Ha cumplido con todos los requisitos legales y académicos para el ejercicio de la profesión.

Por tanto, se le incorpora a la Institución para el cumplimiento de los deberes y disfrute de los derechos que señalan nuestra Ley Orgánica N° 9529 y sus Reglamentos.

En fe de lo cual firmamos en San José Costa Rica, el 19 de noviembre de 2018.


DR. ENNIO RODRIGUEZ CÉSPEDES
Presidente


MBA. KATHERINE VÍQUEZ LEDEZMA
Secretaria

Miembro N°. 042797

34



CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

USO LABORAL

NOMBRE: CLAUDIO ALBERTO
APELLIDOS: MORA GARCIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 112910294
FECHA DE NACIMIENTO: DOCE DE SEPTIEMBRE DE UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS
NACIONALIDAD: COSTA RICA
HIJO(A) DE: CLAUDIO ALBERTO MORA RODRIGUEZ Y PATRICIA GARCIA SOLANO
EMITIDO EL: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS

LA JEFATURA DEL REGISTRO JUDICIAL CERTIFICA CON BASE A LA LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES, LEY N° 6723 Y SU REFORMA LEY N° 9361, LOS SIGUIENTE, QUE LA PERSONA INDICADA:

***** NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES *****

ULTIMA LINEA

VIGENCIA POR TRES MESES

VÁLIDO: A NIVEL NACIONAL

**Firmado digitalmente por:
ITZIA ARAYA GARCIA (FIRMA)**

LICDA. ITZIA ARAYA GARCIA
JEFA DEL REGISTRO JUDICIAL

Nulo sin firma digital

Concurso Público de antecedentes para el nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

Verificación avanzada candidatos

Nombre del candidato:	Claudio Alberto Mora García.
Cédula de identidad:	1-1291-0294.
Especialidad	Economía.

Variables	Check	Comentarios
Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP): Consulta de Proveedores.	<input checked="" type="checkbox"/>	No inscrito.
Consulta Morosidad Patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).	<input checked="" type="checkbox"/>	Inscrito al día.
Consulta Pública de Expediente Electrónico de Registro de Sancionados -Contraloría General de la República.	<input checked="" type="checkbox"/>	No aparece sancionado.
Consulta de Situación Tributaria - Ministerio de Hacienda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Inscrito al día.

Observaciones:

Sin observaciones.

Criterios de Evaluación - Proceso COPROCOM Octubre 2022Nombre: Claudio Alberto Mora García.Cédula de identidad: 1-1291-0294.Especialidad: Economía.**Factores de Elegibilidad**

Factores	Sí	No
Ser costarricense y mayor de treinta años.	x	
Ser de idoneidad técnica: grado académico universitario en derecho o economía.	x	
Tener al menos ocho años de experiencia acreditable en materia de competencia.	x	
Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley.	x	
Contar con disponibilidad de horario para asistir a las sesiones. En caso de ser funcionarios públicos, contar con disponibilidad de horario para asistir a las sesiones, a efecto que no se produzca superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones del órgano colegiado (Art 17, Ley 8422).	x	
Ley No. 8422. No encontrarse entre las incompatibilidades señaladas por los Artículos anteriormente citados (Artículos 17 y 18).		x
Ley No.9736. No encontrarse en los impedimentos para ser nombrados como miembros del Órgano Superior de COPROCOM (Art. 8 incisos 1 y 2).		x

Factores de Evaluación

Académico 40%		
Bachillerato.	15 %	
Licenciatura.	25 %	
Maestría.	30 %	
Doctorado.	40 %	40 %

Experiencia Laboral 35%		
No posee al menos ocho años de experiencia acreditable en materia de competencia.	0 %	
Posee al menos 8 años de experiencia acreditable en materia de competencia: promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos.	35 %	35 %

Complementarios 15%		
Formación complementaria atinente al cargo.	10 %	10 %
Experiencia en manejo de equipos de trabajo.	3 %	3 %
Capacidades de diálogo y conciliación.	1 %	1 %
Conocimientos en planificación estratégica.	1 %	1 %
	Total	15 %

Posible aporte a la Institución 10%		
Experiencia, cualidad o logro profesional que pueda beneficiar en el campo de atinencia.	10 %	10 %
Detalle:		
	Puntuación	100 %

Notas:

ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE del Consejo de Gobierno ampliado, celebrada en la Sala de Consejo de Gobierno; ubicado en San José, a partir de las quince horas con veinticuatro minutos del día dos de noviembre del dos mil veintidós, con la participación de los señores y señoras: Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República; Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, Primer Vicepresidente de la República, Mary Denisse Munive Angermüller, Segunda Vicepresidenta de la República; Natalia Díaz Quintana, Ministra de la Presidencia; Christian Guillermet Fernández, Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto; Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda; Jorge Torres Carrillo, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública; Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz; Anna Katharina Müller Castro, Ministra de Educación Pública; Joselyn María Chacón Madrigal, Ministra de Salud; Luis Paulino Mora Lizano, Ministro a.i. de Trabajo; Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro de Agricultura y Ganadería; Francisco Ernesto Gamboa Soto, Ministro de Economía, Industria y Comercio; Nayuribe Guadamuz Rosales, Ministra de Cultura y Juventud; Marlon Andrés Navarro Álvarez, Ministro a.i. de Planificación Nacional y Política Económica; Franz de los Ángeles Tattenbach Capra, Ministro de Ambiente y Energía; Carlos Enrique Alvarado Briceño, Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; Mary Denisse Munive Angermüller, Ministra sin cartera del Ministerio del Deporte; William Rodríguez López, Ministro sin cartera de Turismo; Heiner Méndez Barrientos conocido como Heiner Jorge Méndez Barrientos, Ministro sin cartera del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura; Yorleni León Marchena, Ministra sin cartera de Desarrollo Humano e Inclusión Social; Cindy Tatiana Quesada Hernández, Ministra sin cartera de la Condición de la Mujer; Jessica María Martínez Porras, Ministra sin cartera del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Gloriana María López Fuscaldo, Ministra sin cartera de la Niñez y la Adolescencia; Paula Bogantes Zamora, Ministra a.i de Comercio Exterior. Participan del Consejo de Gobierno Ampliado los

invitados especiales, señores y señoras: Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Presidenta Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social. Marco Acuña Mora, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad. Eduardo Robert Ureña, Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural. Susy Wing Ching, Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica. Juan Gerardo Alfaro López, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje. Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Juan Manuel Quesada Espinoza, Presidente de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo. Mario Arce Guillén, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles. Allan Gerardo Trigueros Vega, Presidente del Consejo Ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión. Harold Montero Solano, Presidente Ejecutivo de Correos de Costa Rica. Adilia Caravaca Zúñiga, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer. Alejandro José Picado Eduarte, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias. Adolfo Ramírez Carballo, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción. Róger Madrigal López, Presidente del Banco Central de Costa Rica. -----

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

ARTÍCULO UNO: Revisión y aprobación del orden del día. Transcripción literal del orden del día. ARTÍCULO UNO: Orden del día. ARTÍCULO DOS: Aprobación del Acta Ordinaria No. 028-2022, del veintiséis de octubre de 2022, conforme los ajustes requeridos por la legislación vigente. ARTÍCULO TRES: Ceses y nombramientos de diplomáticos. ARTÍCULO CUATRO: Renuncias presentadas ante el Consejo de Gobierno. ARTÍCULO CINCO: Procedimiento para el nombramiento de miembros en el Órgano Superior de la COPROCOM correspondiente al Consejo de Gobierno y nombramiento de la Comisión Evaluadora. ARTÍCULO SEIS: Procedimientos Administrativos. ARTÍCULO SIETE: Presentaciones de los Jerarcas.-----

ARTÍCULO DOS: Lectura, comentario y aprobación del acta número 028-2022, del veintiséis de octubre de 2022. El presidente de la República somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria número 028-2022, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós. **ACUERDO:** Se aprueba el acta No. 028-2022, del veintiséis de octubre de dos mil veintidós. **APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA.** Se abstuvieron de la votación: Carlos Enrique Alvarado Briceño, Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; Christian Guillermet Fernández, Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto; Gloriana María López Fuscaldo, Ministra sin cartera de la Niñez y la Adolescencia y Nayuribe Guadamuz Rosales, Ministra de Cultura y Juventud, por no estar presentes en la sesión del Consejo de Gobierno número veintiocho. -----

CAPÍTULO II: TEMAS ADMINISTRATIVOS. -----

ARTÍCULO TRES: Conocimiento de Ceses y nombramientos de Diplomáticos. ----

3.1. Se conoce la solicitud de cese de la señora Nury Solís Mata, cédula de identidad 1 0510 0046, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República del Ecuador, a partir del 02 de diciembre del 2022.

ACUERDO: Se cesa a la señora Nury Solís Mata, cédula de identidad 1 0510 0046, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República del Ecuador, a partir del 02 de diciembre del 2022. **ACUERDO FIRME**

POR UNANIMIDAD. -----

3.2. Se conoce la solicitud de nombramiento de la señora Paula María Miranda Vargas, cédula de identidad 1 0601 0827, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República de Ecuador, a partir del 03 de diciembre del 2022. **ACUERDO:** Se nombra a la señora Paula María Miranda Vargas, cédula de identidad 1 0601 0827, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y

Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República de Ecuador, a partir del 03 de diciembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

3.3. Se conoce la solicitud de nombramiento de la señora Ana Gabriela Massey Machado, cédula de identidad 1 0817 0176, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la Confederación Suiza, a partir del 03 de noviembre del 2022. **ACUERDO:** Se nombra a la señora Ana Gabriela Massey Machado, cédula de identidad 1 0817 0176, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la Confederación Suiza, a partir del 03 de noviembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

ARTÍCULO CUATRO: Renuncias presentadas ante el Consejo de Gobierno.-----

4.1. Se conoce documento del 04 de setiembre del 2022, suscrito por Cynthia Arias Leitón, cédula de identidad 1 0788 0498, en el cual renuncia al Órgano Superior de Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a partir del día 04 de setiembre del 2022, como miembro suplente. Lo anterior, por su reciente nombramiento como miembro titular del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. **ACUERDO:** Se acepta la renuncia de la señora Cynthia Arias Leitón, cédula de identidad 1 0788 0498, al Órgano Superior de Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a partir del día 04 de setiembre del 2022, como miembro suplente. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

4.2. Se conoce oficio COPROCOM-OF-092-2022, de fecha 12 de setiembre del 2022, suscrito por Douglas Alvarado Castro, cédula de identidad 1 0741 0320, en el cual renuncia al Órgano Superior de Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a partir del día 08 de setiembre del 2022, como miembro suplente. Lo anterior, por razones de orden personal. **ACUERDO:** Se acepta la renuncia del señor Douglas Alvarado Castro, cédula de identidad 1 0741 0320 al Órgano Superior de Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a partir del día 08 de setiembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

4.3. Se conoce documento de fecha 02 de noviembre del 2022, suscrito por José Mario Jara Chacón, cédula de identidad 1 0994 0273, en el cual renuncia, al cargo de director en el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a partir del día 02 de noviembre del 2022. Lo anterior, por cuestiones de desarrollo profesional. **ACUERDO:** Se acepta la renuncia del señor José Mario Jara Chacón, cédula de identidad 1 0994 0273, al cargo de director en el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a partir del día 02 de noviembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

ARTÍCULO CINCO: 5.1. Procedimiento para el nombramiento de miembros en el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), correspondiente al Consejo de Gobierno-Nombramiento Comisión Evaluadora. Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, se propone **"Modificación a los Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), dado en el Acuerdo No. 14 del Artículo sexto del Consejo de Gobierno No. 107 del 2 de junio del 2020"**. Ante la renuncia de Cynthia Cristina Arias Leitón, cédula 107880498, Economista y Douglas Francisco Alvarado Castro, cédula 107410320, Abogado, es necesario nombrar a los suplentes respectivos. Corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), que estará conformado por **tres miembros propietarios, que incluirán al menos un abogado y un economista, pudiendo el tercero de ellos ser ya sea abogado o economista. También se debe nombrar a dos miembros suplentes, un abogado y un economista, que suplirán al miembro propietario de su misma profesión o al tercero, debiendo en la designación respetarse el principio de paridad de género.** La Ley de cita

establece también el procedimiento de conformación, señalando que el Consejo de Gobierno debe nombrar por un periodo de seis años a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, quienes serán seleccionados por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable, sin que se permita la reelección. **Una vez que el Consejo de Gobierno haya nombrado a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, debe enviar los expedientes a la Asamblea Legislativa, que dispondrá de un plazo de treinta días naturales** para objetar los nombramientos. La coordinación del concurso, proceso de selección y asesoramiento estará a cargo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas. El Secretario del Consejo de Gobierno, en su condición de Jefatura de esta Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, en adelante Unidad Asesora, hará la inclusión oportuna de estos asuntos en la agenda del Consejo. **Desarrollo del proceso de reclutamiento.** A efecto de recibir las expresiones de interés de los posibles candidatos, la Unidad Asesora hará directamente el proceso de reclutamiento, haciendo una publicación de la temática para la prueba técnica en economía y en derecho, así como del concurso para recepción de postulaciones a través de las redes sociales oficiales de la Presidencia de la República. Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos de la ley, los cuales estarán expresados en la publicación del concurso. **Cronograma de nombramientos.** La jefatura de la Unidad Asesora preparará junto con el concurso un cronograma con las etapas del proceso de reclutamiento y nombramiento; con las fechas meta para el cumplimiento de cada una de las etapas en el proceso de selección, de valoración de candidatos, y de presentación de propuestas al Consejo de Gobierno. **Perfil del Cargo.** En el momento de preparar el cronograma y el listado de nombramientos a efectuar, la Unidad Asesora elaborará el perfil de los cargos a

seleccionar, verificando la vigencia de los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, incluyendo no sólo los requisitos, sino también las incompatibilidades relevantes, los impedimentos y las prohibiciones, así como indicaciones generales de idoneidad, conforme con lo establecido por la Ley No. 9736. **Requisitos para elegibilidad.** Todo postulante debe demostrar para su elegibilidad: I. Ser costarricense, II. Ser mayor de treinta años, III. Tener idoneidad técnica: grado académico universitario, según corresponda, en economía o derecho. IV. Tener al menos 8 años de experiencia acreditables por medio de certificaciones o constancias laborables o de conocimientos en el ejercicio profesional en materia de competencia, es decir; promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados, análisis de efectos anticompetitivos, y cualquier otro elemento contemplado en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley No. 9736, del 5 de setiembre del 2019 y sus reglamentos, además de conocimientos en la aplicación de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley de Planificación Nacional, Ley No. 5525 del 2 de mayo de 1974, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001 y Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio del 2002. También deberán tener conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. V. Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley. VI. Aportar la información que se solicite en el anuncio del concurso público de antecedentes, a través de los medios indicados para ello. VII. Confirmar que tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para desempeñarse en el puesto y cumplir con las responsabilidades asociadas con este. VIII. Señalar lugar y medios para contacto y notificaciones. La falta del cumplimiento de alguno de los

requisitos anteriores resultará en la inadmisibilidad de la postulación. **Medios para la demostración de idoneidad:** Aquellos oferentes que resulten elegibles se les solicitará aportar ante la Unidad Asesora los siguientes documentos, como medios de demostración de idoneidad. **1). Originales de los documentos aportados en la etapa de preselección. 2). Original de los documentos que respalden los atestados ofrecidos en el currículum vitae,** por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el reconocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los títulos extranjeros deben estar convalidados. **3). Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida. 4). Constancias de servicio u otros documentos que demuestren su experiencia profesional relevante remitida al efecto: 5) Informar mediante la declaración de intereses** i. Sobre toda participación en empresas; asociaciones, fundaciones; sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no. ii. Sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento iii. Sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga el candidato en relación con el puesto de miembro del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto. **6) Informar bajo declaración si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes:** i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para

desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. ii. Tener litigios pendientes en contra del Estado. iii. Si la persona o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director). En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. vi. Cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", Ley No. 9736 del 5 de setiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable **Levantamiento de expediente.** Se levantará un expediente para cada oferente, que incluirá la información adicional que se recopile durante el proceso, así como los análisis que se hagan de cada uno. El expediente será digital y los documentos podrán ser aportados en forma electrónica si el postulante los firma digitalmente, o bien, si el funcionario a cargo de recibirlos procede con la confrontación correspondiente. Este expediente será de acceso público, con excepción de los datos considerados sensibles de acuerdo con la Ley No. 8968 "Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales" del 7 de julio del 2011 y sus Reglamentos. **Confidencialidad de la información.** Con el fin de proteger la intimidad de los (las) candidatos (as), todos sus antecedentes, así como las pruebas y sus resultados, tendrán el carácter de información confidencial, serán de uso exclusivo de la Secretaría del Consejo de Gobierno y de la Unidad Asesora, para los fines de este concurso. **Proceso de selección, reclutamiento, preselección, evaluación y nómina de candidatos.** El

proceso para reclutar y seleccionar el (la) candidato (a) para ocupar el puesto en concurso, consta de varias fases. Conforme se avance en el proceso quedarán los oferentes que posean el perfil idóneo, según los requerimientos establecidos para el puesto. Las fases del proceso serán las siguientes: 1. Reclutamiento, 2. Preselección 3. Evaluación: aplicación de evaluación técnica - práctica 4. Entrevista. 5. Selección y Nombramiento. El reclutamiento, preselección y constitución de la nómina de candidatos elegibles estará a cargo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas. La Evaluación, estará a cargo de una Comisión Evaluadora seleccionada por el Consejo de Gobierno. La fase de Entrevistas será realizada por la Comisión Evaluadora y por la Unidad Asesora. La Unidad Asesora procederá a revisar el registro de elegibles, identificando aquellos que cumplan con el perfil del cargo, quienes conformarán el portafolio de candidatos. Una vez conformado el portafolio, se procederá siguiendo las etapas y reglas que se señalan a continuación: 1. Confirmación de interés y validación de datos. En el momento de iniciar el proceso de selección final, (la Jefatura de la Unidad Asesora se pondrá en contacto con cada uno de los integrantes del portafolio con el fin de solicitarle que confirme su disponibilidad para ocupar el cargo. Pondrá a disposición una copia digital de su expediente para que validen y/o actualicen la información. 2. Verificación de prohibiciones e incompatibilidades. Al momento de solicitar la confirmación de interés y validación de datos, la Unidad Asesora deberá informar a cada potencial candidato sobre los impedimentos aplicables para el cargo correspondiente: 2.1 Estar ligado a otro miembro del órgano superior por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado. 2.2 Estar ligado por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado, al Presidente de la República, los Vicepresidentes de la República, los Ministros y Viceministros. 2.3 Así como sobre las incompatibilidades y prohibiciones relacionadas con el cargo: 2.3.1. El ejercicio liberal de actividades

profesionales, remuneradas o no, durante su nombramiento, exceptuando la docencia universitaria según se establece en el artículo 9 de la Ley No. 9736 "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", del 5 de setiembre de 2019.

2.3.2 No podrán ocupar simultáneamente el cargo: el Presidente de la República, los Vicepresidentes, Diputados, Magistrados propietarios del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los Ministros, el Contralor y el Subcontralor Generales de la República, el Defensor y el Defensor Adjunto de los Habitantes, el Procurador General y el Procurador General Adjunto de la República, el Regulador General de la República, los Viceministros, los Oficiales Mayores, los Miembros de Junta Directiva, los Presidentes Ejecutivos, los Gerentes y Subgerentes, los Directores y Subdirectores Ejecutivos, los Jefes de Proveeduría, los Auditores y Subauditores internos de la Administración Pública y de las Empresas Públicas, así como los Alcaldes Municipales.

2.3.3 No podrán figurar registralmente como representantes o apoderados de empresas privadas, ni tampoco participar en su capital accionario, personalmente o por medio de otra persona jurídica, cuando tales empresas presten servicios a instituciones o a empresas públicas. La prohibición de ocupar cargos directivos y gerenciales o de poseer la representación legal también regirá en relación con cualquier entidad privada, con fines de lucro o sin ellos, que reciba recursos económicos del Estado.

3. Solicitudes de información adicional, y verificación de deudas con el Estado. La Unidad Asesora podrá requerir que se subsane, amplíe, aclare, o complementa cualquier información relevante para el proceso de selección. En este caso se le hará el requerimiento en forma puntual al candidato con el mayor detalle posible de la información que se necesita, y se le otorgará un plazo de hasta tres días hábiles. Adicionalmente, se procederá de oficio a verificar la situación del postulante con el Sistema Integrado de Compras Públicas, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la

República y afines, para constatar si el candidato tiene deudas o sanciones pendientes con el Estado.

4. Criterios de valoración. Los criterios de valoración deberán considerar los siguientes factores: i) grado académico universitario en economía o derecho, ii) años de experiencia sustantiva para el cargo a desempeñar, iii) formación complementaria sustantiva para el cargo a desempeñar, iv) logros profesionales relevantes en el campo de atinencia, v) integridad y reputación, vi) habilidades de liderazgo, vii) habilidad para la comunicación oral y escrita y viii) capacidades de diálogo y conciliación. De acuerdo con la ponderación de estos porcentajes (se clasificará a los postulantes en tres grupos: atinente (más de 90%), adecuado (de 80% a menos de 90%) o suficiente (menos de 80%)), siendo dado el orden a lo interno de cada grupo de la calificación más alta a la más baja.

5. Prueba de conocimientos técnicos. Una vez identificados los candidatos cuyos atestados coinciden con el perfil del cargo, la Unidad Asesora preseleccionará los perfiles mejor calificados al momento de concluir las etapas anteriores, para ser sometidos a las pruebas de conocimientos técnicos que permitirán demostrar a los postulantes que las aprueben, que cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo. Las pruebas que realizará la Comisión Evaluadora deben incorporar valoraciones sobre las tres grandes áreas de competencia: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. También se valorará conforme a las disposiciones de la Ley No. 7472, denominada Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, normativa que tiene como objetivo proteger, efectivamente, los derechos y los intereses legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas. Como una referencia para el señalamiento de las evaluaciones, se considera la Ley No. 9635, Ley

de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, señalando la nota mínima para la aprobación de las pruebas técnicas en 80 %, por lo que aquellas personas que obtengan una calificación menor no continuarán en el proceso. Este resultado podrá ser revisado en una sola oportunidad a solicitud del evaluado ante errores fácticos únicamente, para lo cual tendrá el plazo de tres días hábiles. En caso de que no superen la evaluación técnica al menos cinco candidatos, la Unidad Asesora analizará la lista de otros oferentes que cumplan todos requisitos y preseleccionará una nueva lista de al menos tres candidatos a quienes convocará a realizar la evaluación técnica antes indicada. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 80 %, pasarán a la siguiente fase del proceso. En caso de no contar con al menos tres candidatos que alcancen la calificación mínima en la evaluación técnica para ser entrevistados, la Unidad Asesora declarará el concurso infructuoso y se iniciará un nuevo proceso de selección.

6. Parámetros para realizar el diseño de evaluación técnica - práctica para el concurso de miembros propietarios y suplentes de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).

I. Objetivo: Diseñar un instrumento (teórico - práctico) que permita evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes al puesto de Comisionados (tanto miembros propietarios como miembros suplentes) de la COPROCOM de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736. Asimismo, verificar el cumplimiento de requisitos y la ausencia de impedimentos, conforme a las disposiciones del artículo 8 de la Ley. No. 9736.

II. Resultado Esperado. Tres propuestas de instrumentos de evaluación para someter a valoración de la Secretaría de Consejo de Gobierno. Dichas propuestas de evaluación pueden recurrir a opciones como: análisis de casos (tipo defensa de caso), análisis de normativa, ponencia sobre un tema específico, *assessment centers*, o cualquier otra opción de evaluación que se estime pertinente o la combinación de varias opciones, siendo que la prueba contendrá una combinación de dichas opciones. Estas propuestas de evaluación deberán ser las

más apropiadas para evaluar las competencias de las personas postulantes de la aplicación de experiencia y de conocimiento. III. Temario: - Competencia y libre concurrencia: Amparado a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736: Las tres grandes áreas que engloban las funciones de la autoridad: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la Ley para sanción de prácticas anticompetitivas. - Régimen de Control y Fiscalización: Amparado a la Ley General de Control Interno No. 8292: Reglas de Control Interno, Conflictos de Interés, Régimen de Responsabilidades. -Habilidades y aptitudes: Trabajo en Equipo, Manejo del Conflicto y la Tensión, Capacidad de análisis y escucha, Fijación de Prioridades, Capacidad para llegar a acuerdos. IV. Comisión Evaluadora. La evaluación de los candidatos estará a cargo de un grupo de profesionales seleccionados por el Consejo de Gobierno, y se denominará "Comisión Evaluadora", encargados de realizar las pruebas que permitan determinar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes al puesto de Comisionados Propietarios y Suplentes. Los evaluadores brindarán el resultado de las pruebas en plazo de cinco días.

7. Entrevista de candidatos. Considerando aquellos candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de conocimientos técnicos, la Unidad Asesora establecerá una lista de preseleccionados, cuyos integrantes serán invitados a entrevista. Las Entrevistas serán realizadas por la "Comisión Evaluadora" quienes, para este proceso podrían ser parte con la excepción de los jefes y cualquier otro personal del Ministerio de Economía, Industria y Comercio o de la Comisión para la Promoción de la Competencia. **Informe final al Consejo de Gobierno.** Una vez contabilizados las valoraciones de las entrevistas y las pruebas de conocimientos técnicos, la Unidad Asesora ponderará los resultados de las valoraciones y pruebas técnicas de cada candidato, asignándoles una calificación general para preparar su informe final. Este informe incluirá una nómina de recomendación de los postulantes mejor calificados tanto

para los miembros propietarios y miembros suplentes, para que el Consejo de Gobierno haga la designación correspondiente. Este informe debe indicar la totalidad de perfiles analizados, la calificación otorgada a cada uno de los postulantes de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el perfil establecido por el Consejo de Gobierno, así como cualquier otra información que el Consejo de Gobierno le solicite, o que la Jefatura de la Unidad Asesora considere pertinente incorporar". Se discute ampliamente lo anterior y en consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda: **ACUERDO:** Se conoce la propuesta de modificación al Acuerdo 014 del 2 de junio del 2020, presentada por el señora Yara Jiménez Fallas, Secretaria del Consejo de Gobierno, denominada "**Modificación de los Términos para el Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**". **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

5.2. Nombramiento de Comisión Evaluadora para nombramientos de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). Se conoce el nombramiento de los integrantes de la Comisión Evaluadora, para el nombramiento de los miembros suplentes del Órganos Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a los señores: Giannina Córdoba Corrales, cédula de identidad 1 1348 0337, Sergio David Solano Ortiz, cédula de identidad, 1 1048 0445, Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad 1 0762 0669, y a Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, cédula de identidad 1 0551 0932. **ACUERDO:** Se nombra a los señores Giannina Córdoba Corrales, cédula de identidad 1 1348 0337, Sergio David Solano Ortiz, cédula de identidad, 1 1048 0445, Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad 1 0762 0669, y a Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, cédula de identidad 1 0551 0932, como integrantes de la Comisión Evaluadora para el nombramiento de los miembros suplentes del Órganos Superior de la

Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

(Al ser las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos se retira el señor William Rodríguez López, Ministro sin cartera de Turismo)-----

ARTÍCULO SEIS. Procedimientos administrativos.-----

6.1. Denuncia Anónima presentada contra miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Se conoce denuncia interpuesta por un ciudadano de forma anónima ante la Procuraduría de la Ética Pública, en contra de miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, esto por considerar que debieron abstenerse de votar el acuerdo que dispuso el aumento salarial a los colaboradores de la institución, pues presuntamente poseen nexos familiares con funcionarios que se verán beneficiados por el aumento. **ACUERDO:** Desarrollar investigación preliminar, en el expediente CG-PI-004, respecto a la denuncia anónima contra miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Conforme a los artículos 6 de la Ley de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la información es confidencial para terceros. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

6.2. Procedimiento administrativo N° CG-PA-002-2022. Se conoce recurso de apelación, incidente de nulidad y excepción de prescripción, interpuesto contra el procedimiento administrativo N° CG-PA-002-2022. **ACUERDO:** Se rechaza recurso de apelación, incidente de nulidad y excepción de prescripción. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

(Al ser las diecisiete horas con quince minutos se retira el señor Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transporte) -----

CAPÍTULO III. TEMAS DE POLÍTICA PÚBLICA.-----

ARTÍCULO SIETE: Presentaciones de los Jerarcas. -----

7.1. Presentación sobre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a cargo del señor José Manuel Salazar-Xirinachs, Secretario Ejecutivo de CEPAL. Presentación titulada *“Hacia la transformación del modelo de desarrollo en América Latina y el Caribe: producción, inclusión y sostenibilidad”*. La presentación se enfocó en la puntualización de la cascada de crisis, que exacerban brechas históricas. En los últimos tres años la región muestra retrocesos en los indicadores sociales, que amenazan el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, además enfrentamos una crisis del desarrollo y otra década perdida, con la necesidad de actuar con sentido de urgencia y elevar el nivel de ambición y la escala en los esfuerzos de política, se está en un punto de inflexión como países y como región, no es un momento para cambios graduales y tímidos, sino para políticas transformadoras y audaces que realmente muevan las agujas del desarrollo. De igual manera discute temas de: 1. Cambios en la globalización y en la coyuntura, 2. Los retos de la gestión económica y social en el corto plazo, 3. Diez áreas prioritarias para la transformación del modelo de desarrollo en América Latina y el Caribe. 4. Los “cómo”: gobernanza, capacidades institucionales, participación, diálogo ciudadano y pactos para la transformación del modelo de desarrollo. Concluye que estamos en una crisis del desarrollo, en medio de una década perdida: no podemos transformar los modelos de desarrollo haciendo lo mismo o haciendo aquello que funciona en pequeña escala; se requieren acciones transformacionales con todos los actores del desarrollo: gobierno, sector privado, sociedad civil y sector académico. La política pública es fundamental. Hay nuevas visiones e innovaciones sobre la planificación del desarrollo, la gobernanza de las políticas y los ciclos de formulación, implementación, medición y evaluación de resultados, y el rendimiento de cuentas. No es un momento para cambios graduales y tímidos, sino para políticas transformadoras y audaces que realmente muevan las agujas del desarrollo. En la CEPAL tienen un aliado para acompañarlos a navegar esta era de

turbulencia y transformar el modelo desarrollo y crecimiento hacia uno más inclusivo y sostenible. -----

Al ser las diecisiete horas cuarenta y tres minutos se levanta la sesión.-----

-----UL-----

RODRIGO CHAVES ROBLES

Presidente de la República

YARA JIMÉNEZ FALLAS

Secretaria del Consejo de Gobierno

CURRICULUM VITAE

76

I. Datos Personales

Nombre: Giannina Córdoba Corrales.

Fecha de nacimiento: 10 de febrero de 1988.

Nacionalidad: Costarricense.

Número de cédula: 113480337.

Dirección: Santa Ana, Pozos. Condominio Santa Ana Boulevard, Casa 25.

Celular: 8834-2243.

E-mail: giacordoba1088@gmail.com

II. Perfil Profesional

Me considero una persona analítica, responsable y comprometida. Mi especialidad es en temas de política de competencia y regulación de mercados, también me he desempeñado en investigación y estudios de mercado. Siempre he trabajado en la función pública. Aprendo rápidamente y me desenvuelvo fácilmente con equipos de trabajo multidisciplinarios.

III. Experiencia laboral

- 23/05/2022 a la actualidad

Jefe de Despacho del **Ministro de Economía, Industria y Comercio**.

- 16/03/2021 al 22/05/2022

Coordinadora **Unidad de Concentraciones, Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**.

- 01/07/2017 al 16/03/2021

Analista Económica, **Unidad de Investigaciones Económicas, Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**.

- 16 de mayo del 2014 hasta 30 de junio del 2017:

Asesora Despacho Viceministro, **Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)**.

En labores como:

- Asesoría económica a las direcciones de: **Defensa Comercial (DDC), Investigaciones Económicas y de Mercado (DIEM) y Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica (DMRRT).**
- 1 de abril de 2013 hasta 7 de mayo del 2014:

Asesora Despacho Viceministro, **Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).**

En labores como:

- Asesoría económica en temas relacionados con la **Dirección de Defensa Comercial (DDC) y la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercado (DIEM).**

IV. Formación académica

2015:

Licenciatura en Economía. Universidad de Costa Rica.

2014:

Bachillerato en Economía. Universidad de Costa Rica.

V. Otros conocimientos

- **Módulos de capacitación en línea “Training on Demand: Series III Dominant Firm Conduct”:** Impartido por la Red Internacional de Competencia (ICN por sus siglas en inglés), realizado en setiembre 2020.
- **Taller virtual sobre: “Libre Competencia en el Sector Salud”:** Impartido por el Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina (RCC por sus siglas en inglés) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), realizado del 22 al 26 de junio del 2020.
- **“Taller de Abogacías”:** Impartido por el Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina (RCC por sus siglas en inglés) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en Lima, Perú, del 3 al 4 de marzo del 2020.
- **Curso sobre “Concentraciones en Industrias de Alta Tecnología”:** Impartido por la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC por sus siglas en inglés), en San José, Costa Rica del 24 al 26 de setiembre del 2019.

- **Seminario-Taller: “Regulación Administrativa en Costa Rica”**: Impartido por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), en San José, Costa Rica, del 09 al 11 de agosto del 2016.
- **“Curso: Determinación de precios”**: Impartido en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, del 02 de junio al 21 de julio del 2015.

VI. Actividades Académicas Extracurriculares/Cursos

- **“Programa de extensión Microsoft Excel: Niveles Básico e Intermedio, modalidad en línea”**. Impartido por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sede Desamparados, del 03 de febrero al 17 de agosto 2014.
- **“Programa de Consultoría Económica de proyectos múltiples”**. Certificado de Participación en el curso **Paquete estadístico R**, impartido en San Pedro de Montes de Oca, del 14 de enero al 01 de marzo del 2013.
- **“Programa de Consultoría Económica de proyectos múltiples”**. Certificado de Participación en el curso **Análisis Bursátil**, impartido en San Pedro de Montes de Oca, del 22 de enero al 26 de febrero del 2010.

VII. Idiomas

- Español (lengua oficial).
- Inglés: Conclusión Programa Inglés para Adultos, 1 de diciembre del 2018. **Centro Cultural Costarricense Norteamericano**. ETS TOEIC Listening and Reading Oficial Institutional Score Report: **955**.
- Portugués: Nivel intermedio (escrito, lectura, oral). Conclusión Curso Intensivo del Idioma. **Fundación de Cultura, Difusión y Estudios Brasileños**, diciembre 2012.

Miguel Cantillo Simon Currículum Vitae

1. Nombre y Dirección

Miguel Cantillo Simon
Apartado 66-2250
Tres Ríos, Cartago
Costa Rica
Ciudadanía: Costarricense
Teléfono: 2278-1122
Correo: miguel.cantillo@ucr.ac.cr

2. Educación

■ Massachusetts Institute of Technology:

- Bachelor in Science (B.S.) en Economía, Junio de 1991
- Bachelor in Science (B.S.) en Management Science (Finanzas), Junio de 1991.
- Título de tesis: Trade Liberalization and Growth in Chile from 1930 to 1985. Director de tesis: Rudiger Dornbusch.
- Miembro del Phi Beta Kappa, MIT 1991.

■ Stanford University:

- Ph.D. en Economía, Setiembre de 1995
- Tesis: Essays on Financial Intermediation and Corporate Efficiency. Directores de tesis: John B. Taylor, Jeffrey Zwiebel

3. Lenguas

- Español, Inglés: nivel C2.
- Alemán, Francés: nivel C1.

4. Experiencia

- Universidad de Costa Rica: del 2001 al 2003, y a partir del 2015, profesor de la escuela de economía.
- Banco Central de Costa Rica (BCCR): 2018- presente: miembro de la Junta Directiva
- MC Logística S.A., 2001-presente presidente.
- Comisión para Promover la Competencia (Coprocom): Del 2002 al 2005, y del 2012 al 2015, comisionado.
 - Conocimiento especializado en el diseño y análisis de indicadores de productividad.
 - Conocimiento especializado en el diseño y aplicación de herramientas científicas para el análisis de eficiencia.

- Experiencia en el diseño y análisis de indicadores de productividad en la prestación de servicios públicos.
- Experiencia en el diseño y aplicación de herramientas de análisis de eficiencia y en análisis de sus resultados a servicios.
- IESE Business School (Barcelona, España): del 2006 al 2012, profesor asociado.
- Universidad de California en Berkeley (Haas School of Business): de 1995 al 2001, profesor asistente.
- INCAE Business School: de 1998 a 1999, profesor asistente visitante.

5. Algunos artículos y libros

- "The Rise and Fall of Bank Control in the U.S. 1890-1939" *American Economic Review*, Vol. 88, No. 5 (December) 1998, 1077-1093
- "How do Firms choose their Lenders? An Empirical Investigation" (con Julian Wright) *Review of Financial Studies*, Spring 2000, Vol. 13, No. 1, pp. 155-189.
- "A Theory of Corporate Capital Structure and Investment," *Review of Financial Studies*, Winter 2004, Vol. 17, No. 4, pp. 1103- 1128.
- "Dynamic Investment with Adverse Selection and Moral Hazard." SSRN Working Paper (2015).
- "Villains or Heroes? Private Banks and Railroads after the Sherman Act." SSRN Working Paper (2016).
- "Asset Pricing with Heterogenous Agents and Non-Tradeable Assets." SSRN Working Paper (2018).
- "Obtaining implied volatilities from the New York money market:1890 to 1934" SSRN Working Paper (2019).
- "Using long term implied volatilities to assess past and present U.S. stock prices". SSRN Working Paper (2019).
- "Promocion de la competencia en beneficio del consumidor retos y avances" Academia de Centroamérica (Con Alan Thompson) (2021)
- Introducción a la Organización Industrial, Libro (2022)
- Finanzas Corporativas: Herramientas y Aplicaciones, Libro (2022)
- Principios de Economía Financiera, Libro (2022)
- "Market Power and Market Structure: An Analysis of Costa Rican Banking since 2008" SSRN Working Paper (Con Guillermo Pastrana y José Csacante) (2022)



Sergio David Solano Ortiz

San José, Costa Rica

+ 00 (506) 8835 9298

dsolano@sbs.cr

Nacionalidad: Costa Rica

Profesión: Abogado

Especialista en regulación, telecomunicaciones y competencia

FORMACIÓN

2008 - 2013	UNIVERSITÉ PARIS I - PANTHEON SORBONNE (Francia) Doctorado. Legislación comparada en Derecho de Competencia, Regulación y Telecomunicaciones: Costa Rica – Francia –Directivas Europeas. Tesis con alta mención honorífica (" <i>Très honorable</i> ").	Paris, Francia
2005 – 2006	UNIVERSITÉ PARIS I - PANTHEON SORBONNE (Francia) Maestría en Derecho Empresarial y Económico (" <i>DEA</i> "), con énfasis en Regulación de mercados y Derecho de competencia.	Paris, Francia
1999 – 2005	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, Facultad de Derecho Licenciatura. (Tesis con Honores)	San José, Costa Rica
1985 – 1998	LICEO FRANCO COSTARRICENSE - Bachiller en Educación Media (Costa Rica). - <i>Baccalauréat Economique et Social / Mention AB (Bachillerato Francés con honores).</i>	San José, Costa Rica

EXPERIENCIA RELEVANTE

Nov. 2008 - Actual	SOLANO BERMUDEZ & SOLANO ABOGADOS Oficentro Terra Campus Corporativo, San José, Costa Rica Consultor y socio director de la firma legal " <i>boutique</i> ", especializada en asesoría corporativa, negocios e inversión extranjera y regulación.
Jul. 2016 - Actual	Miembro del staff de consultores en regulación de mercados y competencia del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
Nov. 2014 - Actual	Consultor Senior en materia legal y regulatoria para la Firma KALBA INTERNATIONAL , con sede en New Haven (CT), Estados Unidos; dedicada a servicios de asesoría gubernamental en la formulación de marcos regulatorios y políticas públicas en materia de telecomunicaciones y mercados digitales (http://www.kalbainternational.com/).
Dic. 2010 - 2021	Corresponsal para Costa Rica y Chile de la Firma CULLEN INTERNATIONAL con sede en Bruselas, Bélgica; dedicada al Benchmarking regulatorio en telecomunicaciones, economía digital, audiovisual, TIC's, consumidor y promoción de la competencia (http://www.cullen-international.com/).



- Jun. 2012 - Jun. 2015 **Presidente de la Autoridad Nacional de Competencia (COPROCOM).**
Electo en junio 2012 y reelecto en el cargo de presidente en junio 2014.
Redactor y propulsor de la primera Directriz General para la Organización de las labores de COPROCOM (Directriz 01-2014); coordinación con equipo técnico para implementar el control previo de concentraciones en Costa Rica (desde abril 2013).
- Mar. 2008 - Jun. 2015 **Miembro de la Autoridad Nacional de Competencia (COPROCOM).** Comisionado de la Autoridad Nacional de Competencia. Ministerio de Economía. San José, Costa Rica.
- Oct. 2008 - Mar. 2011 **Consultor legal externo para la Rectoría de Telecomunicaciones (RETEL)**
Consultor para el Viceministerio de Telecomunicaciones. Algunos proyectos específicos:
- Co-redactor del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (marco jurídico).
- Co-redactor del Proyecto de Reglamento de Privacidad de las Comunicaciones;
- Consultor a cargo de la redacción del primer Proyecto de Reglamento de Portabilidad Numérica;
- Consultor legal durante el proceso preparatorio del primer concurso para el otorgamiento de espectro a operadores móviles (2010-2011).
- Asesor de los equipos internos en temas regulatorios.
- Dic. 2006 - Set. 2008 **Consultor local para el BANCO MUNDIAL**
Consultor local del Banco Mundial para el desarrollo del marco legal del sector Telecomunicaciones sobre la base del Anexo XIII del CAFTA-RD. Proyectos específicos:
- Revisión del proyecto de "Ley General de Telecomunicaciones" y co-redactor del proyecto de "Reglamento al Régimen de Competencia" (a cargo de ARESEP);
- Acompañamiento técnico a los equipos legislativos que conocieron los proyectos de implementación de la apertura sectorial.

COMPETENCIAS UTILES E INDISPENSABLES

Lenguas extranjeras

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| > Español : lengua materna | > Inglés : avanzado |
| > Francés : bilingüe | > Italiano : debutante |

Experiencia en Foros y Docencia

- > Participante en foro virtual "8th Antitrust in Developing & Emerging Economies / Cross Border and Multinational Mergers: Impact on Development", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista Internacional *CONCURRENCES*, en asocio con The New York University School of Law. Octubre 2021.
- > Participante en foro virtual "8th Antitrust in Developing & Emerging Economies / Antitrust and Tech: Impact on the Developing and Emerging Economies", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista Internacional *CONCURRENCES*, en asocio con The New York University School of Law. Octubre 2021.
- > Participante en foro "Competencia desleal, una nueva arma en la competencia", organizado por la Asociación Francesa de Estudios de la Competencia (AFEC). 27 de setiembre 2021. Universidad Paris-Dauphine, Paris, Francia.
- > Experto invitado en programas radiales de opinión para analizar temas de regulación y competencia (Radio Columbia / CRC 89.1). 2018-2021.
- > Participante en la 11ª. Conferencia Anual de la Revista internacional especializada en derecho



- y regulación de la competencia *CONCURRENCES*, dedicada a "Las nuevas fronteras del derecho de la competencia". Noviembre 2020 (virtual).
- > Participante en conferencia "¿Cómo mejorar la eficiencia y agilidad del derecho de la competencia?", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista *CONCURRENCES*. Noviembre 2020 (virtual).
 - > Participante en conferencia "¿Cuál modelo de regulación para las plataformas?", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista *CONCURRENCES*. Noviembre 2020 (virtual).
 - > Participante en foro "Objeto y Efecto Anticompetitivo: ¿brindan claridad o dudas los recientes casos en la UE?", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista *CONCURRENCES*. Noviembre 2020 (virtual).
 - > Ponente en la mesa redonda "Implementación de la Reforma Legal en Derecho de la Competencia", organizada por la Academia de Centro América y la Fundación Konrad Adenauer. Diciembre 2019. LEAD University, San José, Costa Rica.
 - > Participante del Congreso Internacional de "La Liga Internacional de Derecho de la Competencia" (LIDC), invitado por la Asociación Francesa de Estudios en Competencia (LIDC). Noviembre 2019. Paris, Francia.
 - > Experto consultado por la Misión de la Organización Para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) durante la evaluación de la política de competencia de Costa Rica en seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Organización. San José, Setiembre 2019.
 - > Profesor invitado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica para impartir charlas como parte del programa de Énfasis en Competencia y Telecomunicaciones. UCR. II semestre 2016 – 2018.
 - > Ponente en Foro "Retos de la política de competencia en Costa Rica y la necesidad de adoptar mejores prácticas internacionales en el marco regulatorio", organizado por la Academia de Centroamérica y la Fundación Konrad Adenauer. San José, Costa Rica. 11 diciembre de 2018.
 - > Experto capacitador del Programa Derecho de la Competencia dirigido a los asesores legislativos durante el proceso de discusión del Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia. Asamblea Legislativa, San José. Noviembre 2018.
 - > Profesor invitado por la Coordinadora de la Maestría en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica, como panelista en el Foro sobre Derecho Regulatorio en el marco del proceso de adhesión a la OCDE. Mayo 2017. Facultad de Derecho, UCR.
 - > Experto invitado por la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, para comentar el Proyecto de Ley No. 19.996, reforma a la Ley de Competencia. San José, Costa Rica. 21 de marzo 2017.
 - > Moderador y ponente en Foro "Regulación de la Competencia y su vínculo con la OCDE", organizado por la UCCAEP. Hotel Aurola Holiday Inn, San José. 26 de mayo 2016.
 - > Ponente en Foro "Mercados y Competencia" organizado por la Firma Ecoanálisis. San José, Costa Rica. 30 de Setiembre 2015.
 - > Ponente en evento de presentación del estudio *inter pares* en derecho de la competencia elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). XX Aniversario de Ley 7472. Museo de Jade, San José, Costa Rica. Diciembre 2014.
 - > Consultor experto invitado para capacitar a funcionarios del Poder Judicial, Superintendencia de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República en materia de Regulación, Competencia y Telecomunicaciones. Procomer, San José, Costa Rica. Octubre 2014.
 - > Representante de la Comisión para Promover la Competencia durante la presentación y



- defensa del "Estudio entre Homólogos" (*Peer Review*). Foro Latinoamericano de Competencia, auspiciado por el BID y la OCDE. Montevideo, Uruguay. Setiembre 2014.
- > Representante de Costa Rica ante el Foro Global de Competencia organizado por la OCDE. Paris, Francia. Marzo 2014;
 - > Expositor invitado en el Foro CRC – REGULATEL, sobre el tema "Experiencia europea y respuestas en América Latina". Organizado por el Centro Regional de Competencia y REGULATEL. Lima, Perú. Setiembre 2013.
 - > Expositor en el Seminario "El Régimen de Competencia en el Sector de Telecomunicaciones". Organizado por la Firma Cyber Regulación y Marketing Corporativo. Hotel San José Palacio. San José, Costa Rica. Abril 2012;
 - > Consultor invitado al Foro Latinoamericano de Competencia. Organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Hotel Intercontinental. San José, Costa Rica. Set. 2010.
 - > Expositor por Costa Rica en el Seminario de capacitación "Competencia y Regulación en mercados de telecomunicaciones". Organizado por la Rectoría de Telecomunicaciones, la CEPAL y la Unión Europea. 5 y 6 de agosto de 2010.
 - > Asesor *ad honorem* del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para la emisión de la Resolución 307-2009 de diciembre 2009 ("Definición de Mercados Relevantes y Operadores Importantes"). Agosto-Setiembre 2009.
 - > Expositor y representante de Costa Rica en el III Congreso Centroamericano de Autoridades de Competencia, dedicado a Políticas de Competencia en el sector Telecomunicaciones. Roatán, Honduras. Abril 2009.
 - > Ponente en el Seminario de Derecho de las Telecomunicaciones, bajo el tema "El Régimen de competencia sectorial e interconexión". Organizado por C & C Consultores Asociados y Grupo Convergencia. Hotel San José Palacio, San José, Costa Rica. 14 de noviembre de 2008.
 - > Ponente en el Seminario Régimen Sancionatorio Especial en Telecomunicaciones, bajo el tema "La práctica internacional y el Régimen sancionatorio en la nueva legislación". Organizado por C & C Consultores Asociados y Grupo Convergencia. Hotel San José Palacio, San José, Costa Rica. 21 de noviembre de 2008.
 - > Miembro de la Mesa Redonda "Rector, Regulador y operadores del sector telecomunicaciones", a cargo del tema "los retos del regulador sectorial: la Sutel". C & C Consultores Asociados. Hotel San José Palacio, San José, Costa Rica. 21 de noviembre de 2008.
 - > Miembro de la delegación de la Comisión para Promover la Competencia y expositor, durante la presentación y defensa del "Estudio entre Homólogos" (*Peer Review*). Noveno periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. Julio 2008.
 - > Participante del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. Organización de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. Julio 2008.
 - > Ponente y miembro de la mesa redonda bajo el tema "La liberalización de servicios y la promoción de la competencia en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información". Colegio de Abogados, Costa Rica. Mayo 2007.

NOTA DE AUTENTICIDAD: El suscrito firmante, hago constar y declaro bajo la fe de juramento que la información contenida en este documento es cierta y auténtica. Firmo de conformidad.

CURRICULUM VITAE

Dr. Stephan Brunner Neibig



Datos personales

Nombre Stephan Brunner Neibig
 Fecha de nacimiento 28-02-61
 Lugar de nacimiento San José, Costa Rica
 Nacionalidad costarricense
 Identificación cédula No. 1-0551-0932
 Estado civil casado
 Dirección Ciudad Colón, calle El Porvenir 749.
 Tel. 8387 7058, Correo electrónico: sbrunnern@gmail.com

Preparación académica

1988 *Universidad de Kiel, Alemania:* Licenciatura en Economía Agrícola
 1990 *Indiana University, Bloomington, EE.UU.:* Maestría en Economía
 1998 *Universidad de Kiel, Alemania:* Doctorado en Economía Agrícola

Experiencia profesional relevante

1997 *República Árabe de Egipto:* Estudio sobre la Política de Precios del Algodón. Reporte preparado para el 'Cotton Sector Promotion Program' (CSPP) de la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo (GTZ); duración: 4 meses. Presentado en Cairo en febrero de 1997. Objetivo principal: fijación de precios de compra en el entorno de una estabilización interna de precios sostenible (neutral en el largo plazo).

2000 Estudio de Impacto Económico del Proyecto de Cooperación en el Sector Forestal y Madera. Informe elaborado para el proyecto MINAE-GTZ-COSEFORMA, Ciudad Quesada. Presentado en abril de 2000. Actividad principal: cálculo de costo de producción de madera y estimación de la producción potencial y empleo en el municipio de San Carlos, CR.

2000 – 2002 Asesoría económica de los Srs. Ministro y Viceministro de Economía, Industria y Comercio (MEIC). Dirección de la Unidad de Estudios

- Económicos del MEIC. Duración: noviembre 2000 – abril 2002. Temas más destacados: estudio para la liberación del mercado de arroz en el contexto de un precio de sustentación para los pequeños productores, declaratorias de desabastecimiento de productos agrícolas (mecanismo OMC), estudios sobre el grado de competencia realizados para la Comisión para Promover la Competencia (eficiencia de mercados), reforma a la regulación del mercado de palma aceitera para una mejor distribución del riesgo de precio entre productores e industriales, racionalización del trámite de ventas a plazo.
- 2003 – 2004 Asesoría a la Presidencia del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Mejoramiento del marco regulatorio para la regulación y supervisión del sistema financiero. Duración: julio 2003 – abril 2004.
- 2004 – 2006 Asesoría económica al Superintendente General de Entidades Financieras (SUGEF). Mejoramiento del marco regulatorio de la supervisión bancaria. Duración: mayo 2004 – octubre 2006.
- 2006 – 2007 Gerencia de Proyecto de la Carretera San José – Caldera, Consejo Nacional de Concesiones, MOPT. Duración: noviembre 2006 – octubre 2007. Principales tareas: ejecutar durante la fase preparatoria de la concesión las obligaciones de la administración concedente (expropiaciones, aprobación de diseño final, liberación del derecho de vía, apoyo en el cierre financiero), la supervisión de las tareas del concesionario y la renegociación del contrato de concesión (addendum 4 y 5).
- 2007 – 2009 Consultoría para la Valoración del esquema actual de Generación de Normativa, propuesta de reforma institucional y asesoría en el proceso de generación de normativa pendiente en la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), así como la elaboración y aprobación del Reglamento de Bolsas de Valores. Consultoría contratada con la Asociación La Academia de Centroamérica. Duración: noviembre 2007 – octubre 2009.
- 2009 – 2015 Director de la División de Investigación y Normativa, Superintendencia General de Valores SUGEVAL, Costa Rica. Temas principales tratados: análisis del funcionamiento del mercado de valores de la Bolsa Nacional de Valores BNV, de liquidez (Mercado Integrado de Liquidez MIL) y

- cambiario (Mercado de Monedas Extranjeras MONEX) y recomendaciones para su reforma estructural y funcional.
- 2004 – 2013 Miembro (9 años) y presidencia (2 años) de la Comisión para Promover la Competencia (Autoridad Nacional de Competencia). Funciones principales: valoración de resoluciones finales de investigaciones sobre conductas anticompetitivas, incluyendo las sanciones correspondientes, y redacción de la fundamentación económica de estas resoluciones.
- 2015 – 2019 Consultor independiente en temas económicos y de competencia.
- 2017 – 2018 Consultoría para la empresa Energía, Medio Ambiente y Desarrollo EMA, “Estudios financieros de proyectos bioenergéticos y su financiamiento” a solicitud del proyecto “Apoyo al Programa Nacional de Cambio Climático en Costa Rica: Mejora de la capacidad de mitigación y adaptación” liderado por el Ministerio de Ambiente y Energía MINAE. Contenido principal: análisis de rentabilidad de la generación de electricidad para autoconsumo a partir de residuos agrícolas orgánicos RAOs (rastroy de piña, pinzote de palma aceitera, broza de café, cerdaza, gallinaza y rastroy de caña de azúcar) y las posibilidades de su financiamiento. Duración: julio 2017 – marzo 2018.
- 2020 – 2021 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Director de Ciencia y Desarrollo Tecnológico. Duración: julio 2020 – marzo 2021.

Despacho Primera Vicepresidencia

**Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)
PRUEBA TECNICA**

A. Bases de la Prueba Técnica

- De la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736
- Del Reglamento interno de organización y servicios de la COPROCOM Economía, Industria Y Comercio Comisión Para Promover La Competencia El Órgano Superior De La Comisión Para Promover La Competencia (COPROCOM)

B. Requisitos según ARTÍCULO 8: Los requisitos para ser miembro propietario o suplente del Órgano Superior son los siguientes:

- a) Ser costarricense.
- b) Ser mayor de treinta años.
- c) Tener idoneidad técnica: grado académico universitario, según corresponda, en economía o derecho.
- d) Acreditar al menos ocho años de experiencia en el ejercicio profesional en materia de competencia.
- e) Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por ley.
- f) Demostrar los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, mediante la aprobación de las pruebas. Este procedimiento será definido por el Consejo de Gobierno mediante la normativa técnica aplicable, que será publicada previo al inicio del concurso.

Tienen impedimento para ser nombrados como miembros del Órgano Superior:

- 1) Quienes estén ligados con otro miembro del Órgano Superior por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado.
- 2) Los parientes, en el mismo grado señalado en el inciso 1) de este artículo, del presidente de la República, los vicepresidentes de la República, los ministros y viceministros, o con vínculo civil por afinidad hasta el mismo grado.
- 3) Cuando, con posterioridad al nombramiento, se compruebe la existencia del impedimento establecido en el inciso 1) anterior, se procederá a la destitución del miembro del Órgano Superior con menor antigüedad en el cargo.

Prueba Técnica:

TABLA CAFIFICACION

PREGUNTA	Puntuación	Puntuación Obtenida
1. ¿Qué es COPROCOM?	15	
2. ¿Cómo está compuesta la COPROCOM?	15	
3. Nombre <u>5</u> Funciones de la COPROCOM	15	
4. ¿Qué es un monopolio?	5	
5. ¿Qué es una práctica monopolística absoluta?	5	
6. ¿Qué es un monopsonio?	5	
7. ¿Qué es un una concentración?	5	
8. Referirse a los siguientes conceptos.	14	
9. ¿Qué entiende por BARRERAS A LA ENTRADA O EXPANSIÓN DE COMPETIDORES?	5	
10. Mencione algunas barreras a la entrada	16	
Total	100	

1. ¿Qué es COPROCOM? 15 pts

2. ¿Cómo está compuesta la COPROCOM? 15 pts

3. Nombre 5 Funciones de la COPROCOM: 15 pts.

Funciones.	Marque con x
a) Prevenir los monopolios y monopsonios; investigar, de oficio o por denuncia, las prácticas monopolísticas contempladas en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados; e imponer las medidas y sanciones dispuestas en la presente ley, cuando corresponda.	
b) Autorizar o denegar concentraciones e imponer las condiciones que considere necesarias para contrarrestar los posibles efectos anticompetitivos derivados de una concentración.	
c) Solicitar a cualquier persona física o jurídica, entidad de hecho o de derecho, pública o privada, nacional o extranjera, la información y la documentación, pertinente y razonable, que requiera para atender sus funciones.	
d) Autorizar a los funcionarios del órgano técnico correspondiente, previa autorización fundada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda, para inspeccionar los establecimientos industriales, comerciales y demás propiedades muebles e inmuebles de los agentes económicos, cuando esto sea necesario para recabar o para evitar que se pierda o se destruya, evidencia útil para la investigación de prácticas monopolísticas absolutas o relativas, contempladas en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos.	

e) Impugnar ante la jurisdicción competente, con legitimación procesal activa, los actos, las resoluciones y conductas administrativas y las normas que sean contrarias al artículo 46 de la Constitución Política y a los principios de la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos. Esta facultad la podrá ejercer la Coprocom individualmente, por lo que la legitimación activa de la Procuraduría General de la República quedará limitada a la interposición y defensa de los procesos laborales y de lesividad que ejercerá de manera conjunta con la Coprocom.	
f) Dictar y ejecutar medidas cautelares en sede administrativa para garantizar la protección de los derechos e intereses tutelados en el artículo 46 de la Constitución Política.	
g) Realizar actividades de promoción y abogacía de la competencia.	
i) Establecer mecanismos de coordinación con entidades del Poder Ejecutivo, órganos reguladores y demás entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, con el fin de prevenir monopolios, monopsonios y concentraciones ilícitas, así como para investigar prácticas anticompetitivas y eliminar restricciones innecesarias a la competencia y libre concurrencia del mercado.	
j) Recomendar a la Administración Pública la regulación o desregulación de precios, cuando proceda, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos.	
k) Gestionar y administrar sus recursos y presupuesto, para lo que podrá aprobar los contratos de obras y servicios, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.	
l) Solicitar cada cinco años, a un organismo internacional especializado, la realización de un examen inter pares sobre el derecho y la política de competencia en el país, así como el funcionamiento de la Coprocom.	

4. ¿Qué es un monopolio? 5 pts

5. ¿Qué es una práctica monopolística absoluta? 5pts

6. ¿Qué es un monopsonio? 5pt

92

7. ¿Qué es un una concentración? 5pt

8. Referirse a los siguientes conceptos. 14pts.
2 pts cada item

a.) Concentración ilícita:

b.) Control económico:

c.) Empresas relacionadas:

d.) Estudios de mercado:

e.) Grupo económico:

f.) Incidencia:

g.) Reincidencia:

9. ¿Qué entiende por BARRERAS A LA ENTRADA O EXPANSIÓN DE COMPETIDORES?
5pt.

10. Menciones algunas barreras a la entrada 16 pts.:
2pts cada item

- I. Barreras legales y tecnológicas
- II. Inversión inicial y costos hundidos
- III. Economías de escala
- IV. Tamaño del mercado o de la demanda
- V. Ventajas de las firmas establecidas
- VI. Efectos de red
- VII. Costos de cambio de proveedor

VIII. Barreras a la entrada generadas por la propia operación

Concurso público de antecedentes para el nombramiento de los miembros suplentes del
Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

CUADRO DE CALIFICACIONES PRUEBA TEÓRICO-TÉCNICA

Nombre del postulante:		Claudio Alberto Mora García		Especialidad: Economía	
PREGUNTA	Puntuación	Puntuación Obtenida	OBSERVACIONES DE COMISIÓN EVALUADORA		
1. ¿Qué es COPROCOM?	15	15			
2. ¿Cómo está compuesta la COPROCOM?	15	15			
3. Nombre y Funciones de la COPROCOM	15	15			
4. ¿Qué es un monopolio?	5	5			
5. ¿Qué es una práctica monopolística absoluta?	5	4	Importante recalcar que la conducta se da entre agentes económicos que son competidores entre sí.		
6. ¿Qué es un monopsonio?	5	5			
7. ¿Qué es una concentración?	5	4,5	Importante además del concepto de control, resaltar el carácter de permanencia.		
8. Referirse a los siguientes conceptos.	14	10	a) Ilícita: 2/2 b) Control: 2/2 c) Relacionadas: Falta añadir que una de ellas tiene control económico sobre la otra o están sujetas al control común por parte de otra empresa, persona o grupo. Artículo 1, inciso d) Ley 9736. 1/2 d) Estudio Mercado: 2/2 e) Grupo Económico: Falta indicar un concepto clave que caracteriza al grupo económico y es que este se manifiesta mediante una unidad de decisión: criterio de unidad o dependencia económica de sus miembros. Artículo 1, inciso f) Ley 9736. 1/2 f) Incidencias: Concepto erróneo: el correcto está en el Artículo 1 de la Ley 9736: "Se considerará que un agente económico tiene actividades con incidencia en Costa Rica, cuando realiza ventas o mantiene activos productivos en el país, ya sea de forma directa o a través de terceros. 0/2 g) Reincidencias: 2/2		
9. ¿Qué entiende por BARRERAS A LA ENTRADA O EXPANSIÓN DE COMPETIDORES?	5	3	Las barreras a la entrada necesariamente son prácticas relativas. Existen conductas tipificadas como prácticas relativas que podrían verse como barreras, no solo a la entrada, sino también a la expansión. Es fundamental comprender las barreras de entrada como parte del análisis de poder sustancial; específicamente como los factores que impiden o dificultan la entrada y la expansión de agentes nuevos o actuales en un mercado particular.		
10. Mencione algunas barreras a la entrada	16	16	I. 2/2. II. 2/2. III. 2/2. IV. 2/2. V. 2/2. VI. 2/2 VII. 2/2. VIII. 2/2.		
Total	100	92,5			

GUÍA DE ENTREVISTA

Proceso de Nombramiento de Miembros Suplentes, especialidad Derecho y Economía para el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

Nombre del candidato: _____

Especialidad: _____ Fecha de entrevista _____

1. Comente sobre los principales cambios que introduce la Ley N°9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en materia de Promoción y Abogacía, Prácticas Anticompetitivas y Concentraciones Económicas.

2. Con respecto a los casos previos a la promulgación de la Ley N°9736, específicamente la concentración económica que involucra a Corporación de Supermercados Unidos (CSU) y al Grupo Empresarial de Supermercados Unidos (GESSA) comente sobre:
 - a. Los principales argumentos desarrollados por la COPROCOM en el Voto N°093-2018 para denegar la autorización de dicha transacción.

 - b. La definición de mercado relevante adoptada en dicho Voto.

 - c. Indique su valoración de la decisión tomada por la COPROCOM y justifique su respuesta.

San José, 28 de noviembre del 2022

Señora
Yara Jiménez Fallas
Secretaria del Consejo de Gobierno
Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad
Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. De conformidad, con el Acuerdo contenido en el Artículo 5.2 del tomado en la sesión N° 29 del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de noviembre del 2022, en donde se nombra la Comisión Evaluadora que aplicaría las pruebas teórico-técnicas y entrevistas en el proceso de valoración de postulantes a Comisionados Suplentes al Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), procedemos a emitir recomendación sobre los candidatos a Comisionado Suplente en la Especialidad de Economía y de Derecho.

Es importante indicar que el procedimiento para la selección de los candidatos se da en los términos del artículo 5.1. *Procedimiento para el nombramiento de miembros en el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), correspondiente al Consejo de Gobierno - Nombramiento de la Comisión Evaluadora. Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, se propone "Modificación a los Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), dado en el Acuerdo No. 14 del Artículo sexto del Consejo de Gobierno No. 107 del 2 de junio del 2020", tomado en la sesión N°29 del Consejo de Gobierno, del 2 de noviembre del 2022.*

1. Sobre los resultados obtenidos en las pruebas y entrevistas

A manera de introducción es fundamental señalar los aspectos que, a criterio de la Comisión Evaluadora, resultan indispensables para quien ocupe el cargo de Comisionado Suplente del Órgano Superior de la COPROCOM.

- i. En primer lugar, el funcionamiento, responsabilidades, composición y potestades del Órgano Superior, del cual formará parte en caso de inhibición o ausencia del propietario.
- ii. Otro aspecto que es de vital importancia es el hecho de que el Órgano Superior tiene poder de decisión, en otras palabras, estamos frente a un **Órgano Decisor**. El suplente en algún momento ingresará a las sesiones del Órgano Superior como propietario, esto es, a decidir sobre algún caso relacionado con: Promoción y Abogacía, Prácticas Anticompetitivas y/o Concentraciones Económicas, por lo que es un requisito indispensable el conocimiento de estas tres grandes áreas que conforman la normativa en materia de competencia, al menos en sus conceptos y procedimientos básicos.
- iii. El impacto y la responsabilidad que sus decisiones pueden tener en la economía costarricense.

En este sentido, cada uno de los candidatos fue debidamente comunicado, según consta en el cartel del concurso publicado por Casa Presidencial, sobre la necesidad de tener conocimientos en las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia, de conformidad con la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, N°9736 y así se hace constar en la declaración jurada que firmó cada uno.

El lunes 14 de noviembre del 2022, se realizan las pruebas teórico-técnicas para la selección de los candidatos de las especialidades de Derecho y Economía.

a. Especialidad Economía

La revisión de las pruebas teórico-prácticas fue realizada por dos de los economistas que conforman la Comisión Evaluadora, en total apego a la normativa que regula la materia de competencia y el quehacer de la COPROCOM, Ley N°9736. En lo que respecta a las entrevistas, se contó con la participación de la Comisión Evaluadora y de la Secretaría de Consejo de Gobierno como Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas en calidad de Coordinadora del Concurso Público.

- Claudio Mora García: La prueba escrita resulta clara, concisa, demuestra conocimiento de la Ley N°9736, de los conceptos básicos y clave en materia de Promoción y Abogacía, Prácticas Anticompetitivas y Concentraciones Económicas. La calificación obtenida en la prueba teórico-práctica es de 92,5%, de manera que se convoca a entrevista para completar la fase de evaluación.

Como parte de la entrevista se le realiza una serie de preguntas, las cuales se refieren principalmente a los cambios sustanciales que introduce la Ley N°9736 y la jurisprudencia relevante de la COPROCOM.

El señor Mora responde de manera precisa y elocuente a la mayoría de las preguntas, muestra un sentido crítico con respecto a los casos de COPROCOM consultados. No duda en emitir criterio y argumentos propios con relación a las decisiones recientes de la autoridad de competencia. Aunado a lo anterior, explica con claridad las principales etapas del procedimiento especial y del análisis de concentraciones económicas.

La experiencia de Claudio Mora como comisionado del 2019 al 2020 en la COPROCOM es un factor para que al responder a las preguntas de la entrevista tuviera puntos de vista bien elaborados y profundos. En nuestra opinión esto permitirá discusiones y decisiones más elaboradas y fundamentadas en el seno de la COPROCOM.

b. Especialidad Derecho

La revisión de las pruebas teórico-prácticas fue realizada por un abogado experto en competencia y tres economistas que conforman la Comisión Evaluadora, en total apego a la normativa que regula la materia de competencia y el quehacer de la COPROCOM, Ley N°9736. En lo que respecta a las entrevistas, se contó con la participación de la Comisión Evaluadora y de la Secretaría de Consejo de Gobierno como Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas en calidad de Coordinadora del Concurso Público.

- Ronald Hidalgo Cuadra: La prueba a nivel general se considera bastante precisa en las respuestas y el nivel técnico jurídico de la evaluación. El puntaje obtenido permite verificar un conocimiento adecuado de los aspectos fundamentales para alguien que desee formar parte del Órgano Superior de la COPROCOM, como abogado experto. El postulante muestra un conocimiento general bastante amplio, teniendo conocimiento de la reforma normativa y sus alcances, así como las funciones del órgano.

De la prueba realizada se destaca la habilidad del señor Hidalgo Cuadra en la interpretación y conocimiento de los objetivos fundamentales de la COPROCOM como autoridad de competencia, dejando en evidencia los pilares que inspiran el actuar de ese órgano y para lo cual fue creada.

La calificación obtenida en la prueba teórico-práctica es de 80%, de manera que se convoca a entrevista para completar la fase de evaluación. Durante la entrevista se le realizan una serie de consultas que se refieren a la reforma legal aprobada mediante Ley N°9736, conocimiento de casos (jurisprudencia administrativa), de antecedentes en sede judicial, de opiniones emitidas y sus alcances, así como temas ligados al manejo de conflicto de intereses y su visión respecto a la línea de la Autoridad en materia de abogacía o promoción de la competencia.

El señor Hidalgo Cuadra muestra conocimiento de la reforma legal en materia institucional, prácticas, concentraciones y procedimiento especial. Se rescata el hecho de que ha sido bastante elocuente en su manejo de la temática y las reglas bajo las cuales se debe manejar un proceso de autorización previa de concentraciones. Explica con claridad las principales etapas del procedimiento especial. En la mayoría de sus respuestas aporta un criterio propio con sentido crítico con respecto a las decisiones de la COPROCOM y sus limitaciones.

Don Ronald muestra particular preocupación por las colusiones en materia de contratación administrativa, tema en el que indica que puede realizar un importante aporte con base a su experiencia, así como promover el principio de neutralidad en la Administración Pública para favorecer la competencia en las compras públicas.

En otro orden de ideas, el señor Hidalgo Cuadra no litiga ante COPROCOM ni lleva procesos de autorización previa, por lo que no tiene conflicto de interés alguno. Expresa que sigue de cerca el tema desde su función de profesor universitario, y conoce las causales para excusas o recusaciones. Así mismo, cuenta con una ventaja en cuanto a su conocimiento integral del funcionamiento de COPROCOM, así como técnica en el desarrollo de los presupuestos que constitucional y legalmente motivan la labor de este importante órgano.

Ponderado Calificaciones Finalistas Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)					
Nombre Completo	Cédula de identidad	Especialidad	Calificación prueba teórico técnica	Calificación entrevista	Promedio calificación
Claudio Alberto Mora García	112910294	Economía	92.5	92	92.25
Ronald Hidalgo Cuadra	105950023	Derecho	80	90	85

No se hace referencia a las notas de los demás postulantes, con la finalidad de no afectar la confidencialidad de cada uno de los participantes que no lograron el mínimo de las notas según lo estipulado en el Artículo 5.1 de la sesión N°29 del Consejo de Gobierno, le impide pasar a la siguiente fase de entrevistas:

"(...) Quienes obtengan una calificación igual o superior a 80 %, pasarán a la siguiente fase del proceso. (...)"

Recomendación

Por todo lo antes expuesto y considerando: la experiencia previa en la materia, la calificación en la prueba teórico-práctica y el desempeño en la entrevista, esta Comisión recomienda nombrar como Comisionados Suplentes del Órgano Superior de la COPROCOM a los señores:

- Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad número: 1-1291-0294 en la especialidad de Economía.
- Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad número: 1-0595-0023 en la especialidad de Derecho.



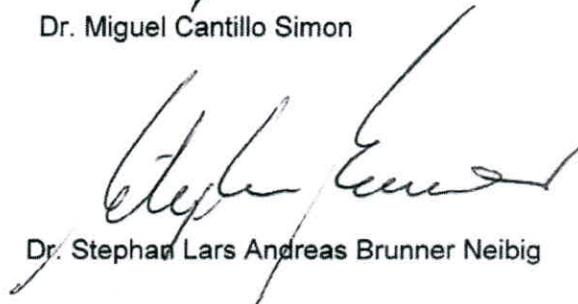
Licda. Giannina Córdoba Corrales



Dr. Miguel Cantillo Simon



Dr. Sergio David Solano Ortiz



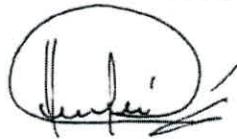
Dr. Stephan Lars Andreas Brunner Neibig

ACUERDO
CONSEJO DE GOBIERNO
No. 167

La Secretaría del Consejo de Gobierno

Que en el acta de la sesión ordinaria número treinta y dos del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de noviembre del dos mil veintidós, se encuentra el artículo cuatro, que en lo conducente estipula:
ARTÍCULO CUATRO: ACUERDO: Que de conforme al artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 del 05 de setiembre de 2019, se acuerda por unanimidad presentar a la Asamblea Legislativa la siguiente propuesta de nombramiento como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia a los señores: Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 1 1291 0294, en la especialidad de Economía, por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2026 y Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 1 0595 0023, en la especialidad de Derecho por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2025. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

Se extiende la presente a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.



YARA JIMÉNEZ FALLAS
Secretaria Consejo de Gobierno

**SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
PR-SCG-CERT-00020-2022**

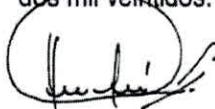
CERTIFICA:

Que en el acta de la sesión ordinaria número treinta y dos del Consejo de Gobierno, celebrada el treinta de noviembre del dos mil veintidós, se encuentra el artículo cuatro, que en lo conducente dice: **ARTÍCULO CUATRO: 4.1. Propuesta de remisión a la Asamblea Legislativa de expedientes para nombramientos suplentes en el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).** En razón de renuncia irrevocable de los señores: Cynthia Arias Leitón, cédula de identidad 1 0788 0498 y Douglas Alvarado Castro, cédula de identidad 1 0741 0320, miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), ya conocidas en este Consejo, se realizó el concurso público de antecedentes para el nombramiento de los nuevos suplentes, según art.6 y 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 y los "Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)", modificados en el art. 5 del Acta de la sesión ordinaria número 29 del Consejo de Gobierno, del 2 de noviembre de 2022. Se nombra Comisión Evaluadora, integrada por las siguientes personas: Giannina Córdoba Corrales, cédula de identidad 1 1348 0337, Sergio David Solano Ortiz, cédula de identidad 1 1048 0445, Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad 1 0762 0669, Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, cédula de identidad 1 0551 0932. La coordinación del proceso se encuentra a cargo de la señora Yara Jiménez Fallas, cédula de identidad 1 0871 0251, Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas y Secretaria del Consejo de Gobierno. Las etapas desarrolladas fueron las siguientes: 1. Publicación en redes sociales de la Presidencia: a) Temática de la prueba técnica del área de Economía y Derecho. b) Términos para el Concurso Público de Antecedentes. c) Declaración jurada, declaración jurada de intereses y declaración jurada de idoneidad. d) Periodo de recepción de postulaciones (del 06 al 18 de octubre 2022). 2) Coordinación para la elaboración de pruebas técnicas en el área de Economía y de Derecho. 3) Verificación de admisibilidad de los quince (15) postulantes que participaron, resultando cinco (5) admisibles. 4)

Secretaría del Consejo de Gobierno
Tel: 22079194 / 22079198
scg@presidencia.go.cr

Convocatoria de las cinco (5) personas admisibles a la realización de la prueba técnica, el día 14 de noviembre de 2022, a las ocho horas en la Presidencia de la República. 5) Comunicación de los resultados obtenidos de la prueba técnica, de los cuales resultaron cuatro (4) personas con notas iguales o superiores a 80%. 6) Convocatoria de las cuatro (4) personas que aprobaron la prueba técnica a entrevistas por parte de la Comisión Evaluadora, el día 15 de noviembre de 2022. Como resultado del desarrollo de este procedimiento, la Comisión Evaluadora, propuso enviar a la Asamblea Legislativa para ratificación a las siguientes personas, quienes obtuvieron la mejor calificación en cada una de sus áreas: Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad 1 1291 0294, como Suplente en la especialidad de Economía y a Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad 1 0595 0023, como Suplente en la especialidad de Derecho. El artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 estipula, que la Asamblea Legislativa, dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales posterior al recibo de los expedientes, para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjera objeción, se tendrán por ratificados. Caso contrario, el Consejo de Gobierno, sustituirá al miembro objetado, mediante la realización del mismo procedimiento aquí expuesto. **ACUERDO:** Que de conforme al artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 del 05 de setiembre de 2019, se acuerda por unanimidad presentar a la Asamblea Legislativa la siguiente propuesta de nombramiento como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia a los señores: Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 1 1291 0294, en la especialidad de Economía, por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2026 y Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 1 0595 0023, en la especialidad de Derecho por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2025. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

Se extiende la presente el día seis del mes de diciembre del
dos mil veintidós.



YARA JIMÉNEZ FALLAS

Secretaria Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno
Tel: 22079194 / 22079198
scg@presidencia.go.cr

Ponderado Calificaciones
Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de Miembros Suplentes del
Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia
(COPROCOM)

Nombre Completo	Cédula de identidad	Especialidad	Calificación prueba teórico técnica	Calificación entrevista	Promedio calificación
Ronald Hidalgo Cuadra	105950023	Derecho	80	90	85

**Concurso Público de antecedentes para el nombramiento de Miembros Suplentes del
 Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia
 (COPROCOM)**

Tabla de Contenido de Expediente
Nombre del postulante: Ronald Hidalgo Cuadra.
Especialidad: Derecho.
1. Parte: Normativa.
1.1 Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). Acuerdo No. 014, Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno Número ciento siete Catorce, celebrada el día dos de junio del dos mil veinte. Artículo 6.
1.2 Temática para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) aplicable para Economía.
1.3 Temática para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) aplicable para Derecho.
1.4 Términos para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
1.5 Declaración Jurada para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
1.6 Declaración de Intereses para ser Miembros Suplentes del Órgano Superior del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
1.7 Declaración Jurada de Idoneidad para ser Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2. Parte: Proceso de Reclutamiento y Selección.
2.1 Currículo.

2.2 Copia de la cédula de identidad por ambos lados.
2.3 Copia de la Declaración Jurada para el Concurso Público de Antecedentes para nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2.4 Declaración de Intereses para ser Miembros Suplentes del Órgano Superior del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2.5 Declaración Jurada de Idoneidad para ser Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2.6. Copia de títulos académicos.
2.7 Copia de certificados y cursos de especialización.
2.8 Copia de certificaciones laborales que acrediten la experiencia en el ejercicio profesional de la competencia.
2.9 Copia de Certificado de Antecedentes Penales.
2.10 Cuadro de verificación de postulante: Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), Consulta Morosidad Patronal en la Caja Costarricense de Seguro Social, Consulta Pública Expediente Electrónico – Contraloría General de la República y Consulta Situación Tributaria -Ministerio de Hacienda.
2.11 Cuadro de predictor de postulante con calificación.
3. Parte: Evaluación.
3.1 Modificación a los Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), dado en el Acuerdo No. 14 del Artículo sexto del Consejo de Gobierno No. 107 del 2 de junio del 2020. Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno ampliado Número Veintinueve del día dos de noviembre del año dos mil veintidós se procedió con: Artículo Cinco: 5.1.
3.2 Nombramiento de Comisión Evaluadora. Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno ampliado Número Veintinueve del día dos de noviembre del año dos mil veintidós se procedió con: Artículo Cinco: 5.2.
3.3 Currículos de Comisión Evaluadora.
3.4 Prueba teórica – práctica según la especialidad.
3.5 Cuadro de calificaciones.
3.6 Guía de Entrevista.

3.7 Informe de Comisión Evaluadora.
4. Parte: Acuerdo del Consejo de Gobierno para remisión a la Asamblea Legislativa.
4.1 Acuerdo del Consejo de Gobierno.

ACUERDO N° 014**El Secretario del Consejo de Gobierno**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo sexto del acta de la sesión ordinaria número ciento siete, celebrada el dos de junio del dos mil veinte, tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice: **ARTICULO SEXTO: Presentación a cargo del señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, sobre la propuesta del "Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)".** Manifiesta el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, que por así haberlo dispuesto la Ley No. 9736 denominada "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica", vigente desde el 18 de noviembre del año pasado, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), que estará conformado por **tres miembros propietarios, que incluirán al menos un abogado y un economista, pudiendo el tercero de ellos ser ya sea abogado o economista.** También se debe nombrar a dos miembros suplentes, un abogado y un economista, que suplirán al miembro propietario de su misma profesión o al tercero, debiendo en la designación respetarse el principio de paridad de género. Sigue manifestando que la Ley de cita establece también el procedimiento de conformación, señalando que el Consejo de Gobierno debe nombrar por un periodo de seis años a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, quienes serán seleccionados por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable, sin que se permita la reelección. Agrega que una vez que el Consejo de Gobierno haya nombrado a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, debe enviar los expedientes a la Asamblea Legislativa, que dispondrá de **un plazo de treinta días naturales** para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjera objeción, se tendrán por ratificados. En caso contrario, el Consejo de Gobierno deberá sustituir al miembro del Órgano Superior objetado y el nuevo nombramiento deberá seguir el mismo procedimiento. Continúa diciendo que los miembros del Órgano Superior deben ser costarricenses; mayores de treinta años; tener idoneidad técnica, lo que implica tener grado académico universitario según corresponda en economía o derecho: acreditar al

menos ocho años de experiencia en el ejercicio profesional en materia de competencia; estar incorporados y activos en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por ley; y demostrar los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, mediante la aprobación de las pruebas. Informa además que la ley obliga a que este procedimiento debe ser definido por el Consejo de Gobierno, mediante la normativa técnica aplicable, que será publicada previo al inicio del concurso, por lo que somete a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado, una propuesta elaborada por la Unidad Asesora de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), en conjunto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), que contiene los lineamientos necesarios para la realización del concurso público de antecedentes. Lo anterior, aprovechando la experiencia que ha tenido la UAPA en la realización de los concursos de antecedentes efectuados para el nombramiento de los miembros de juntas directivas de empresas en las que existe propiedad accionaria del Estado y el conocimiento técnico de ese Ministerio, dada su rectoría en la materia de competencia comercial. Informa que la propuesta incluye la descripción de las Bases de Selección para realizar el concurso, diseñado para permitir que conforme se avance en el proceso se mantengan los oferentes que posean el perfil idóneo, según los requerimientos establecidos en la ley para ocupar el puesto. Se comprende en este proceso las fases de Reclutamiento, Preselección, Evaluación con prueba técnica y entrevista, y finalmente la Selección para su nombramiento. Comenta además que siendo que la ley exige que el nombramiento de los miembros del Órgano Superior debe producirse por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes (Artículo 7 de la Ley), lo que implica que los candidatos deben demostrar que tienen los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo mediante la aprobación de las pruebas que se consideren oportunas (Artículo 8 de la Ley); la definición de los lineamientos que deben ser aprobados por el Consejo de Gobierno para su posterior publicación, deben circunscribirse necesariamente a definir con claridad el procedimiento que se llevará a cabo para que en igualdad de condiciones los interesados en el cargo puedan demostrar que cuentan con los conocimientos técnicos necesarios y que por ende resultan idóneos para ocupar el puesto. Lo anterior deja entonces a la definición de la Ley, que es clara en sus conceptos, la forma en que se efectuará la comprobación de los requisitos exigidos para ocupar el cargo y la ausencia de incompatibilidades, aspectos sobre los cuales no pesará ninguna decisión por parte del Consejo de Gobierno, al tratarse de una simple comprobación de esos elementos. Lo anterior evita que innecesariamente deba comprenderse de los términos del concurso

de antecedentes, los conceptos que expresamente especifica la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica. Indica que los lineamientos también se fundamentan en las disposiciones de la Ley No. 7472, denominada Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, normativa que tiene como objetivo proteger, efectivamente, los derechos y los intereses legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas. Finaliza diciendo que los términos contenidos en la propuesta para la definición del Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), son los establecidos en el documento que se adjunta de seguido y cuya copia ha sido entregada a los miembros del Consejo de Gobierno para su análisis, discusión y eventual aprobación. **“Términos para el Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). Principios rectores del proceso:** El proceso de selección y valoración de los candidatos deberá observar los siguientes principios: **a)** Libre concurrencia: permite a toda persona interesada que cumpla con los requisitos previamente establecidos por la normativa aplicable, para el puesto ofrecido, participar sin ninguna limitación en el proceso, a la vez que el Consejo de Gobierno pueda seleccionar al candidato que mejores atributos posea y que se considere que mejor cumplirá con los fines de la entidad. **b)** Igualdad de trato: permite garantizar a los candidatos la protección de sus intereses y derechos, a la vez que es garantía para la Administración, al acrecer la posibilidad de seleccionar al candidato que mejor satisfaga las competencias para ocupar el puesto. **c)** Publicidad: consiste en informar sobre los mecanismos y procedimientos de selección de candidatos, para permitir la participación en el proceso de selección. **d)** Transparencia de los procedimientos: los requisitos de selección de los candidatos serán definidos a priori de forma precisa, cierta y concreta, de modo que se garantice la objetividad sin obviar las reglas predefinidas que determinan el marco de acción. **e)** Seguridad jurídica: garantía que se brinda a los candidatos que participen en el proceso, al sujetarse la ejecución del procedimiento a las reglas predefinidas en este Reglamento y a sus principios. **f)** Economía procesal y formalismos del procedimiento: los procedimientos de la Administración deben ser céleres, simples, eficientes y oficiosos. Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en

forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, prevaleciendo el contenido sobre la forma. Los defectos que no vulneren los principios aquí expuestos no descalifican la actuación que los contenga y serán subsanables en condiciones de igualdad, sin desventaja o indefensión de las partes. Se interpretará a favor del interesado los supuestos que privilegien la reducción y simplificación de trámites, por lo que la Administración debe realizar la coordinación interinstitucional necesaria para la consecución de estos fines. **g) Idoneidad comprobada:** la persona candidata debe reunir las condiciones y características que lo facultan para desempeñar el cargo, entendiéndose cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el ordenamiento jurídico y por el perfil del cargo que se defina para ocupar el puesto vacante. **h) Buena fe:** se presume que las actuaciones, tanto de la Administración como de los candidatos y terceras personas, se caracterizan por estar sujetas con estricto apego a las normas legales, técnicas y ético-morales. **i) Transparencia:** consiste en otorgar la más amplia divulgación y acceso al expediente, informes, resoluciones y en general a todo el proceso de que se trate, lo cual, garantiza que terceras personas, ya sea por su interés legítimo, derechos subjetivos o por sus competencias legales puedan o deban comprobar el procedimiento aplicado en cada caso. **j) Paridad de género:** debe cumplirse con la representatividad de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Constitucional y basado en el principio de paridad, según se define en el artículo 2 del Código Electoral, Ley N° 876S del 2 de setiembre de 2009, que señala que los órganos colegiados pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres y, en órganos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. **Procedimiento de selección y evaluación de candidatos: Coordinación del Concurso, proceso de selección y asesoramiento técnico.** La coordinación del concurso, proceso de selección y asesoramiento estará a cargo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas. El Secretario del Consejo de Gobierno, en su condición de Jefatura de esta Unidad, hará la inclusión oportuna de estos asuntos en la agenda del Consejo. **Desarrollo del proceso de reclutamiento.** A efecto de recibir las expresiones de interés de los posibles candidatos, la Unidad Asesora hará directamente el proceso de reclutamiento, haciendo una publicación del concurso y la disposición del correo scg@presidencia.go.cr para recibir las postulaciones. Estas postulaciones deberán cumplir con los requisitos de la ley, los cuales estarán expresados en la publicación del concurso. **Cronograma de nombramientos.** La jefatura de la Unidad Asesora preparará junto con el concurso un cronograma con las

etapas del proceso de reclutamiento y nombramiento; con las fechas meta para el cumplimiento de cada una de las etapas en el proceso de selección, de valoración de candidatos, y de presentación de propuestas al Consejo de Gobierno. **Perfil del Cargo.** En el momento de preparar el cronograma y el listado de nombramientos a efectuar, el Consejo de Gobierno solicitará a la Unidad Asesora la elaboración del perfil de los cargos a seleccionar. Para ello, la Unidad Asesora deberá verificar la vigencia de los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, incluyendo no sólo los requisitos, sino también las incompatibilidades relevantes, los impedimentos y las prohibiciones, así como indicaciones generales de idoneidad que establezca el Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido por la Ley 9736. **Requisitos para elegibilidad.** Todo postulante debe demostrar para su elegibilidad: I. Ser costarricense, II. Ser mayor de treinta años, III. Tener idoneidad técnica: grado académico universitario, según corresponda, en economía o derecho. IV. Tener al menos 8 años de experiencia acreditables por medio de certificaciones o constancias laborables o de conocimientos en el ejercicio profesional en materia de competencia, es decir; promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados, análisis de efectos anticompetitivos, y cualquier otro elemento contemplado en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley N° 9736, del 05 de setiembre del 2019 y sus reglamentos, además de conocimientos en la aplicación de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley de Planificación Nacional, Ley N° 5525 del 2 de mayo de 1974, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001 y Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio del 2002. También deberán tener conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. V. Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por ley. VI. Aportar la información que se solicite en el anuncio del concurso público de antecedentes, a través de los medios indicados para ello. VII. Confirmar que tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para desempeñarse en el puesto y cumplir con las responsabilidades asociadas con este. VIII. Señalar lugar y medios para contacto y notificaciones/La falta del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores resultará en la inadmisibilidad de la postulación Medios para la demostración de idoneidad A aquellos oferentes que resulten elegibles se les solicitará aportar ante la Unidad Asesora los siguientes documentos, como medios de demostración de idoneidad. I.

Originales de los documentos aportados en la etapa de preselección. II. Original de los documentos que respalden los atestados ofrecidos en el curriculum vitae, por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el reconocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los títulos extranjeros deben estar convalidados. III. Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida. IV. Constancias de servicio u otros documentos que demuestren su experiencia profesional relevante V remitida al efecto: Informar mediante la declaración de intereses sobre cada participación en empresas; asociaciones, fundaciones; sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no. ii. Sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento iii. Sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga el candidato en relación con el puesto de miembro del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto VI Informar bajo declaración la jurada si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes: i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. ii. Tener litigios pendientes en contra del Estado. iii. Si la persona o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director). En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. vi. Cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", Ley N° 9736 del 5 de setiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable Levantamiento

de expediente. Se levantará un expediente para cada oferente, que incluirá la información adicional que se recopile durante el proceso, así como los análisis que se hagan de cada uno. El expediente será digital y los documentos podrán ser aportados en forma electrónica si el postulante los firma digitalmente, o bien, si el funcionario a cargo de recibirlos procede con la confrontación correspondiente. Este expediente será de acceso público, con excepción de los datos considerados sensibles de acuerdo con la Ley N° 8968 "Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales" del 7 de julio del 2011 y sus reglamentos. **Confidencialidad de la información.** Con el fin de proteger la intimidad de los (las) candidatos (as), todos sus antecedentes, así como las pruebas y sus resultados, tendrán el carácter de información confidencial, serán de uso exclusivo de la Secretaría del Consejo de Gobierno y para los fines de este concurso. **Proceso de selección, reclutamiento, preselección, evaluación y nómina de candidatos.** El proceso para reclutar y seleccionar el (la) candidato (a) para ocupar el puesto en concurso, consta de varias fases. Conforme se avance en el proceso quedarán los oferentes que posean el perfil idóneo, según los requerimientos establecidos para el puesto. Las fases del proceso serán las siguientes: 1. Reclutamiento, 2. Preselección 3. Evaluación: aplicación de evaluación técnica- práctica 4. Entrevista. 5. Selección y Nombramiento. El reclutamiento, preselección y constitución de la nómina de candidatos elegibles estará a cargo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas. La Evaluación estará a cargo de un panel de expertos seleccionados por el Consejo de Gobierno/La fase de entrevistas será realizada por quien acuerde el Consejo de Gobierno, o en su defecto, estará a cargo de la Unidad Asesora. La Unidad procederá a revisar el registro de elegibles, identificando aquellos que cumplan con el perfil del cargo, quienes conformarán el portafolio de candidatos. Una vez conformado el portafolio, se procederá siguiendo las etapas y reglas que se señalan a continuación: 1. Confirmación de interés y validación de datos. En el momento de iniciar el proceso de selección final, (la Jefatura de la Unidad Asesora se pondrá en contacto con cada uno de los integrantes del portafolio con el fin de solicitarle que confirme su disponibilidad para ocupar el cargo. Pondrá a disposición una copia digital de su expediente para que validen y/o actualicen la información. 2. Verificación de prohibiciones e incompatibilidades. Al momento de solicitar la confirmación de interés y validación de datos, la Unidad deberá informar a cada potencial candidato sobre los impedimentos aplicables para el cargo correspondiente: 2.1 Estar ligado a otro miembro del órgano superior por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado.

2.2 Estar ligado por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado, al presidente de la República, los vicepresidentes de la República, los ministros y viceministros. Así como sobre las incompatibilidades y prohibiciones relacionadas con el cargo:

2.2.1.1. El ejercicio liberal de actividades profesionales, remuneradas o no, durante su nombramiento, exceptuando la docencia universitaria según se establece en el artículo 9 de la Ley N° 9736 "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", del 5 de setiembre de 2019.

2.2.1.1.2 No podrán ocupar simultáneamente el cargo: el Presidente de la República, los vicepresidentes, diputados, magistrados propietarios del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y subgerentes, los directores y subdirectores ejecutivos, los jefes de proveeduría, los auditores y subauditores internos de la Administración Pública y de las empresas públicas, así como los alcaldes municipales.

2.2.1.1.3 No podrán figurar registralmente como representantes o apoderados de empresas privadas, ni tampoco participar en su capital accionario, personalmente o por medio de otra persona jurídica, cuando tales empresas presten servicios a instituciones o a empresas públicas. La prohibición de ocupar cargos directivos y gerenciales o de poseer la representación legal también regirá en relación con cualquier entidad privada, con fines de lucro o sin ellos, que reciba recursos económicos del Estado. Solicitudes de información adicional, y verificación de deudas con el Estado. La Unidad Asesora podrá requerir que se subsane, amplíe, aclare, o complemente cualquier información relevante para el proceso de selección. En este caso se le hará el requerimiento en forma puntual al candidato con el mayor detalle posible de la información que se necesita, y se le otorgará un plazo de hasta 3 días hábiles. Adicionalmente, se procederá de oficio a verificar la situación del postulante con la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, para constatar si el candidato tiene deudas o sanciones pendientes con el Estado.

4. Criterios de valoración. Los criterios de valoración deberán considerar los siguientes factores: i) grado académico universitario en economía o derecho, ii) años de experiencia sustantiva para el cargo a desempeñar, iii) formación complementaria sustantiva para el cargo a desempeñar, iv) logros profesionales relevantes en el campo de atención, v) integridad y reputación, vii) habilidades de liderazgo, xi) habilidad para la comunicación oral y escrita y x) capacidades de diálogo y conciliación. De

acuerdo con la ponderación de estos porcentajes (se clasificará a los postulantes en 3 grupos: atinente (más de 85%), adecuado (de 84% a 50%) o suficiente (menos de 50%), siendo dado el orden a lo interno de cada grupo de la calificación más alta a la más baja.

5. Prueba de conocimientos técnicos. Una vez identificados los candidatos cuyos atestados coinciden con el perfil del cargo, la Unidad Asesora preseleccionará los perfiles mejor calificados al momento de concluir las etapas anteriores, para ser sometidos a las pruebas de conocimientos técnicos que permitirán demostrar a los postulantes que las aprueben, que cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo. Las pruebas que realizará el panel de expertos deben incorporar valoraciones sobre las tres grandes áreas de competencia: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. También se valorará conforme a las disposiciones de la Ley No. 7472, denominada Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, normativa que tiene como objetivo proteger, efectivamente, los derechos y los intereses legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas. La nota mínima para la aprobación de /las pruebas será de 75 puntos, por lo que aquellas personas que obtengan una calificación menor no continuarán en el proceso Este resultado podrá ser revisado en una sola oportunidad a solicitud del evaluado ante errores fácticos únicamente, para lo cual tendrá el plazo de tres días hábiles. En caso de que no superen la evaluación técnica al menos 5 candidatos, la Unidad Asesora analizará la lista de otros oferentes que cumplan todos requisitos y preseleccionará una nueva lista de al menos 3 candidatos a, quienes convocará a realizar la evaluación técnica antes indicada. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 75, pasarán a la fase de entrevista. En caso de no contar con al menos tres candidatos que alcancen la calificación mínima en la evaluación técnica para ser entrevistados, la Unidad Asesora declarará el concurso infructuoso y se iniciará un nuevo proceso de selección.

6. Parámetros para realizar el diseño de evaluación técnica - práctica para el concurso de miembros propietarios y suplentes de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). I. Objetivo: Diseñar un instrumento (teórico-práctico) que permita evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes al puesto de Comisionados (tanto miembros propietarios como miembros suplentes) de la COPROCOM de acuerdo al art. 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de

Costa Rica, N° 9736. Asimismo, verificar el cumplimiento de requisitos y la ausencia de impedimentos, conforme a las disposiciones del artículo 8 de la Ley. No. 9736. II. Resultado Esperado. Tres propuestas de instrumentos de evaluación para someter a valoración de la Secretaría de Consejo de Gobierno. Dichas propuestas de evaluación pueden recurrir a opciones como: análisis de casos (tipo defensa de caso), análisis de normativa, ponencia sobre un tema específico, assessment centers, o cualquier otra opción de evaluación que se estime pertinente o la combinación de varias opciones, siendo que la prueba contendrá una combinación de dichas opciones. Estas propuestas de evaluación deberán ser las más apropiadas para evaluar las competencias de las personas postulantes de la aplicación de experiencia y de conocimiento. III. Temario: - Competencia y libre concurrencia: Amparado a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, N° 9736: Las tres grandes áreas que engloban las funciones de la autoridad: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. - Régimen de Control y Fiscalización: Amparado a la Ley General de Control Interno N° 8292: Reglas de Control Interno, Conflictos de Interés, Régimen de Responsabilidades. -Habilidades y aptitudes: Trabajo en Equipo, Manejo del Conflicto y la Tensión, Capacidad de análisis y escucha, Fijación de Prioridades, Capacidad para llegar a acuerdos. IV. Equipo Evaluador. La evaluación de los candidatos estará a cargo de un grupo de profesionales, encargados de realizar las pruebas que permitan determinar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes al puesto de Comisionados propietarios y suplentes. Los evaluadores brindarán el resultado de las pruebas en plazo de 5 días. 7. Entrevista de candidatos. Considerando aquellos candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de conocimientos técnicos, la Unidad Asesora establecerá una lista de preseleccionados, cuyos integrantes serán invitados a entrevista. Formarán parte de la comisión entrevistadora quienes este órgano colegiado designen en coordinación con el jefe de la Unidad Asesora, con la excepción de los jefes y cualquier otro personal del Ministerio de Economía, Industria y Comercio o de la Comisión para la Promoción de la Competencia. Informe final al Consejo de Gobierno. Una vez contabilizados las valoraciones de las entrevistas y las pruebas de conocimientos técnicos, la Unidad Asesora ponderará los resultados de las valoraciones y pruebas técnicas de cada candidato, asignándoles una calificación general para preparar su informe final. Este informe incluirá una nómina de recomendación de los 3 postulantes mejor calificados tanto para los miembros propietarios y miembros suplentes, para que el Consejo de Gobierno haga la designación correspondiente. Este informe debe indicar la totalidad de

perfiles analizados, la calificación otorgada a cada uno de los postulantes de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el perfil establecido por el Consejo de Gobierno, así como cualquier otra información que el Consejo de Gobierno le solicite, o que la Jefatura de la Unidad Asesora considere pertinente incorporar". Se discute ampliamente lo anterior y en consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda: **ACUERDO:** a. Aprobar íntegramente la propuesta presentada por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, denominada "**Términos para el Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**". b. Con fundamento en lo dispuesto por el inciso f) del artículo 8 de la Ley No. 9736 denominada "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica", se ordena la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de los "**Términos para el Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**". **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Temática para la Prueba Técnica en Economía Concurso Público para el nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

El Consejo de Gobierno invitan a todas las personas que deseen integrar el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) según lo establecido en artículo 8 de la Ley No. 9736 "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica*" del 5 de septiembre de 2019.

TEMAS PARA LA PRUEBA TÉCNICA APLICABLE EN ECONOMÍA

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 5 de mayo de 1978 y sus reformas.
- Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley No. 9736 del 5 de septiembre de 2019 y sus reformas. (Énfasis en los siguientes conceptos: monopsonios, barreras de entrada o expansión de competidores).
- Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No. 7472 del 20 de diciembre de 1994, su respectivo Reglamento No. 25234-MEIC del 25 de enero de 1996 y sus reformas.
- Reglamento para las sesiones del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, aprobado en el Artículo 3, Acuerdo 3 del Acta No. 45-2020 de la sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2020.
- Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 43305-MEIC del 29 de octubre 2021
- Reglamento Autónomo de Servicios de la COPROCOM del 25 de noviembre del 2021.
- Reglamento del Régimen de Concentraciones del Sistema Financiero Nacional del 3 de diciembre de 2020.
- Reglamento Interno de Organización y Servicios de la COPROCOM.
- Reglamento de Ética y de Conducta para el Personal de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
- Política de Competencia del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá del 10 de septiembre de 2002.

Temática para la Prueba Técnica en Derecho Concurso Público para el nombramiento de miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

El Consejo de Gobierno invitan a todas las personas que deseen integrar el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) según lo establecido en artículo 8 de la Ley No. 9736 "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica" del 5 de septiembre de 2019.

TEMAS PARA LA PRUEBA TÉCNICA APLICABLE EN DERECHO

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 5 de mayo de 1978 y sus reformas.
- Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley No. 7472 del 20 de diciembre de 1994 y su respectivo Reglamento No. 25234-MEIC del 25 de enero de 1996 y sus reformas. (Énfasis en los siguientes conceptos: monopolios, monopsonios, concentración ilícita y mercados relevantes).
- Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley No. 9736 del 5 de septiembre de 2019 y sus reformas.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004 y sus reformas.
- Reglamento para las sesiones del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, aprobado en el Artículo 3, Acuerdo 3 del Acta No. 45-2020 de la sesión ordinaria del 22 de diciembre del 2020.
- Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica Decreto Ejecutivo No. 43305-MEIC del 29 de octubre 2021.
- Reglamento Autónomo de Servicios de la COPROCOM del 25 de noviembre del 2021.
- Reglamento de Ética y de Conducta para el Personal de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
- Política de Competencia del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá del 10 de septiembre de 2002.

Recepción de postulaciones de profesionales en Derecho y Economía para ser miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

El Consejo de Gobierno invita a todas las personas que desean integrar el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) como miembros suplentes; según lo establecido en las leyes: "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica", Ley No. 9736, del 5 de septiembre de 2019 y sus reformas; "Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública", Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004 y la "Ley General de la Administración Pública", Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

REQUISITOS PARA ELEGIBILIDAD

- Ser costarricense y mayor de treinta años.
- Ser de idoneidad técnica: grado académico universitario en derecho y economía.
- Tener al menos ocho años de experiencia **acreditable** por medio de certificaciones o constancias laborales o de conocimiento en materia de competencia: promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos.
- Tener conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: promoción y abogacía de la competencia, control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas.
- Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley.
- Hoja de vida actualizada que detalle la experiencia profesional.
- Copia del documento de identificación, por ambos lados.
- Declaración Jurada completa y debidamente firmada.
- Copia de atestados académicos que acrediten los estudios.
- En el caso de funcionarios públicos, contar con disponibilidad de horario para asistir a las sesiones, a efecto que no se produzca superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones del órgano colegiado. (Art. 17 Ley No. 8422).
- No encontrarse entre las incompatibilidades señaladas en los artículos 17 y 18 de la Ley No. 8422.

- **Tiempo de recepción de postulaciones:**

Del jueves 6 de octubre de 2022 hasta las 24:00 horas del martes 11 de octubre de 2022.

- **Período del nombramiento:**

Desde la fecha de ratificación por parte de la Asamblea Legislativa hasta al 13 de octubre de 2026, para el miembro suplente en Derecho y hasta el 13 de octubre de 2026, para el miembro suplente en Economía.

PARA REMITIR SU POSTULACIÓN:

A. Completar la información por medio del siguiente enlace:

[g2k4RbU33w6br5](https://www.presidencia.go.cr/g2k4RbU33w6br5)

B. Aportar la Declaración Jurada, por medio de las siguientes instrucciones:

1. Descargue el archivo.
2. Complete los datos requeridos.
3. Guarde el archivo en formato PDF.
4. Favor firmarlo.
5. Favor adjunte el archivo al Formulario en el espacio respectivo.

En caso de experimentar dificultades técnicas, puede comunicarse al correo electrónico:

juntasdirectivas@presidencia.go.cr

IMPORTANTE

No se recibirán postulaciones, ni documentos por correo electrónico!
¡Gracias por su atención!

MEDIOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE IDONEIDAD

Aquellos oferentes que resulten elegibles se les solicitará aportar ante la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de las Empresas Públicas del Estado y de las Instituciones Autónomas los siguientes documentos, como medios de demostración de idoneidad:

- I. Originales de los documentos aportados en la etapa de preselección.
- II. Original de los documentos que respalden los atestados ofrecidos en el currículum vitae, por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el reconocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los títulos extranjeros deben estar convalidados.
- III. Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida.
- IV. Constancias de servicio u otros documentos que demuestren su experiencia profesional relevante.
- V. Informar mediante la declaración de intereses remitida al efecto:
 - i. Sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no.
 - ii. Sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento.
 - iii. Sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga el candidato en relación con el puesto de miembro del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto.
- VI. Informar bajo declaración jurada si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes:
 - i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - ii. Tener litigios pendientes en contra del Estado.
 - iii. Si la persona o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior.
 - iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas.
 - v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva.
 - vi. Cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica*", Ley No 9736 del 5 de setiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable.

**DECLARACIÓN JURADA PARA SER MIEMBROS SUPLENTE EL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)**

Quien suscribe (**nombre completo y apellidos**), mayor, (**estado civil**), (**profesión u oficio**), vecino de (**domicilio exacto**), portador de la cédula de identidad número (**indicar el número cédula**), en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Que soy costarricense por nacimiento (Art. 8, Ley No. 9736) y mayor de treinta años de edad (Art. 8, Ley No. 9736). **SEGUNDO.** Soy de idoneidad técnica: grado académico universitario en derecho o economía (Art. 8, Ley No. 9736). **TERCERO.** Poseo al menos ocho años de experiencia acreditable por medio de certificaciones o constancias laborales o de conocimiento en materia de competencia: promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos (Art. 8, Ley No. 9736). **CUARTO.** Que poseo conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: promoción y abogacía de la competencia, control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas (Art. 8, Ley No. 9736). **QUINTO.** Que estoy incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley (Art. 8, Ley No. 9736). **SEXTO.** Que no me encuentro en los impedimentos para ser nombrados como miembros del Órgano Superior (Art. 8 incisos 1 y 2, Ley No. 9736). **SÉPTIMO.** Que no estoy en las incompatibilidades y prohibiciones de los integrantes del órgano superior (Art. 9, Ley No. 9736). **OCTAVO.** En el caso de ser funcionario público, poseo disponibilidad de horario para asistir a las sesiones, a efecto que no se produzca superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones del órgano colegiado (Art. 17, Ley No. 9736). **NOVENO.** Que no me encuentro entre las incompatibilidades señaladas en los artículos 17 y 18 de la Ley No. 8422. **DÉCIMO.** Que informo sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no (**indicar el número de cédula jurídica, nombre y puesto que ostenta en cada una de las organizaciones**). **DÉCIMO PRIMERO.** Que informo sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento (**indicar el número de cédula y nombre de la persona**). **DÉCIMO SEGUNDO.** Que informo sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga en relación con el puesto de miembro del

Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto. **DÉCIMO TERCERO.** Que no estoy inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **DÉCIMO CUARTO.** Que no registro litigios pendientes en contra del Estado. **DÉCIMO QUINTO.** Que yo o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, indico que no tengo juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior.

DÉCIMO SEXTO. Que me encuentro al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. **DÉCIMO SÉPTIMO.** Que informaré al momento de mi oferta si estoy percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. **DÉCIMO OCTAVO.** Que informaré cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", Ley No 9736 del 5 de septiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable. **ES TODO.** Firmo en (**lugar**), a las (**número**) horas del (**día**) de (**mes**) del año 2022.

(Firma)

DECLARACIÓN DE INTERESES PARA SER MIEMBROS SUPLENTE DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)

Quien suscribe (**nombre completo y apellidos**), mayor, (**estado civil**), (**profesión u oficio**), vecino de (**domicilio exacto**), portador de la cédula de identidad número (**indicar el número cédula**), en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Sobre toda participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no. (**indicar el número de cédula jurídica, nombre y puesto que ostenta en cada una de las organizaciones**). **SEGUNDO.** Que informo sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento (**indicar el número de cédula de identidad, nombre de la persona, indicar el nombre del cargo público y el nombre de la institución en la cual labora**). **TERCERO.** Que informo sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga en relación con el puesto de miembro del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).(**indicar brevemente el potencial conflicto de interés**) **ES TODO.** Firmo en (**lugar**), a las (**número**) horas del (**día**) de (**mes**) del año 2022.

(Firma)

**DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD PARA SER MIEMBROS SUPLENTE DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)**

Quien suscribe (**nombre completo y apellidos**), mayor, (**estado civil**), (**profesión u oficio**), vecino de (**domicilio exacto**), portador de la cédula de identidad número (**indicar el número cédula**), en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Que no estoy inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **SEGUNDO.** Que no registro litigios pendientes en contra del Estado. **TERCERO.** Que yo o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, indico que no tengo juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. **CUARTO.** Que me encuentro al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto mi persona como las sociedades de las que soy accionista o director. En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. **QUINTO.** Que informo si estoy percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. **SEXTO.** Que informo cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica*", Ley No 9736 del 5 de septiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable. **ES TODO.** Firmo en (**lugar**), a las (**número**) horas del (**día**) de (**mes**) del año 2022.

(Firma)

CURRICULUM VITAE

128

I. DATOS PERSONALES

Nombre	Ronald Hidalgo Cuadra
Cédula	1-595-023
Nacionalidad	Costarricense
Estado civil	Casado
Dirección	Jardines de Rohrmoser, Pavas.
Teléfonos	Oficina: 4070-0414 Celular: 8835-5633

II. FORMACION ACADÉMICA

1980-1985	Universidad de Costa Rica Licenciatura en Derecho. Incorporado al Colegio de Abogados el 27 de noviembre de 1985. Carné No. 3190.
1999-2000	Universidad de Costa Rica. Maestría profesional en Derecho Público.
2017	Doctorado Académico en Derecho, Universidad de Costa Rica.

III. CURSOS

1991	Comercio Internacional. Organizó Contraloría General de la República.
1991	I Curso-Taller sobre modernización de la Administración Pública. Organizó Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, México.

- 2000 Seminarios sobre Contratación Administrativa. Organizó: Contraloría General de la República. Expositor.
- 2001 Rendición de cuentas y Derecho Administrativo comparado. Organizó: Contraloría General de la República. Expositor.
- 2002 Restricciones institucionales para el desarrollo. Organizó: Universidad Nacional de Costa Rica
- 2003 XII Curso de Postgrado en Derecho. Derecho Administrativo Económico. Organizó: Fundación General de la Universidad de Salamanca. España.
- 2003 Seminario Alianzas público privadas. Factores de éxito para el Plan Nacional de Concesiones. Organizó: Consejo Nacional de Concesiones, UCCAEP, KPMG Abogados.
- 2004 Desarrollo y regulación de mercados de valores. Organizó: *Securities Exchange Commission*, Washington D.C.
- 2007 *Refresher Course for Agency Staff & Judges.* Organizó: *Fordham Competition Law Institute*, University School of Law. New York, del 9 al 13 de julio.
- 2008 Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia. Organizó: Comisión Nacional de la Competencia. Madrid, 18 al 29 de febrero de 2008.
- 2017 Especialización en Arbitraje. ULACIT-CICA.

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

130

1984-1986	Instituto Costarricense de Turismo Asistente Departamento Legal.
1986-2003	Contraloría General de la República Último puesto desempeñado: Gerente asociado de la División de Asesoría Jurídica. Áreas: recursos en contratación administrativa y asesoría en Hacienda Pública.
2003-2004	Banco Central de Costa Rica. Superintendencia General de Valores. Director Departamento de Gestión Jurídica y Cumplimiento. Áreas: Oferta pública y procedimientos sancionatorios.
2003-2011	Consultores en Derecho Público S.A.
2004-2006; 2008-2010.	Consultor jurídico externo del Consejo Nacional de Concesiones.
2005-2010	Miembro suplente de la Comisión para Promover la Competencia
2007 a la fecha	Árbitro <i>iuris</i> de la Cámara de Comercio de Costa Rica y de la Cámara de Comercio Costarricense-Norteamericana (AMCHAM).
2011 a la fecha	Abogado en ejercicio liberal. Áreas de practica: contratación administrativa, procedimiento sancionatorio, acciones en lo contencioso administrativo y consultoría en Derecho Público.

V. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Participación en proyectos de normativa:

1994	Asesor en rondas de negociación de un Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos en el capítulo de Compras del sector público.
1997	Representante de la Contraloría General en

la discusión de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

- 1998 Coordinador de la Comisión redactora de la actual Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- 1999 Miembro de la Comisión Preparadora del Anteproyecto del Código del Proceso Contencioso Administrativo.

VI. EXPERIENCIA DOCENTE

- 2001 a la fecha Derecho Administrativo I y II. Facultad de Derecho, UCR.
- 2006 a la fecha Maestría en Administración y Derecho Municipal. UCR.
- 2018 y 2020 Doctorado. Cursos de énfasis en Derecho Público. UCR
- 2018 a la fecha Maestría en Gestión y Política Pública, Maestría en Compras Públicas, Maestría en Gerencia de Servicios de Salud. Instituto Centroamericano de Administración Pública.

VII. IDIOMAS

Inglés a nivel intermedio.

VIII. PUBLICACIONES:

- La cuestión de los hechos. Enfoque general y de Derecho Administrativo (2018) ISOLMA.
- Religión en el Estado. Dos casos polémicos. Revista IUSDOCTRINA, número 11, 2018. Disponible en www.revistas.ucr.ac.cr
- La discriminación positiva. Comentarios al caso *Regens of the University of California vs. Bakke*. Revista IUSDOCTRINA, número 10, 2014. Disponible en www.revistas.ucr.ac.cr

- "La libertad para adquirir conocimiento: El caso de la investigación clínica en seres humanos", Revista IUSDOCTRINA, número 8, 2012. Disponible en www.revistas.ucr.ac.cr
- Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea. Obra colectiva: Tribunales Internacionales, Mecanismos de Solución de Controversias y Justicia Transnacional (2012) Editorial ISOLMA.
- El concepto de "residuo". Consecuencias sobre los deberes municipales de la Ley para la Gestión Integral de Residuos (2012). Revista de Ciencias Jurídicas, número 127, enero-abril.
- La potestad sancionatoria en materia financiera y bursátil (2010). Ponencia presentada en el IV Congreso de la Asociación Iberoamericana de Estudios de Regulación. En: Revista de Regulación Económica, año 2, número 2.
- La Sanción Administrativa (2010) Editorial ISOLMA.
- La formación del cartel en las licitaciones: el significado del recurso de objeción para la libre competencia (2009). En: Apuntes de Derecho Administrativo. San José, Editorial ISOLMA, tomo II.
- Problemas probatorios del procedimiento administrativo sancionador (2008). En: Revista de Derecho Público, enero-diciembre, Nos. 7-8.
- Los conflictos de interés en la Administración Pública (2008). En: Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Anotada y concordada. San José, Publicaciones de la Contraloría General de la República.
- La actividad administrativa: Régimen jurídico particular (2008). En: Apuntes de Derecho Administrativo. San José. Editorial Jurídica Continental.
- Las Finanzas Públicas (2008). En: Apuntes de Derecho Administrativo. San José. Editorial Jurídica Continental.
- Apuntes generales sobre regulación (2007). En: Revista de Derecho Público, enero-junio, No. 5, Editora Jurídica Continental.
- El contrato administrativo frente a los adelantos tecnológicos (2006). En: Revista de Derecho Público, julio-diciembre, No. 4. Editorial Jurídica Continental.
- Reflexiones sobre el concepto de contrato administrativo (2006). En: Revista de Derecho Público, enero-julio, No. 3. San José. Editorial Jurídica Continental.
- ¿Declarar desierta una licitación es una alternativa libre para la Administración? (2005). En: Revista de Derecho Público, julio, No. 2. San José. Editorial Jurídica Continental.
- Ética y transparencia en el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana,

- América y Estados Unidos (2005). En: Estudios Jurídicos sobre el TLC. San
- go del contrato absolutamente nulo. (2005). En: Revista de Derecho Público, julio, No. 1. San José. Editorial Jurídica Continental.
- Ética, Estado y Derecho. Comentarios a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. (2005). San José. IJSA.
 - Hacienda Pública y ejecución de sentencias en lo contencioso administrativo (2004). En: Revista de Ciencias Jurídicas, mayo-agosto, No. 104.
 - Responsabilidad civil (2000). En: Seminario sobre procedimientos administrativos. Procuraduría General de la República.



ANEXO 3DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD PARA SER MIEMBROS SUPLENTE DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)

Quien suscribe Ronald Hidalgo Cuadra, mayor, casado, abogado, vecino de Pavas, portador de la cédula de identidad número 105950023, en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Que no estoy inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **SEGUNDO.** Que no registro litigios pendientes en contra del Estado. **TERCERO.** Que yo o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, indico que no tengo juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. **CUARTO.** Que me encuentro al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, y no tengo sociedades en que participe. **QUINTO.** Que no tengo cargo con pago por prohibición o dedicación exclusiva. **SEXTO.** Que informo cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica*", Ley No 9736 del 5 de septiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable. **ES TODO.** Firmo en San José a las once horas del cuatro de noviembre del año 2022.

RONALD JESUS
HIDALGO
CUADRA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD JESUS HIDALGO
CUADRA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.04
13:03:32 -06'00'

(Firma)

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN DE INTERESES PARA SER MIEMBROS SUPLENTE DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)

Quien suscribe Ronald Hidalgo Cuadra, mayor, casado, abogado, vecino de Pavas, portador de la cédula de identidad número **105950023**, en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** No poseo participación en empresas, asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. **SEGUNDO.** Que mi cónyuge Jeanine Herrera Arias, cedula 106910644 labora en la Contraloría General de la República y está en la Asociación Solidarista de su trabajo, mi hermano Rodolfo Hidalgo Cuadra, cédula 107340240 y su esposa Viviana Peralta Artavia cédula 108320665, laboran para la Caja Costarricense de Seguro Social y están en su asociación solidarista. Mi hermano tiene la sociedad Servicios Médicos y Endoscópicos del Oeste S.A., cedula 3-101-768716. Mis cuñados, Ileana Herrera Arias, cedula 105640159 y su esposo Carlos Agüero Valerín cedula 105600861, Auditores y Contadores AHyAsoc, S.A., cedula 3-101-441292. **TERCERO.** Que a la fecha no poseo causales para un potencial conflicto de intereses en relación con el puesto de miembro del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). **ES TODO.** Firmo en San José, a las once horas del cuatro de noviembre del año 2022.

RONALD JESUS
HIDALGO CUADRA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD JESUS HIDALGO
CUADRA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.04 13:14:06 -06'00'

(Firma)

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD PARA SER MIEMBROS SUPLENTE DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM)

Quien suscribe Ronald Hidalgo Cuadra, mayor, casado, abogado, vecino de Pavas, portador de la cédula de identidad número 105950023, en mi condición de persona postulante como Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) advertido (a) de las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio y falso testimonio, **DECLARO: PRIMERO.** Que no estoy inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. **SEGUNDO.** Que no registro litigios pendientes en contra del Estado. **TERCERO.** Que yo o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, indico que no tengo juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. **CUARTO.** Que me encuentro al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, y no tengo sociedades en que participe. **QUINTO.** Que no tengo cargo con pago por prohibición o dedicación exclusiva. **SEXTO.** Que informo cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "*Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica*", Ley No 9736 del 5 de septiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable. **ES TODO.** Firmo en San José a las once horas del cuatro de noviembre del año 2022.

RONALD JESUS
HIDALGO
CUADRA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD JESUS HIDALGO
CUADRA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.04
13:03:32 -06'00'

(Firma)

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

*Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios
del programa de estudios de posgrado respectivo,*

*se confiere a **Ronald Hidalgo Cuadra***

*el grado y título de **Doctorado Académico en Derecho,***

*con todos los derechos y deberes
inherentes.*

*Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
el 20 de octubre del 2017.*

En fe de lo cual firmamos junto al sello de la Universidad.



[Signature]
Decano

Sistema de Estudios de Posgrado

[Signature]
Rector

Universidad de Costa Rica

Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios
de la carrera respectiva,
se confiere a

Ronald Hidalgo Cuadra

el grado académico de Licenciado en Derecho,

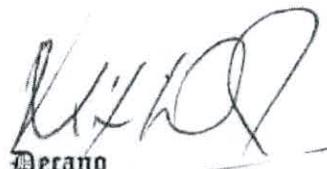
con todos los derechos y deberes
inherentes a tal grado.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

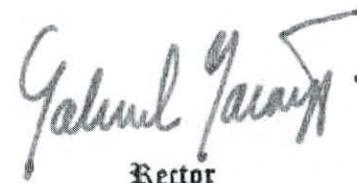
21 de abril de 1986

En fe de lo cual firmamos junto al sello de la Universidad.




Decano

Facultad de Derecho


Rector

139

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Sistema de Estudios de Posgrado

*Por haber cumplido con los requisitos reglamentarios
del programa de estudios de posgrado respectivo,*

*se confiere a **Ronald Hidalgo Cuadra***

*el grado de **Magister en Derecho Público,***

*con todos los derechos y deberes
inherentes a tal grado.*

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

el 24 de marzo del 2000.

En fe de lo cual firmamos junto al sello de la Universidad.



Inscrito: #280-18
Céd. I-595-023

Maria Perez Iglesias
Decana

Sistema de Estudios de Posgrado

Ronald Hidalgo Cuadra
Rector

140

anca



Universidad de Salamanca

FUNDACIÓN GENERAL

CERTIFICADO DE APTITVD

RONALD JESÚS HIDALGO CUADRA

De nacionalidad COSTARRICENSE matriculado en los XII CURSOS DE POSTGRADO EN DERECHO de la Universidad de Salamanca, que se celebraron ente los días 7 y 24 de enero de 2003 en Salamanca (España), en la especialidad de **DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO** se sometió voluntariamente a la prueba escrita que sobre la materia indicada se convocó al término del Curso, mereciendo por parte del equipo docente correspondiente su aprobación y, con ello, la calificación de

~ APTO ~

Y para que conste a los oportunos efectos de reconocimiento de créditos, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Salamanca, firmamos y rubricamos la presente certificación en Salamanca, a 11 de febrero de 2003

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
El Rector Magnífico

Juan Carlos Ferré Olivé
Director Gerente de la Fundación



Ricardo Rivero Ortega
Los Directores de especialidad

Marcos Fernando Pablo

111



Universidad de Salamanca

FUNDACIÓN GENERAL

CERTIFICADO DE APTITVD

RONALD JESÚS HIDALGO CUADRA

De nacionalidad COSTARRICENSE matriculado en los XII CURSOS DE POSTGRADO EN DERECHO de la Universidad de Salamanca, que se celebraron ente los días 7 y 24 de enero de 2003 en Salamanca (España), en la especialidad de **DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO** se sometió voluntariamente a la prueba escrita que sobre la materia indicada se convocó al término del Curso, mereciendo por parte del equipo docente correspondiente su aprobación y, con ello, la calificación de

~ APTO ~

Y para que conste a los oportunos efectos de reconocimiento de créditos, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Salamanca, firmamos y rubricamos la presente certificación en Salamanca, a 11 de febrero de 2003

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
El Rector Magnífico

Juan Carlos Ferré Olivé
Director Gerente de la Fundación



Ricardo Rivero Ortega
Los Directores de especialidad

Marcos Fernando Pablo
Los Directores de especialidad

142

CERT-COPROCOM-48-2022
HAZEL OROZCO CHAVARRIA, SECRETARIA
COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA
CERTIFICA

Que visto el Diario Oficial La Gaceta, el señor **Ronald Hidalgo Cuadra**, portador de la cédula de identidad número 1-0595-023; fue miembro suplente de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), en los siguientes periodos, realizando las funciones establecidas en el artículo 27 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472.

MIEMBRO	ACUERDO	GACETA	PERÍODO
SUPLENTE	N° 48-MEIC-2008	N° 193 del 7 de octubre de 2005	06 de setiembre de 2005 al 31 de julio del 2007
	N° 52-2009-MEIC	No. 166 del 30 de agosto de 2007.	1 de agosto del 2007 al 31 de julio del 2011

Expido la presente en la ciudad de San José, a las quince horas con cincuenta minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós. Se extiende la presente a solicitud del señor Ronald Hidalgo Cuadra, para efectos personales. Exenta de timbres de ley. *****

HAZEL OROZCO CHAVARRIA (FIRMA) Firmado digitalmente por HAZEL OROZCO CHAVARRIA (FIRMA) Fecha: 2022.11.03 17:33:02 -06'00'

Hazel Orozco Chavarría
Secretaria Coprocom

San José, 2 de noviembre de 2022

Señora
Yara Jiménez Fallas, Secretaría
CONSEJO DE GOBIERNO
Casa Presidencial

Estimada señora:

La suscrita, Marcela Arguedas Chaves, como representante legal de Consultécnica S.A., me complace poner en su conocimiento que el señor Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad 1-0595-0023, es abogado de nuestra empresa desde junio de 2013 en la contratación gubernamental, asesorando en objeciones al cartel, recursos ante entidades públicas, ante la Contraloría General de la República, en temas propios del Derecho de la Competencia (remoción de obstáculos para el ingreso, advirtiendo practicas indebidas de otras empresas del mercado, conductas colusorias, etc.).

Quedo a su disposición.

Atentamente,

CONSULTÉCNICA, S.A.

YELI MARCELA ARGUEDAS
CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente por YELI
MARCELA ARGUEDAS CHAVES
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.02 15:45:23 -06'00'

Arq. Marcela Arguedas Chaves

UGPH-C-241-2022

145

LICENCIADA
MARÍA GABRIELA CORDERO QUESADA
FISCALIZADORA

CERTIFICA QUE

A) El exfuncionario **RONALD HIDALGO CUADRA**, cédula de identidad 01-0595-0023, laboró para la Contraloría General de la República del 1° de abril de 1986 al 30 de enero de 2003, fecha a partir de la cual presentó su renuncia. B) Durante el tiempo laborado, ocupó los siguientes puestos: Abogado 1 del 1° de abril de 1986 al 30 de abril de 1987; Abogado 2 del 1° de mayo de 1987 al 31 de enero de 1991; Supervisor de Abogacía del 1° de febrero de 1991 al 31 de diciembre de 1991; Profesional Supervisor L, del 01 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1994; Subdirector General del 1° de enero de 1995 al 30 de setiembre de 1999; Gerente Asociado del 1° de octubre de 1999 al 30 de enero de 2003. ---ÚLTIMA LÍNEA---

Gabriela
Cordero

Firmado digitalmente por
Gabriela Cordero
Fecha: 2022.11.03 10:18:07
-06'00'



SE EXTIENDE LA PRESENTE A
SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS
TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

San José, 1 de noviembre de 2022

Señora
Yara Jiménez Fallas, Secretaria
CONSEJO DE GOBIERNO
Casa Presidencial

Estimada señora:

La suscrita, Grettel Chang Ugarte, portadora de la cédula de identidad uno-mil cuarenta y uno-novecientos cinco, apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía SAGA INGENIERÍA S. A., me complace referirles que el señor Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad 1-0595-0023, carné profesional número 3190, es abogado de nuestra empresa dedicada a la construcción desde agosto de 2013 en la contratación gubernamental, asesorando en objeciones al cartel, recursos ante entidades públicas, ante la Contraloría General de la República, en temas propios del Derecho de la Competencia (remoción de obstáculos para el ingreso, advirtiendo practicas indebidas de otras empresas, etc.).

Atentamente,

GRETTEL
CHANG
UGARTE
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRETTEL CHANG
UGARTE (FIRMA)
Fecha: 2022.11.03
17:45:54 -06'00'

Ing. Grettel Chang Ugarte
Gerente General



4 de noviembre de 2022

147

Señores
Municipalidad de Sarchí,
S.O.

Estimados señores:

Atiendo la solicitud de subsanación como sigue:

1. NOTIFICACIONES: A la cuenta de correo electrónico rhidalgo@alg.legal
2. El suscrito, RONALD HIDALGO CUADRA, mayor de edad, casado una vez, Abogado, vecino de San José, Pavas, calle 108, avenida 47A, casa 99, portador de la cédula de identidad número 1-0595-0023, con carné profesional número 3190, vecino de San José, con oficina abierta en A Legal Group, sita San José, Goicoechea, San Francisco, Barrio Tournon, Oficentro Torres del Campo, piso tres, debidamente juramentado conforme al artículo novecientos treinta y uno del Código Procesal Civil, y advertido de las penas con que el artículo trescientos nueve y trescientos dieciocho del Código Penal castigan el perjurio y falso testimonio, ante la Municipalidad de Sarchí, declaro:
 1. No me encuentro inhabilitado para contratar con la administración pública, en los términos de los artículos 19, 20 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 22, 22 bis, 100 y 100bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 2. El beneficiario final de los ingresos como profesional en el ejercicio de la abogacía, es el suscrito.

3. Aporto la póliza de riesgos del trabajo.
4. Aporto copia de la inscripción al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
5. Poseo 36 años de experiencia profesional, de los cuales 17 corresponden a las funciones como servidor de la Contraloría General de la República, en la División de Asuntos Jurídicos, me correspondió atender asuntos relativos al presupuesto municipal, responsabilidad de funcionarios municipales en materia de Hacienda pública municipal y a las auditorías internas del sector municipal.

Atentamente,

RONALD JESUS HIDALGO
CUADRA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD JESUS HIDALGO
CUADRA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.04 11:46:54
-06'00'

Dr. Ronald Hidalgo Cuadra



Don Ronal Jesús Hidalgo Cuadra

Ha participado activamente en la

VI ESCUELA IBEROAMERICANA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

celebrada en Madrid durante los días
18 al 29 de febrero de 2008



Luis Berenguer Fuster
Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia



Enrique V. Iglesias
Secretario General Iberoamericano

CERT-COPROCOM-48-2022
HAZEL OROZCO CHAVARRIA, SECRETARIA
COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA
CERTIFICA

Que visto el Diario Oficial La Gaceta, el señor **Ronald Hidalgo Cuadra**, portador de la cédula de identidad número 1-0595-023; fue miembro suplente de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), en los siguientes periodos, realizando las funciones establecidas en el artículo 27 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472.

MIEMBRO	ACUERDO	GACETA	PERÍODO
SUPLENTE	N° 48-MEIC-2008	N° 193 del 7 de octubre de 2005	06 de setiembre de 2005 al 31 de julio del 2007
	N° 52-2009-MEIC	No. 166 del 30 de agosto de 2007.	1 de agosto del 2007 al 31 de julio del 2011

Expido la presente en la ciudad de San José, a las quince horas con cincuenta minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós. Se extiende la presente a solicitud del señor Ronald Hidalgo Cuadra, para efectos personales. Exenta de timbres de ley. *****

HAZEL OROZCO CHAVARRIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por HAZEL OROZCO
CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.03
17:33:02 -06'00'

Hazel Orozco Chavarría
Secretaria Coprocom

San José, 2 de noviembre de 2022

Señora
Yara Jiménez Fallas, Secretaria
CONSEJO DE GOBIERNO
Casa Presidencial

Estimada señora:

La suscrita, Marcela Arguedas Chaves, como representante legal de Consultécnica S.A., me complace poner en su conocimiento que el señor Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad 1-0595-0023, es abogado de nuestra empresa desde junio de 2013 en la contratación gubernamental, asesorando en objeciones al cartel, recursos ante entidades públicas, ante la Contraloría General de la República, en temas propios del Derecho de la Competencia (remoción de obstáculos para el ingreso, advirtiendo practicas indebidas de otras empresas del mercado, conductas colusorias, etc.).

Quedo a su disposición.

Atentamente,

CONSULTÉCNICA, S.A.

YELI MARCELA ARGUEDAS
CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente por YELI
MARCELA ARGUEDAS CHAVES
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.02 15:45:23 -06'00'

Arq. Marcela Arguedas Chaves

UGPH-C-241-2022

LICENCIADA
MARÍA GABRIELA CORDERO QUESADA
FISCALIZADORA

CERTIFICA QUE

A) El exfuncionario **RONALD HIDALGO CUADRA**, cédula de identidad 01-0595-0023, laboró para la Contraloría General de la República del 1° de abril de 1986 al 30 de enero de 2003, fecha a partir de la cual presentó su renuncia. **B)** Durante el tiempo laborado, ocupó los siguientes puestos: Abogado 1 del 1° de abril de 1986 al 30 de abril de 1987; Abogado 2 del 1° de mayo de 1987 al 31 de enero de 1991; Supervisor de Abogacía del 1° de febrero de 1991 al 31 de diciembre de 1991; Profesional Supervisor L, del 01 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1994; Subdirector General del 1° de enero de 1995 al 30 de setiembre de 1999; Gerente Asociado del 1° de octubre de 1999 al 30 de enero de 2003. ---ÚLTIMA LÍNEA---

Gabriela
Cordero

Firmado digitalmente por
Gabriela Cordero
Fecha: 2022.11.03 10:18:07
-06'00'



**SE EXTIENDE LA PRESENTE A
SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS
TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

San José, 1 de noviembre de 2022

Señora
Yara Jiménez Fallas, Secretaria
CONSEJO DE GOBIERNO
Casa Presidencial

Estimada señora:

La suscrita, Grettel Chang Ugarte, portadora de la cédula de identidad uno-mil cuarenta y uno-novecientos cinco, apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía SAGA INGENIERÍA S. A., me complace referirles que el señor Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad 1-0595-0023, carné profesional número 3190, es abogado de nuestra empresa dedicada a la construcción desde agosto de 2013 en la contratación gubernamental, asesorando en objeciones al cartel, recursos ante entidades públicas, ante la Contraloría General de la República, en temas propios del Derecho de la Competencia (remoción de obstáculos para el ingreso, advirtiendo practicas indebidas de otras empresas, etc.).

Atentamente,

GRETTEL
CHANG
UGARTE
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRETTEL CHANG
UGARTE (FIRMA)
Fecha: 2022.11.03
17:45:54 -06'00'

Ing. Grettel Chang Ugarte
Gerente General



4 de noviembre de 2022

Señores
Municipalidad de Sarchí,
S.O.

Estimados señores:

Atiendo la solicitud de subsanación como sigue:

1. NOTIFICACIONES: A la cuenta de correo electrónico rhidalgo@alg.legal
2. El suscrito, RONALD HIDALGO CUADRA, mayor de edad, casado una vez, Abogado, vecino de San José, Pavas, calle 108, avenida 47A, casa 99, portador de la cédula de identidad número 1-0595-0023, con carné profesional número 3190, vecino de San José, con oficina abierta en A Legal Group, sita San José, Goicoechea, San Francisco, Barrio Tournon, Oficentro Torres del Campo, piso tres, debidamente juramentado conforme al artículo novecientos treinta y uno del Código Procesal Civil, y advertido de las penas con que el artículo trescientos nueve y trescientos dieciocho del Código Penal castigan el perjurio y falso testimonio, ante la Municipalidad de Sarchí, declaro:
 1. No me encuentro inhibido para contratar con la administración pública, en los términos de los artículos 19, 20 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como los artículos 22, 22 bis, 100 y 100bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 2. El beneficiario final de los ingresos como profesional en el ejercicio de la abogacía, es el suscrito.

3. Aporto la póliza de riesgos del trabajo.
4. Aporto copia de la inscripción al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
5. Poseo 36 años de experiencia profesional, de los cuales 17 corresponden a las funciones como servidor de la Contraloría General de la República, en la División de Asuntos Jurídicos, me correspondió atender asuntos relativos al presupuesto municipal, responsabilidad de funcionarios municipales en materia de Hacienda pública municipal y a las auditorías internas del sector municipal.

Atentamente,

RONALD JESUS HIDALGO
CUADRA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RONALD JESUS HIDALGO
CUADRA (FIRMA)
Fecha: 2022.11.04 11:46:54
-06'00'

Dr. Ronald Hidalgo Cuadra



CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

156

USO LABORAL

NOMBRE: RONALD JESUS
APELLIDOS: HIDALGO CUADRA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 105950023
FECHA DE NACIMIENTO: PRIMERO DE DICIEMBRE DE UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS
NACIONALIDAD: COSTA RICA
HIJO(A) DE: EVELIO HIDALGO VARGAS Y MARIA AUXILIADORA CUADRA MALESPIN
EMITIDO EL: DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

LA JEFATURA DEL REGISTRO JUDICIAL CERTIFICA CON BASE A LA LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES, LEY N° 6723 Y SU REFORMA LEY N° 9361, LOS SIGUIENTE, QUE LA PERSONA INDICADA:

***** NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES *****

ULTIMA LINEA

VIGENCIA POR TRES MESES
VÁLIDO: A NIVEL NACIONAL

Firmado digitalmente por:
ITZIA ARAYA GARCIA (FIRMA)

LICDA. ITZIA ARAYA GARCIA
JEFA DEL REGISTRO JUDICIAL

Nulo sin firma digital

Concurso Público de antecedentes para el nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

Verificación avanzada candidatos

Nombre del candidato:	Ronald Hidalgo Cuadra
Cédula de identidad:	1-0595-0023
Especialidad	Derecho

Variables	Check	Comentarios
Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP): Consulta de Proveedores.	<input checked="" type="checkbox"/>	No inscrito.
Consulta Morosidad Patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).	<input checked="" type="checkbox"/>	Inscrito al día.
Consulta Pública de Expediente Electrónico de Registro de Sancionados -Contraloría General de la República.	<input checked="" type="checkbox"/>	No aparece sancionado.
Consulta de Situación Tributaria - Ministerio de Hacienda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Inscrito al día.

Observaciones:

Sin observaciones.

Criterios de Evaluación - Proceso COPROCOM Octubre 2022

Nombre: Ronald Hidalgo Cuadra.

Cédula de identidad: 1-0595-0023.

Especialidad: Derecho.

158

Factores de Elegibilidad

Factores	Sí	No
Ser costarricense y mayor de treinta años.	x	
Ser de idoneidad técnica: grado académico universitario en derecho o economía.	x	
Tener al menos ocho años de experiencia acreditable en materia de competencia.	x	
Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley.	x	
Contar con disponibilidad de horario para asistir a las sesiones. En caso de ser funcionarios públicos, contar con disponibilidad de horario para asistir a las sesiones, a efecto que no se produzca superposición horaria entre la jornada laboral y las sesiones del órgano colegiado (Art 17, Ley 8422).	x	
Ley No. 8422. No encontrarse entre las incompatibilidades señaladas por los Artículos anteriormente citados (Artículos 17 y 18).		x
Ley No.9736. No encontrarse en los impedimentos para ser nombrados como miembros del Órgano Superior de COPROCOM (Art. 8 incisos 1 y 2).		x

Factores de Evaluación

Académico 40%		
Bachillerato.	15 %	
Licenciatura.	25 %	
Maestría.	30 %	
Doctorado.	40 %	40 %

Experiencia Laboral 35%		
No posee al menos ocho años de experiencia acreditable en materia de competencia.	0 %	
Posee al menos 8 años de experiencia acreditable en materia de competencia: promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos.	35 %	35 %

Complementarios 15%		
Formación complementaria atinente al cargo.	10 %	10 %
Experiencia en manejo de equipos de trabajo.	3 %	3 %
Capacidades de diálogo y conciliación.	1 %	1 %
Conocimientos en planificación estratégica.	1 %	1 %
	Total	15 %

Posible aporte a la Institución 10%		
Experiencia, cualidad o logro profesional que pueda beneficiar en el campo de atinencia.	10 %	10 %
Detalle:		
	Puntuación	100 %

Notas:

ACTA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE del Consejo de Gobierno ampliado, celebrada en la Sala de Consejo de Gobierno; ubicado en San José, a partir de las quince horas con veinticuatro minutos del día dos de noviembre del dos mil veintidós, con la participación de los señores y señoras: Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República; Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, Primer Vicepresidente de la República, Mary Denisse Munive Angermüller, Segunda Vicepresidenta de la República; Natalia Díaz Quintana, Ministra de la Presidencia; Christian Guillermet Fernández, Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto; Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda; Jorge Torres Carrillo, Ministro de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública; Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz; Anna Katharina Müller Castro, Ministra de Educación Pública; Joselyn María Chacón Madrigal, Ministra de Salud; Luis Paulino Mora Lizano, Ministro a.i. de Trabajo; Víctor Julio Carvajal Porras, Ministro de Agricultura y Ganadería; Francisco Ernesto Gamboa Soto, Ministro de Economía, Industria y Comercio; Nayuribe Guadamuz Rosales, Ministra de Cultura y Juventud; Marlon Andrés Navarro Álvarez, Ministro a.i. de Planificación Nacional y Política Económica; Franz de los Ángeles Tattenbach Capra, Ministro de Ambiente y Energía; Carlos Enrique Alvarado Briceño, Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; Mary Denisse Munive Angermüller, Ministra sin cartera del Ministerio del Deporte; William Rodríguez López, Ministro sin cartera de Turismo; Heiner Méndez Barrientos conocido como Heiner Jorge Méndez Barrientos, Ministro sin cartera del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura; Yorleni León Marchena, Ministra sin cartera de Desarrollo Humano e Inclusión Social; Cindy Tatiana Quesada Hernández, Ministra sin cartera de la Condición de la Mujer; Jessica María Martínez Porras, Ministra sin cartera del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Gloriana María López Fuscaldo, Ministra sin cartera de la Niñez y la Adolescencia; Paula Bogantes Zamora, Ministra a.i. de Comercio Exterior. Participan del Consejo de Gobierno Ampliado los

invitados especiales, señores y señoras: Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Presidenta Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social. Marco Acuña Mora, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad. Eduardo Robert Ureña, Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural. Susy Wing Ching, Presidenta Ejecutiva de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica. Juan Gerardo Alfaro López, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje. Jorge Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Juan Manuel Quesada Espinoza, Presidente de la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo. Mario Arce Guillén, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles. Allan Gerardo Trigueros Vega, Presidente del Consejo Ejecutivo del Sistema Nacional de Radio y Televisión. Harold Montero Solano, Presidente Ejecutivo de Correos de Costa Rica. Adilia Caravaca Zúñiga, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer. Alejandro José Picado Eduarte, Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencias. Adolfo Ramírez Carballo, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción. Róger Madrigal López, Presidente del Banco Central de Costa Rica. -----

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

ARTÍCULO UNO: Revisión y aprobación del orden del día. Transcripción literal del orden del día. ARTÍCULO UNO: Orden del día. ARTÍCULO DOS: Aprobación del Acta Ordinaria No. 028-2022, del veintiséis de octubre de 2022, conforme los ajustes requeridos por la legislación vigente. ARTÍCULO TRES: Ceses y nombramientos de diplomáticos. ARTÍCULO CUATRO: Renuncias presentadas ante el Consejo de Gobierno. ARTÍCULO CINCO: Procedimiento para el nombramiento de miembros en el Órgano Superior de la COPROCOM correspondiente al Consejo de Gobierno y nombramiento de la Comisión Evaluadora. ARTÍCULO SEIS: Procedimientos Administrativos. ARTÍCULO SIETE: Presentaciones de los Jerarcas.-----

ARTÍCULO DOS: Lectura, comentario y aprobación del acta número 028-2022, del veintiséis de octubre de 2022. El presidente de la República somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria número 028-2022, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós. **ACUERDO:** Se aprueba el acta No. 028-2022, del veintiséis de octubre de dos mil veintidós. **APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA.** Se abstuvieron de la votación: Carlos Enrique Alvarado Briceño, Ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; Christian Guillermet Fernández, Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto; Gloriana María López Fuscaldo, Ministra sin cartera de la Niñez y la Adolescencia y Nayuribe Guadamuz Rosales, Ministra de Cultura y Juventud, por no estar presentes en la sesión del Consejo de Gobierno número veintiocho. -----

CAPÍTULO II: TEMAS ADMINISTRATIVOS. -----

ARTÍCULO TRES: Conocimiento de Ceses y nombramientos de Diplomáticos. ----

3.1. Se conoce la solicitud de cese de la señora Nury Solís Mata, cédula de identidad 1 0510 0046, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República del Ecuador, a partir del 02 de diciembre del 2022.

ACUERDO: Se cesa a la señora Nury Solís Mata, cédula de identidad 1 0510 0046, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República del Ecuador, a partir del 02 de diciembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

3.2. Se conoce la solicitud de nombramiento de la señora Paula María Miranda Vargas, cédula de identidad 1 0601 0827, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República de Ecuador, a partir del 03 de diciembre del 2022. **ACUERDO:** Se nombra a la señora Paula María Miranda Vargas, cédula de identidad 1 0601 0827, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la República de Ecuador, a partir del 03 de diciembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

3.3. Se conoce la solicitud de nombramiento de la señora Ana Gabriela Massey Machado, cédula de identidad 1 0817 0176, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la Confederación Suiza, a partir del 03 de noviembre del 2022. **ACUERDO:** Se nombra a la señora Ana Gabriela Massey Machado, cédula de identidad 1 0817 0176, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Costa Rica en la Confederación Suiza, a partir del 03 de noviembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

ARTÍCULO CUATRO: Renuncias presentadas ante el Consejo de Gobierno.-----

4.1. Se conoce documento del 04 de setiembre del 2022, suscrito por Cynthia Arias Leitón, cédula de identidad 1 0788 0498, en el cual renuncia al Órgano Superior de Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a partir del día 04 de setiembre del 2022, como miembro suplente. Lo anterior, por su reciente nombramiento como miembro titular del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. **ACUERDO:** Se acepta la renuncia de la señora Cynthia Arias Leitón, cédula de identidad 1 0788 0498, al Órgano Superior de Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a partir del día 04 de setiembre del 2022, como miembro suplente. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

4.2. Se conoce oficio COPROCOM-OF-092-2022, de fecha 12 de setiembre del 2022, suscrito por Douglas Alvarado Castro, cédula de identidad 1 0741 0320, en el cual renuncia al Órgano Superior de Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a partir del día 08 de setiembre del 2022, como miembro suplente. Lo anterior, por razones de orden personal. **ACUERDO:** Se acepta la renuncia del señor Douglas Alvarado Castro, cédula de identidad 1 0741 0320 al Órgano Superior de Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a partir del día 08 de setiembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

4.3. Se conoce documento de fecha 02 de noviembre del 2022, suscrito por José Mario Jara Chacón, cédula de identidad 1 0994 0273, en el cual renuncia, al cargo de director en el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a partir del día 02 de noviembre del 2022. Lo anterior, por cuestiones de desarrollo profesional. **ACUERDO:** Se acepta la renuncia del señor José Mario Jara Chacón, cédula de identidad 1 0994 0273, al cargo de director en el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a partir del día 02 de noviembre del 2022. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

ARTÍCULO CINCO: 5.1. Procedimiento para el nombramiento de miembros en el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), correspondiente al Consejo de Gobierno-Nombramiento Comisión Evaluadora. Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, se propone **"Modificación a los Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), dado en el Acuerdo No. 14 del Artículo sexto del Consejo de Gobierno No. 107 del 2 de junio del 2020"**. Ante la renuncia de Cynthia Cristina Arias Leitón, cédula 107880498, Economista y Douglas Francisco Alvarado Castro, cédula 107410320, Abogado, es necesario nombrar a los suplentes respectivos. Corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), que estará conformado por **tres miembros propietarios, que incluirán al menos un abogado y un economista, pudiendo el tercero de ellos ser ya sea abogado o economista. También se debe nombrar a dos miembros suplentes, un abogado y un economista, que suplirán al miembro propietario de su misma profesión o al tercero, debiendo en la designación respetarse el principio de paridad de género.** La Ley de cita

establece también el procedimiento de conformación, señalando que el Consejo de Gobierno debe nombrar por un periodo de seis años a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, quienes serán seleccionados por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable, sin que se permita la reelección. **Una vez que el Consejo de Gobierno haya nombrado a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, debe enviar los expedientes a la Asamblea Legislativa, que dispondrá de un plazo de treinta días naturales** para objetar los nombramientos. La coordinación del concurso, proceso de selección y asesoramiento estará a cargo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas. El Secretario del Consejo de Gobierno, en su condición de Jefatura de esta Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, en adelante Unidad Asesora, hará la inclusión oportuna de estos asuntos en la agenda del Consejo. **Desarrollo del proceso de reclutamiento.** A efecto de recibir las expresiones de interés de los posibles candidatos, la Unidad Asesora hará directamente el proceso de reclutamiento, haciendo una publicación de la temática para la prueba técnica en economía y en derecho, así como del concurso para recepción de postulaciones a través de las redes sociales oficiales de la Presidencia de la República. Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos de la ley, los cuales estarán expresados en la publicación del concurso. **Cronograma de nombramientos.** La jefatura de la Unidad Asesora preparará junto con el concurso un cronograma con las etapas del proceso de reclutamiento y nombramiento; con las fechas meta para el cumplimiento de cada una de las etapas en el proceso de selección, de valoración de candidatos, y de presentación de propuestas al Consejo de Gobierno. **Perfil del Cargo.** En el momento de preparar el cronograma y el listado de nombramientos a efectuar, la Unidad Asesora elaborará el perfil de los cargos a

seleccionar, verificando la vigencia de los requerimientos exigidos por la normativa aplicable, incluyendo no sólo los requisitos, sino también las incompatibilidades relevantes, los impedimentos y las prohibiciones, así como indicaciones generales de idoneidad, conforme con lo establecido por la Ley No. 9736. **Requisitos para elegibilidad.** Todo postulante debe demostrar para su elegibilidad: I. Ser costarricense, II. Ser mayor de treinta años, III. Tener idoneidad técnica: grado académico universitario, según corresponda, en economía o derecho. IV. Tener al menos 8 años de experiencia acreditables por medio de certificaciones o constancias laborables o de conocimientos en el ejercicio profesional en materia de competencia, es decir; promoción y abogacía de la competencia, investigación de mercados, análisis de efectos anticompetitivos, y cualquier otro elemento contemplado en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley No. 9736, del 5 de setiembre del 2019 y sus reglamentos, además de conocimientos en la aplicación de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley de Planificación Nacional, Ley No. 5525 del 2 de mayo de 1974, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131 del 18 de setiembre del 2001 y Ley General de Control Interno, Ley No. 8292 del 31 de julio del 2002. También deberán tener conocimientos sobre las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. V. Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por Ley. VI. Aportar la información que se solicite en el anuncio del concurso público de antecedentes, a través de los medios indicados para ello. VII. Confirmar que tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para desempeñarse en el puesto y cumplir con las responsabilidades asociadas con este. VIII. Señalar lugar y medios para contacto y notificaciones. La falta del cumplimiento de alguno de los

requisitos anteriores resultará en la inadmisibilidad de la postulación. **Medios para la demostración de idoneidad:** Aquellos oferentes que resulten elegibles se les solicitará aportar ante la Unidad Asesora los siguientes documentos, como medios de demostración de idoneidad. **1). Originales de los documentos aportados en la etapa de preselección. 2). Original de los documentos que respalden los atestados ofrecidos en el currículum vitae,** por ejemplo: títulos, certificados, diplomas o documentos equivalentes, en los que conste el reconocimiento de estudios profesionales y que sean expedidos por instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Los títulos extranjeros deben estar convalidados. **3). Certificación de Antecedentes Penales con no más de tres meses de emitida. 4). Constancias de servicio u otros documentos que demuestren su experiencia profesional relevante remitida al efecto: 5) Informar mediante la declaración de intereses** i. Sobre toda participación en empresas; asociaciones, fundaciones; sociedades mercantiles o civiles, costarricenses o extranjeras, ya sea en condición de socio, miembro, director, fiscal, beneficiario final o cualquier otra vinculación con las mismas, ya sea propia o de sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. Deberá distinguir en particular aquellas en las que participa en algún proceso de toma de decisiones y en las que no. ii. Sobre toda relación de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con funcionarios públicos, o con alguna persona que ostente un cargo público, como requisito de conocimiento iii. Sobre cualquier potencial conflicto de intereses que tenga el candidato en relación con el puesto de miembro del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). En caso de existir un potencial conflicto será sometido al proceso de selección con una advertencia expresa del conflicto. **6) Informar bajo declaración si se encuentra o no en alguno de los supuestos siguientes:** i. Estar inhabilitado o suspendido administrativamente o en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para

desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. ii. Tener litigios pendientes en contra del Estado. iii. Si la persona o una entidad en la cual ocupase un puesto clave tiene pendiente una petición de declaración de insolvencia o quiebra, respectivamente, o bien ya haya sido declarada en quiebra o en insolvencia. Asimismo, deberá indicarse si la persona tiene juicios por deudas pendientes, en el país o en el exterior. iv. Que se encuentra al día con los impuestos nacionales y locales, así como en el pago de obligaciones de la seguridad social, tanto el candidato como las sociedades de las que sea accionista o director). En caso de que estas sociedades se encuentren inactivas y posean deudas, deberá explicar las situaciones que conducen a tal condición o bien que impiden solucionarlas. v. Si al momento de su oferta está percibiendo pago por prohibición o dedicación exclusiva. vi. Cualquier otra incompatibilidad o prohibición de acuerdo con lo indicado en la "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", Ley No. 9736 del 5 de setiembre de 2019, o en cualquier otra norma aplicable **Levantamiento de expediente.** Se levantará un expediente para cada oferente, que incluirá la información adicional que se recopile durante el proceso, así como los análisis que se hagan de cada uno. El expediente será digital y los documentos podrán ser aportados en forma electrónica si el postulante los firma digitalmente, o bien, si el funcionario a cargo de recibirlos procede con la confrontación correspondiente. Este expediente será de acceso público, con excepción de los datos considerados sensibles de acuerdo con la Ley No. 8968 "Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales" del 7 de julio del 2011 y sus Reglamentos. **Confidencialidad de la información.** Con el fin de proteger la intimidad de los (las) candidatos (as), todos sus antecedentes, así como las pruebas y sus resultados, tendrán el carácter de información confidencial, serán de uso exclusivo de la Secretaría del Consejo de Gobierno y de la Unidad Asesora, para los fines de este concurso. **Proceso de selección, reclutamiento, preselección, evaluación y nómina de candidatos.** El

proceso para reclutar y seleccionar el (la) candidato (a) para ocupar el puesto en concurso, consta de varias fases. Conforme se avance en el proceso quedarán los oferentes que posean el perfil idóneo, según los requerimientos establecidos para el puesto. Las fases del proceso serán las siguientes: 1. Reclutamiento, 2. Preselección 3. Evaluación: aplicación de evaluación técnica - práctica 4. Entrevista. 5. Selección y Nombramiento. El reclutamiento, preselección y constitución de la nómina de candidatos elegibles estará a cargo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas. La Evaluación, estará a cargo de una Comisión Evaluadora seleccionada por el Consejo de Gobierno. La fase de Entrevistas será realizada por la Comisión Evaluadora y por la Unidad Asesora. La Unidad Asesora procederá a revisar el registro de elegibles, identificando aquellos que cumplan con el perfil del cargo, quienes conformarán el portafolio de candidatos. Una vez conformado el portafolio, se procederá siguiendo las etapas y reglas que se señalan a continuación: 1. Confirmación de interés y validación de datos. En el momento de iniciar el proceso de selección final, (la Jefatura de la Unidad Asesora se pondrá en contacto con cada uno de los integrantes del portafolio con el fin de solicitarle que confirme su disponibilidad para ocupar el cargo. Pondrá a disposición una copia digital de su expediente para que validen y/o actualicen la información. 2. Verificación de prohibiciones e incompatibilidades. Al momento de solicitar la confirmación de interés y validación de datos, la Unidad Asesora deberá informar a cada potencial candidato sobre los impedimentos aplicables para el cargo correspondiente: 2.1 Estar ligado a otro miembro del órgano superior por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado. 2.2 Estar ligado por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado, al Presidente de la República, los Vicepresidentes de la República, los Ministros y Viceministros. 2.3 Así como sobre las incompatibilidades y prohibiciones relacionadas con el cargo: 2.3.1. El ejercicio liberal de actividades

profesionales, remuneradas o no, durante su nombramiento, exceptuando la docencia universitaria según se establece en el artículo 9 de la Ley No. 9736 "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en Costa Rica", del 5 de setiembre de 2019.

2.3.2 No podrán ocupar simultáneamente el cargo: el Presidente de la República, los Vicepresidentes, Diputados, Magistrados propietarios del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los Ministros, el Contralor y el Subcontralor Generales de la República, el Defensor y el Defensor Adjunto de los Habitantes, el Procurador General y el Procurador General Adjunto de la República, el Regulador General de la República, los Viceministros, los Oficiales Mayores, los Miembros de Junta Directiva, los Presidentes Ejecutivos, los Gerentes y Subgerentes, los Directores y Subdirectores Ejecutivos, los Jefes de Proveeduría, los Auditores y Subauditores internos de la Administración Pública y de las Empresas Públicas, así como los Alcaldes Municipales.

2.3.3 No podrán figurar registralmente como representantes o apoderados de empresas privadas, ni tampoco participar en su capital accionario, personalmente o por medio de otra persona jurídica, cuando tales empresas presten servicios a instituciones o a empresas públicas. La prohibición de ocupar cargos directivos y gerenciales o de poseer la representación legal también regirá en relación con cualquier entidad privada, con fines de lucro o sin ellos, que reciba recursos económicos del Estado.

3. Solicitudes de información adicional, y verificación de deudas con el Estado. La Unidad Asesora podrá requerir que se subsane, amplíe, aclare, o complementé cualquier información relevante para el proceso de selección. En este caso se le hará el requerimiento en forma puntual al candidato con el mayor detalle posible de la información que se necesita, y se le otorgará un plazo de hasta tres días hábiles. Adicionalmente, se procederá de oficio a verificar la situación del postulante con el Sistema Integrado de Compras Públicas, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la

República y afines, para constatar si el candidato tiene deudas o sanciones pendientes con el Estado. 4. Criterios de valoración. Los criterios de valoración deberán considerar los siguientes factores: i) grado académico universitario en economía o derecho, ii) años de experiencia sustantiva para el cargo a desempeñar, iii) formación complementaria sustantiva para el cargo a desempeñar, iv) logros profesionales relevantes en el campo de atención, v) integridad y reputación, vi) habilidades de liderazgo, vii) habilidad para la comunicación oral y escrita y viii) capacidades de diálogo y conciliación. De acuerdo con la ponderación de estos porcentajes (se clasificará a los postulantes en tres grupos: atinente (más de 90%), adecuado (de 80% a menos de 90%) o suficiente (menos de 80%)), siendo dado el orden a lo interno de cada grupo de la calificación más alta a la más baja. 5. Prueba de conocimientos técnicos. Una vez identificados los candidatos cuyos atestados coinciden con el perfil del cargo, la Unidad Asesora preseleccionará los perfiles mejor calificados al momento de concluir las etapas anteriores, para ser sometidos a las pruebas de conocimientos técnicos que permitirán demostrar a los postulantes que las aprueben, que cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo. Las pruebas que realizará la Comisión Evaluadora deben incorporar valoraciones sobre las tres grandes áreas de competencia: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la ley para sanción de prácticas anticompetitivas. También se valorará conforme a las disposiciones de la Ley No. 7472, denominada Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, normativa que tiene como objetivo proteger, efectivamente, los derechos y los intereses legítimos del consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas. Como una referencia para el señalamiento de las evaluaciones, se considera la Ley No. 9635, Ley

de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, señalando la nota mínima para la aprobación de las pruebas técnicas en 80 %, por lo que aquellas personas que obtengan una calificación menor no continuarán en el proceso. Este resultado podrá ser revisado en una sola oportunidad a solicitud del evaluado ante errores fácticos únicamente, para lo cual tendrá el plazo de tres días hábiles. En caso de que no superen la evaluación técnica al menos cinco candidatos, la Unidad Asesora analizará la lista de otros oferentes que cumplan todos requisitos y preseleccionará una nueva lista de al menos tres candidatos a quienes convocará a realizar la evaluación técnica antes indicada. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 80 %, pasarán a la siguiente fase del proceso. En caso de no contar con al menos tres candidatos que alcancen la calificación mínima en la evaluación técnica para ser entrevistados, la Unidad Asesora declarará el concurso infructuoso y se iniciará un nuevo proceso de selección.

6. Parámetros para realizar el diseño de evaluación técnica - práctica para el concurso de miembros propietarios y suplentes de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).

I. Objetivo: Diseñar un instrumento (teórico - práctico) que permita evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes al puesto de Comisionados (tanto miembros propietarios como miembros suplentes) de la COPROCOM de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736. Asimismo, verificar el cumplimiento de requisitos y la ausencia de impedimentos, conforme a las disposiciones del artículo 8 de la Ley. No. 9736.

II. Resultado Esperado. Tres propuestas de instrumentos de evaluación para someter a valoración de la Secretaría de Consejo de Gobierno. Dichas propuestas de evaluación pueden recurrir a opciones como: análisis de casos (tipo defensa de caso), análisis de normativa, ponencia sobre un tema específico, *assessment centers*, o cualquier otra opción de evaluación que se estime pertinente o la combinación de varias opciones, siendo que la prueba contendrá una combinación de dichas opciones. Estas propuestas de evaluación deberán ser las

más apropiadas para evaluar las competencias de las personas postulantes de la aplicación de experiencia y de conocimiento. III. Temario: - Competencia y libre concurrencia: Amparado a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736: Las tres grandes áreas que engloban las funciones de la autoridad: Promoción y abogacía de la competencia; control previo de concentraciones; y aplicación de la Ley para sanción de prácticas anticompetitivas. - Régimen de Control y Fiscalización: Amparado a la Ley General de Control Interno No. 8292: Reglas de Control Interno, Conflictos de Interés, Régimen de Responsabilidades. -Habilidades y aptitudes: Trabajo en Equipo, Manejo del Conflicto y la Tensión, Capacidad de análisis y escucha, Fijación de Prioridades, Capacidad para llegar a acuerdos. IV. Comisión Evaluadora. La evaluación de los candidatos estará a cargo de un grupo de profesionales seleccionados por el Consejo de Gobierno, y se denominará "Comisión Evaluadora", encargados de realizar las pruebas que permitan determinar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes al puesto de Comisionados Propietarios y Suplentes. Los evaluadores brindarán el resultado de las pruebas en plazo de cinco días.

7. Entrevista de candidatos. Considerando aquellos candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones en las pruebas de conocimientos técnicos, la Unidad Asesora establecerá una lista de preseleccionados, cuyos integrantes serán invitados a entrevista. Las Entrevistas serán realizadas por la "Comisión Evaluadora" quienes, para este proceso podrían ser parte con la excepción de los jefes y cualquier otro personal del Ministerio de Economía, Industria y Comercio o de la Comisión para la Promoción de la Competencia. **Informe final al Consejo de Gobierno.** Una vez contabilizados las valoraciones de las entrevistas y las pruebas de conocimientos técnicos, la Unidad Asesora ponderará los resultados de las valoraciones y pruebas técnicas de cada candidato, asignándoles una calificación general para preparar su informe final. Este informe incluirá una nómina de recomendación de los postulantes mejor calificados tanto

para los miembros propietarios y miembros suplentes, para que el Consejo de Gobierno haga la designación correspondiente. Este informe debe indicar la totalidad de perfiles analizados, la calificación otorgada a cada uno de los postulantes de acuerdo con lo establecido en el presente documento y el perfil establecido por el Consejo de Gobierno, así como cualquier otra información que el Consejo de Gobierno le solicite, o que la Jefatura de la Unidad Asesora considere pertinente incorporar". Se discute ampliamente lo anterior y en consecuencia, el Consejo de Gobierno acuerda: **ACUERDO:** Se conoce la propuesta de modificación al Acuerdo 014 del 2 de junio del 2020, presentada por el señora Yara Jiménez Fallas, Secretaria del Consejo de Gobierno, denominada **"Modificación de los Términos para el Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

5.2. Nombramiento de Comisión Evaluadora para nombramientos de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). Se conoce el nombramiento de los integrantes de la Comisión Evaluadora, para el nombramiento de los miembros suplentes del Órganos Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) a los señores: Giannina Córdoba Corrales, cédula de identidad 1 1348 0337, Sergio David Solano Ortiz, cédula de identidad, 1 1048 0445, Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad 1 0762 0669, y a Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, cédula de identidad 1 0551 0932. **ACUERDO:** Se nombra a los señores Giannina Córdoba Corrales, cédula de identidad 1 1348 0337, Sergio David Solano Ortiz, cédula de identidad, 1 1048 0445, Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad 1 0762 0669, y a Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, cédula de identidad 1 0551 0932, como integrantes de la Comisión Evaluadora para el nombramiento de los miembros suplentes del Órganos Superior de la

Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM). **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

(Al ser las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos se retira el señor William Rodríguez López, Ministro sin cartera de Turismo)-----

ARTÍCULO SEIS. Procedimientos administrativos.-----

6.1. Denuncia Anónima presentada contra miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Se conoce denuncia interpuesta por un ciudadano de forma anónima ante la Procuraduría de la Ética Pública, en contra de miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, esto por considerar que debieron abstenerse de votar el acuerdo que dispuso el aumento salarial a los colaboradores de la institución, pues presuntamente poseen nexos familiares con funcionarios que se verán beneficiados por el aumento. **ACUERDO:** Desarrollar investigación preliminar, en el expediente CG-PI-004, respecto a la denuncia anónima contra miembros de la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Conforme a los artículos 6 de la Ley de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la información es confidencial para terceros. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

6.2. Procedimiento administrativo N° CG-PA-002-2022. Se conoce recurso de apelación, incidente de nulidad y excepción de prescripción, interpuesto contra el procedimiento administrativo N° CG-PA-002-2022. **ACUERDO:** Se rechaza recurso de apelación, incidente de nulidad y excepción de prescripción. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

(Al ser las diecisiete horas con quince minutos se retira el señor Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transporte) -----

CAPÍTULO III. TEMAS DE POLÍTICA PÚBLICA.-----

ARTÍCULO SIETE: Presentaciones de los Jerarcas. -----

7.1. Presentación sobre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a cargo del señor José Manuel Salazar-Xirinachs, Secretario Ejecutivo de CEPAL. Presentación titulada *"Hacia la transformación del modelo de desarrollo en América Latina y el Caribe: producción, inclusión y sostenibilidad"*. La presentación se enfocó en la puntualización de la cascada de crisis, que exacerban brechas históricas. En los últimos tres años la región muestra retrocesos en los indicadores sociales, que amenazan el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, además enfrentamos una crisis del desarrollo y otra década perdida, con la necesidad de actuar con sentido de urgencia y elevar el nivel de ambición y la escala en los esfuerzos de política, se está en un punto de inflexión como países y como región, no es un momento para cambios graduales y tímidos, sino para políticas transformadoras y audaces que realmente muevan las agujas del desarrollo. De igual manera discute temas de: 1. Cambios en la globalización y en la coyuntura, 2. Los retos de la gestión económica y social en el corto plazo, 3. Diez áreas prioritarias para la transformación del modelo de desarrollo en América Latina y el Caribe. 4. Los "cómo": gobernanza, capacidades institucionales, participación, diálogo ciudadano y pactos para la transformación del modelo de desarrollo. Concluye que estamos en una crisis del desarrollo, en medio de una década perdida: no podemos transformar los modelos de desarrollo haciendo lo mismo o haciendo aquello que funciona en pequeña escala; se requieren acciones transformacionales con todos los actores del desarrollo: gobierno, sector privado, sociedad civil y sector académico. La política pública es fundamental. Hay nuevas visiones e innovaciones sobre la planificación del desarrollo, la gobernanza de las políticas y los ciclos de formulación, implementación, medición y evaluación de resultados, y el rendimiento de cuentas. No es un momento para cambios graduales y tímidos, sino para políticas transformadoras y audaces que realmente muevan las agujas del desarrollo. En la CEPAL tienen un aliado para acompañarlos a navegar esta era de

turbulencia y transformar el modelo desarrollo y crecimiento hacia uno más inclusivo y sostenible. -----

Al ser las diecisiete horas cuarenta y tres minutos se levanta la sesión.-----

----UL----

RODRIGO CHAVES ROBLES

Presidente de la República

YARA JIMÉNEZ FALLAS

Secretaria del Consejo de Gobierno

I. Datos Personales

Nombre: Giannina Córdoba Corrales.

Fecha de nacimiento: 10 de febrero de 1988.

Nacionalidad: Costarricense.

Número de cédula: 113480337.

Dirección: Santa Ana, Pozos. Condominio Santa Ana Boulevard, Casa 25.

Celular: 8834-2243.

E-mail: giacordoba1088@gmail.com

II. Perfil Profesional

Me considero una persona analítica, responsable y comprometida. Mi especialidad es en temas de política de competencia y regulación de mercados, también me he desempeñado en investigación y estudios de mercado. Siempre he trabajado en la función pública. Aprendo rápidamente y me desenvuelvo fácilmente con equipos de trabajo multidisciplinarios.

III. Experiencia laboral

- 23/05/2022 a la actualidad

Jefe de Despacho del **Ministro de Economía, Industria y Comercio**.

- 16/03/2021 al 22/05/2022

Coordinadora **Unidad de Concentraciones, Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**.

- 01/07/2017 al 16/03/2021

Analista Económica, **Unidad de Investigaciones Económicas, Órgano Técnico de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)**.

- 16 de mayo del 2014 hasta 30 de junio del 2017:

Asesora Despacho Viceministro, **Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)**.

En labores como:

- Asesoría económica a las direcciones de: **Defensa Comercial (DDC), Investigaciones Económicas y de Mercado (DIEM) y Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica (DMRRT).**
- 1 de abril de 2013 hasta 7 de mayo del 2014:

Asesora Despacho Viceministro, **Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).**

En labores como:

- Asesoría económica en temas relacionados con la **Dirección de Defensa Comercial (DDC) y la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercado (DIEM).**

IV. Formación académica

2015:

Licenciatura en Economía. Universidad de Costa Rica.

2014:

Bachillerato en Economía. Universidad de Costa Rica.

V. Otros conocimientos

- **Módulos de capacitación en línea “Training on Demand: Series III Dominant Firm Conduct”:** Impartido por la Red Internacional de Competencia (ICN por sus siglas en inglés), realizado en setiembre 2020.
- **Taller virtual sobre: “Libre Competencia en el Sector Salud”:** Impartido por el Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina (RCC por sus siglas en inglés) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), realizado del 22 al 26 de junio del 2020.
- **“Taller de Abogacías”:** Impartido por el Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina (RCC por sus siglas en inglés) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en Lima, Perú, del 3 al 4 de marzo del 2020.
- **Curso sobre “Concentraciones en Industrias de Alta Tecnología”:** Impartido por la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC por sus siglas en inglés), en San José, Costa Rica del 24 al 26 de setiembre del 2019.

- **Seminario-Taller: “Regulación Administrativa en Costa Rica”**: Impartido por la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), en San José, Costa Rica, del 09 al 11 de agosto del 2016.
- **“Curso: Determinación de precios”**: Impartido en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, del 02 de junio al 21 de julio del 2015.

VI. Actividades Académicas Extracurriculares/Cursos

- **“Programa de extensión Microsoft Excel: Niveles Básico e Intermedio, modalidad en línea”**. Impartido por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sede Desamparados, del 03 de febrero al 17 de agosto 2014.
- **“Programa de Consultoría Económica de proyectos múltiples”**. Certificado de Participación en el curso **Paquete estadístico R**, impartido en San Pedro de Montes de Oca, del 14 de enero al 01 de marzo del 2013.
- **“Programa de Consultoría Económica de proyectos múltiples”**. Certificado de Participación en el curso **Análisis Bursátil**, impartido en San Pedro de Montes de Oca, del 22 de enero al 26 de febrero del 2010.

VII. Idiomas

- Español (lengua oficial).
- Inglés: Conclusión Programa Inglés para Adultos, 1 de diciembre del 2018. **Centro Cultural Costarricense Norteamericano**. ETS TOEIC Listening and Reading Oficial Institutional Score Report: **955**.
- Portugués: Nivel intermedio (escrito, lectura, oral). Conclusión Curso Intensivo del Idioma. **Fundación de Cultura, Difusión y Estudios Brasileños**, diciembre 2012.

Miguel Cantillo Simon

Currículum Vitae

1. Nombre y Dirección

Miguel Cantillo Simon
Apartado 66-2250
Tres Ríos, Cartago
Costa Rica
Ciudadanía: Costarricense
Teléfono: 2278-1122
Correo: miguel.cantillo@ucr.ac.cr

2. Educación

■ Massachusetts Institute of Technology:

- Bachelor in Science (B.S.) en Economía, Junio de 1991
- Bachelor in Science (B.S.) en Management Science (Finanzas), Junio de 1991.
- Título de tesis: Trade Liberalization and Growth in Chile from 1930 to 1985. Director de tesis: Rudiger Dornbusch.
- Miembro del Phi Beta Kappa, MIT 1991.

■ Stanford University:

- Ph.D. en Economía, Setiembre de 1995
- Tesis: Essays on Financial Intermediation and Corporate Efficiency. Directores de tesis: John B. Taylor, Jeffrey Zwiebel

3. Lenguas

- Español, Inglés: nivel C2.
- Alemán, Francés: nivel C1.

4. Experiencia

- Universidad de Costa Rica: del 2001 al 2003, y a partir del 2015, profesor de la escuela de economía.
- Banco Central de Costa Rica (BCCR): 2018- presente: miembro de la Junta Directiva
- MC Logística S.A., 2001-presente presidente.
- Comisión para Promover la Competencia (Coprocom): Del 2002 al 2005, y del 2012 al 2015, comisionado.
 - Conocimiento especializado en el diseño y análisis de indicadores de productividad.
 - Conocimiento especializado en el diseño y aplicación de herramientas científicas para el análisis de eficiencia.

- Experiencia en el diseño y análisis de indicadores de productividad en la prestación de servicios públicos.
- Experiencia en el diseño y aplicación de herramientas de análisis de eficiencia y en análisis de sus resultados a servicios.

- IESE Business School (Barcelona, España): del 2006 al 2012, profesor asociado.
- Universidad de California en Berkeley (Haas School of Business): de 1995 al 2001, profesor asistente.
- INCAE Business School: de 1998 a 1999, profesor asistente visitante.

5. Algunos artículos y libros

- "The Rise and Fall of Bank Control in the U.S. 1890-1939" *American Economic Review*, Vol. 88, No. 5 (December) 1998, 1077-1093
- "How do Firms choose their Lenders? An Empirical Investigation" (con Julian Wright) *Review of Financial Studies*, Spring 2000, Vol. 13, No. 1, pp. 155-189.
- "A Theory of Corporate Capital Structure and Investment," *Review of Financial Studies*, Winter 2004, Vol. 17, No. 4, pp. 1103- 1128.
- "Dynamic Investment with Adverse Selection and Moral Hazard." SSRN Working Paper (2015).
- "Villains or Heroes? Private Banks and Railroads after the Sherman Act." SSRN Working Paper (2016).
- "Asset Pricing with Heterogenous Agents and Non-Tradeable Assets." SSRN Working Paper (2018).
- "Obtaining implied volatilities from the New York money market:1890 to 1934" SSRN Working Paper (2019).
- "Using long term implied volatilities to assess past and present U.S. stock prices". SSRN Working Paper (2019).
- "Promoción de la competencia en beneficio del consumidor retos y avances" Academia de Centroamérica (Con Alan Thompson) (2021)
- Introducción a la Organización Industrial, Libro (2022)
- Finanzas Corporativas: Herramientas y Aplicaciones, Libro (2022)
- Principios de Economía Financiera, Libro (2022)
- "Market Power and Market Structure: An Analysis of Costa Rican Banking since 2008" SSRN Working Paper (Con Guillermo Pastrana y José Csacante) (2022)

**Sergio David Solano Ortiz**

San José, Costa Rica

+ 00 (506) 8835 9298

dsolano@sbs.cr

Nacionalidad: Costa Rica

Profesión: Abogado

Especialista en regulación, telecomunicaciones y competencia

FORMACIÓN

2008 - 2013	UNIVERSITÉ PARIS I - PANTHEON SORBONNE (Francia) Doctorado. Legislación comparada en Derecho de Competencia, Regulación y Telecomunicaciones: Costa Rica – Francia –Directivas Europeas. Tesis con alta mención honorífica (" <i>Très honorable</i> ").	Paris, Francia
2005 – 2006	UNIVERSITÉ PARIS I - PANTHEON SORBONNE (Francia) Maestría en Derecho Empresarial y Económico (" <i>DEA</i> "), con énfasis en Regulación de mercados y Derecho de competencia.	Paris, Francia
1999 – 2005	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, Facultad de Derecho Licenciatura. (Tesis con Honores)	San José, Costa Rica
1985 – 1998	LICEO FRANCO COSTARRICENSE - Bachiller en Educación Media (Costa Rica). - <i>Baccalauréat Economique et Social / Mention AB (Bachillerato Francés con honores).</i>	San José, Costa Rica

EXPERIENCIA RELEVANTE

Nov. 2008 - Actual	SOLANO BERMUDEZ & SOLANO ABOGADOS Oficentro Terra Campus Corporativo, San José, Costa Rica Consultor y socio director de la firma legal " <i>boutique</i> ", especializada en asesoría corporativa, negocios e inversión extranjera y regulación.
Jul. 2016 - Actual	Miembro del <i>staff</i> de consultores en regulación de mercados y competencia del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).
Nov. 2014 - Actual	Consultor <i>Senior</i> en materia legal y regulatoria para la Firma KALBA INTERNATIONAL , con sede en New Haven (CT), Estados Unidos; dedicada a servicios de asesoría gubernamental en la formulación de marcos regulatorios y políticas públicas en materia de telecomunicaciones y mercados digitales (http://www.kalbainternational.com/).
Dic. 2010 - 2021	Corresponsal para Costa Rica y Chile de la Firma CULLEN INTERNATIONAL con sede en Bruselas, Bélgica; dedicada al Benchmarking regulatorio en telecomunicaciones, economía digital, audiovisual, TIC's, consumidor y promoción de la competencia (http://www.cullen-international.com/).



- Jun. 2012 - Jun. 2015 **Presidente de la Autoridad Nacional de Competencia (COPROCOM).**
Electo en junio 2012 y reelecto en el cargo de presidente en junio 2014.
Redactor y propulsor de la primera Directriz General para la Organización de las labores de COPROCOM (Directriz 01-2014); coordinación con equipo técnico para implementar el control previo de concentraciones en Costa Rica (desde abril 2013).
- Mar. 2008 - Jun. 2015 **Miembro de la Autoridad Nacional de Competencia (COPROCOM).** Comisionado de la Autoridad Nacional de Competencia. Ministerio de Economía. San José, Costa Rica.
- Oct. 2008 - Mar. 2011 **Consultor legal externo para la Rectoría de Telecomunicaciones (RETEL)**
Consultor para el Viceministerio de Telecomunicaciones. Algunos proyectos específicos:
- Co-redactor del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (marco jurídico).
- Co-redactor del Proyecto de Reglamento de Privacidad de las Comunicaciones;
- Consultor a cargo de la redacción del primer Proyecto de Reglamento de Portabilidad Numérica;
- Consultor legal durante el proceso preparatorio del primer concurso para el otorgamiento de espectro a operadores móviles (2010-2011).
- Asesor de los equipos internos en temas regulatorios.
- Dic. 2006 - Set. 2008 **Consultor local para el BANCO MUNDIAL**
Consultor local del Banco Mundial para el desarrollo del marco legal del sector Telecomunicaciones sobre la base del Anexo XIII del CAFTA-RD. Proyectos específicos:
- Revisión del proyecto de "Ley General de Telecomunicaciones" y co-redactor del proyecto de "Reglamento al Régimen de Competencia" (a cargo de ARESEP);
- Acompañamiento técnico a los equipos legislativos que conocieron los proyectos de implementación de la apertura sectorial.

COMPETENCIAS UTILES E INDISPENSABLES

Lenguas extranjeras

- > Español : lengua materna
- > Inglés : avanzado
- > Francés : bilingüe
- > Italiano : debutante

Experiencia en Foros y Docencia

- > Participante en foro virtual "8th Antitrust in Developing & Emerging Economies / Cross Border and Multinational Mergers: Impact on Development", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista Internacional CONCURRENCES, en asocio con The New York University School of Law. Octubre 2021.
- > Participante en foro virtual "8th Antitrust in Developing & Emerging Economies / Antitrust and Tech: Impact on the Developing and Emerging Economies", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista Internacional CONCURRENCES, en asocio con The New York University School of Law. Octubre 2021.
- > Participante en foro "Competencia desleal, una nueva arma en la competencia", organizado por la Asociación Francesa de Estudios de la Competencia (AFEC). 27 de setiembre 2021. Universidad Paris-Dauphine, Paris, Francia.
- > Experto invitado en programas radiales de opinión para analizar temas de regulación y competencia (Radio Columbia / CRC 89.1). 2018-2021.
- > Participante en la 11ª. Conferencia Anual de la Revista internacional especializada en derecho



- y regulación de la competencia *CONCURRENCES*, dedicada a "Las nuevas fronteras del derecho de la competencia". Noviembre 2020 (virtual).
- > Participante en conferencia "¿Cómo mejorar la eficiencia y agilidad del derecho de la competencia?", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista *CONCURRENCES*. Noviembre 2020 (virtual).
 - > Participante en conferencia "¿Cuál modelo de regulación para las plataformas?", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista *CONCURRENCES*. Noviembre 2020 (virtual).
 - > Participante en foro "Objeto y Efecto Anticompetitivo: ¿brindan claridad o dudas los recientes casos en la UE?", organizado por el Institut de Droit de la Concurrence y la Revista *CONCURRENCES*. Noviembre 2020 (virtual).
 - > Ponente en la mesa redonda "Implementación de la Reforma Legal en Derecho de la Competencia", organizada por la Academia de Centro América y la Fundación Konrad Adenauer. Diciembre 2019. LEAD University, San José, Costa Rica.
 - > Participante del Congreso Internacional de "La Liga Internacional de Derecho de la Competencia" (LIDC), invitado por la Asociación Francesa de Estudios en Competencia (LIDC). Noviembre 2019. Paris, Francia.
 - > Experto consultado por la Misión de la Organización Para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) durante la evaluación de la política de competencia de Costa Rica en seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Organización. San José, Setiembre 2019.
 - > Profesor invitado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica para impartir charlas como parte del programa de Énfasis en Competencia y Telecomunicaciones. UCR. II semestre 2016 – 2018.
 - > Ponente en Foro "Retos de la política de competencia en Costa Rica y la necesidad de adoptar mejores prácticas internacionales en el marco regulatorio", organizado por la Academia de Centroamérica y la Fundación Konrad Adenauer. San José, Costa Rica. 11 diciembre de 2018.
 - > Experto capacitador del Programa Derecho de la Competencia dirigido a los asesores legislativos durante el proceso de discusión del Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia. Asamblea Legislativa, San José. Noviembre 2018.
 - > Profesor invitado por la Coordinadora de la Maestría en Derecho Público de la Universidad de Costa Rica, como panelista en el Foro sobre Derecho Regulatorio en el marco del proceso de adhesión a la OCDE. Mayo 2017. Facultad de Derecho, UCR.
 - > Experto invitado por la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, para comentar el Proyecto de Ley No. 19.996, reforma a la Ley de Competencia. San José, Costa Rica. 21 de marzo 2017.
 - > Moderador y ponente en Foro "Regulación de la Competencia y su vínculo con la OCDE", organizado por la UCCAEP. Hotel Aurola Holiday Inn, San José. 26 de mayo 2016.
 - > Ponente en Foro "Mercados y Competencia" organizado por la Firma Ecoanálisis. San José, Costa Rica. 30 de Setiembre 2015.
 - > Ponente en evento de presentación del estudio *inter pares* en derecho de la competencia elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). XX Aniversario de Ley 7472. Museo de Jade, San José, Costa Rica. Diciembre 2014.
 - > Consultor experto invitado para capacitar a funcionarios del Poder Judicial, Superintendencia de Telecomunicaciones y Procuraduría General de la República en materia de Regulación, Competencia y Telecomunicaciones. Procomer, San José, Costa Rica. Octubre 2014.
 - > Representante de la Comisión para Promover la Competencia durante la presentación y



- defensa del "Estudio entre Homólogos" (*Peer Review*). Foro Latinoamericano de Competencia, auspiciado por el BID y la OCDE. Montevideo, Uruguay. Setiembre 2014.
- > Representante de Costa Rica ante el Foro Global de Competencia organizado por la OCDE. Paris, Francia. Marzo 2014;
 - > Expositor invitado en el Foro CRC – REGULATEL, sobre el tema "Experiencia europea y respuestas en América Latina". Organizado por el Centro Regional de Competencia y REGULATEL. Lima, Perú. Setiembre 2013.
 - > Expositor en el Seminario "El Régimen de Competencia en el Sector de Telecomunicaciones". Organizado por la Firma Ciber Regulación y Marketing Corporativo. Hotel San José Palacio. San José, Costa Rica. Abril 2012;
 - > Consultor invitado al Foro Latinoamericano de Competencia. Organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Hotel Intercontinental. San José, Costa Rica. Set. 2010.
 - > Expositor por Costa Rica en el Seminario de capacitación "Competencia y Regulación en mercados de telecomunicaciones". Organizado por la Rectoría de Telecomunicaciones, la CEPAL y la Unión Europea. 5 y 6 de agosto de 2010.
 - > Asesor *ad honorem* del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para la emisión de la Resolución 307-2009 de diciembre 2009 ("Definición de Mercados Relevantes y Operadores Importantes"). Agosto-Setiembre 2009.
 - > Expositor y representante de Costa Rica en el III Congreso Centroamericano de Autoridades de Competencia, dedicado a Políticas de Competencia en el sector Telecomunicaciones. Roatán, Honduras. Abril 2009.
 - > Ponente en el Seminario de Derecho de las Telecomunicaciones, bajo el tema "El Régimen de competencia sectorial e interconexión". Organizado por C & C Consultores Asociados y Grupo Convergencia. Hotel San José Palacio, San José, Costa Rica. 14 de noviembre de 2008.
 - > Ponente en el Seminario Régimen Sancionatorio Especial en Telecomunicaciones, bajo el tema "La práctica internacional y el Régimen sancionatorio en la nueva legislación". Organizado por C & C Consultores Asociados y Grupo Convergencia. Hotel San José Palacio, San José, Costa Rica. 21 de noviembre de 2008.
 - > Miembro de la Mesa Redonda "Rector, Regulador y operadores del sector telecomunicaciones", a cargo del tema "los retos del regulador sectorial: la Sutel". C & C Consultores Asociados. Hotel San José Palacio, San José, Costa Rica. 21 de noviembre de 2008.
 - > Miembro de la delegación de la Comisión para Promover la Competencia y expositor, durante la presentación y defensa del "Estudio entre Homólogos" (*Peer Review*). Noveno periodo de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. Julio 2008.
 - > Participante del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia. Organización de las Naciones Unidas. Ginebra, Suiza. Julio 2008.
 - > Ponente y miembro de la mesa redonda bajo el tema "La liberalización de servicios y la promoción de la competencia en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información". Colegio de Abogados, Costa Rica. Mayo 2007.

NOTA DE AUTENTICIDAD: El suscrito firmante, hago constar y declaro bajo la fe de juramento que la información contenida en este documento es cierta y auténtica. Firmo de conformidad.

CURRICULUM VITAE

Dr. Stephan Brunner Neibig



Datos personales

Nombre Stephan Brunner Neibig
 Fecha de nacimiento 28-02-61
 Lugar de nacimiento San José, Costa Rica
 Nacionalidad costarricense
 Identificación cédula No. 1-0551-0932
 Estado civil casado
 Dirección Ciudad Colón, calle El Porvenir 749.
 Tel. 8387 7058, Correo electrónico: sbrunnern@gmail.com

Preparación académica

1988 *Universidad de Kiel, Alemania:* Licenciatura en Economía Agrícola
 1990 *Indiana University, Bloomington, EE.UU.:* Maestría en Economía
 1998 *Universidad de Kiel, Alemania:* Doctorado en Economía Agrícola

Experiencia profesional relevante

1997 *República Árabe de Egipto:* Estudio sobre la Política de Precios del Algodón. Reporte preparado para el 'Cotton Sector Promotion Program' (CSPP) de la Agencia Alemana de Cooperación al Desarrollo (GTZ); duración: 4 meses. Presentado en Cairo en febrero de 1997. Objetivo principal: fijación de precios de compra en el entorno de una estabilización interna de precios sostenible (neutral en el largo plazo).

2000 Estudio de Impacto Económico del Proyecto de Cooperación en el Sector Forestal y Madera. Informe elaborado para el proyecto MINAE-GTZ-COSEFORMA, Ciudad Quesada. Presentado en abril de 2000. Actividad principal: cálculo de costo de producción de madera y estimación de la producción potencial y empleo en el municipio de San Carlos, CR.

2000 – 2002 Asesoría económica de los Srs. Ministro y Viceministro de Economía, Industria y Comercio (MEIC). Dirección de la Unidad de Estudios

- Económicos del MEIC. Duración: noviembre 2000 – abril 2002. Temas más destacados: estudio para la liberación del mercado de arroz en el contexto de un precio de sustentación para los pequeños productores, declaratorias de desabastecimiento de productos agrícolas (mecanismo OMC), estudios sobre el grado de competencia realizados para la Comisión para Promover la Competencia (eficiencia de mercados), reforma a la regulación del mercado de palma aceitera para una mejor distribución del riesgo de precio entre productores e industriales, racionalización del trámite de ventas a plazo.
- 2003 – 2004 Asesoría a la Presidencia del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF). Mejoramiento del marco regulatorio para la regulación y supervisión del sistema financiero. Duración: julio 2003 – abril 2004.
- 2004 – 2006 Asesoría económica al Superintendente General de Entidades Financieras (SUGEF). Mejoramiento del marco regulatorio de la supervisión bancaria. Duración: mayo 2004 – octubre 2006.
- 2006 – 2007 Gerencia de Proyecto de la Carretera San José – Caldera, Consejo Nacional de Concesiones, MOPT. Duración: noviembre 2006 – octubre 2007. Principales tareas: ejecutar durante la fase preparatoria de la concesión las obligaciones de la administración concedente (expropiaciones, aprobación de diseño final, liberación del derecho de vía, apoyo en el cierre financiero), la supervisión de las tareas del concesionario y la renegociación del contrato de concesión (addendum 4 y 5).
- 2007 – 2009 Consultoría para la Valoración del esquema actual de Generación de Normativa, propuesta de reforma institucional y asesoría en el proceso de generación de normativa pendiente en la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), así como la elaboración y aprobación del Reglamento de Bolsas de Valores. Consultoría contratada con la Asociación La Academia de Centroamérica. Duración: noviembre 2007 – octubre 2009.
- 2009 – 2015 Director de la División de Investigación y Normativa, Superintendencia General de Valores SUGEVAL, Costa Rica. Temas principales tratados: análisis del funcionamiento del mercado de valores de la Bolsa Nacional de Valores BNV, de liquidez (Mercado Integrado de Liquidez MIL) y

- cambiario (Mercado de Monedas Extranjeras MONEX) y recomendaciones para su reforma estructural y funcional.
- 2004 – 2013 Miembro (9 años) y presidencia (2 años) de la Comisión para Promover la Competencia (Autoridad Nacional de Competencia). Funciones principales: valoración de resoluciones finales de investigaciones sobre conductas anticompetitivas, incluyendo las sanciones correspondientes, y redacción de la fundamentación económica de estas resoluciones.
- 2015 – 2019 Consultor independiente en temas económicos y de competencia.
- 2017 – 2018 Consultoría para la empresa Energía, Medio Ambiente y Desarrollo EMA, “Estudios financieros de proyectos bioenergéticos y su financiamiento” a solicitud del proyecto “Apoyo al Programa Nacional de Cambio Climático en Costa Rica: Mejora de la capacidad de mitigación y adaptación” liderado por el Ministerio de Ambiente y Energía MINAE. Contenido principal: análisis de rentabilidad de la generación de electricidad para autoconsumo a partir de residuos agrícolas orgánicos RAOs (rastroy de piña, pinzote de palma aceitera, broza de café, cerdaza, gallinaza y rastroy de caña de azúcar) y las posibilidades de su financiamiento. Duración: julio 2017 – marzo 2018.
- 2020 – 2021 Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Director de Ciencia y Desarrollo Tecnológico. Duración: julio 2020 – marzo 2021.

PRUEBA ESCRITA DERECHO DE LA COMPETENCIA

Tiempo: 120 minutos.

Impreso a doble cara.

Evaluador: Dr. Randall García Fonseca. Asesor Jurídico Ministerio de la Presidencia.

Nombre: _____.

I PARTE. Falso o Verdadero. Total 40 pts. Acumula hasta 20 pts. en cada pregunta, 1 pt por cada respuesta correcta.

1.- ¿De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N°9736, son funciones y/o potestades del órgano superior de la Coprocom?

1. () Definir la política y los programas de la Coprocom de conformidad con los principios y objetivos de la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 sus reglamentos y de esta ley.
2. () Definir y aprobar sus estrategias, sus planes operativos anuales y plurianuales, y las normas generales de organización.
3. () Prevenir los monopolios y monopsonios; investigar, de oficio o por denuncia, las prácticas monopolísticas contempladas en la Ley N°7472, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados; e imponer las medidas y sanciones dispuestas en la presente ley, cuando corresponda.
4. () Examinar y aprobar los estados financieros de la Coprocom, así como la liquidación de su presupuesto.
5. () Coordinar y liderar los esfuerzos y las iniciativas de las diferentes instancias en materia de mejora regulatoria.
6. () Dictar los reglamentos técnicos y administrativos que se requieran en la materia de su competencia, los cuales serán sometidos a consulta pública, previo a su emisión.
7. () Resolver los asuntos de su competencia en materia administrativa.
8. () Recibir y evacuar consultas de los agentes económicos y apoyar a la Administración Pública para que sus entes y órganos cumplan con la obligación de racionalizar los procedimientos y los trámites de control y regulación.
9. () Aprobar la organización interna de la Coprocom, mediante reglamento interno de organización y servicios.
10. () Autorizar o denegar concentraciones e imponer las condiciones que considere necesarias para contrarrestar los posibles efectos anticompetitivos derivados de una concentración.

11. () Aprobar las vacaciones, los permisos, las licencias, las capacitaciones y las actividades de representación propias de los miembros del Órgano Superior.
12. () Definir reglamentariamente y aplicar el régimen disciplinario a los funcionarios de la Coprocom.
13. () Presentar, a la Asamblea Legislativa, el informe de labores y actividades realizadas durante el año anterior, de conformidad con la Ley N.º 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, de 28 de setiembre de 2016.
14. () Recomendar la derogación o la modificación de leyes y decretos ejecutivos, así como de normas de rango infralegal, en materia de regulación y tramitología.
15. () Realizar actividades de promoción y abogacía de la competencia.
16. () Cuando se trate de intereses puramente patrimoniales, antes de la apertura formal del procedimiento, iniciará la etapa de Resolución Alternativa de Conflictos.
17. () Dictar y ejecutar medidas cautelares en sede administrativa para garantizar la protección de los derechos e intereses tutelados en el artículo 46 de la Constitución Política.
18. () Solicitar cada cinco años, a un organismo internacional especializado, la realización de un examen inter pares sobre el derecho y la política de competencia en el país, así como el funcionamiento de la Coprocom.
19. () Declarar, en vía administrativa, la nulidad absoluta evidente y manifiesta de los actos declaratorios de derechos emitidos en la materia de su competencia.
20. () Realizar las investigaciones sobre la existencia de monopolios, carteles, prácticas monopolísticas, concentraciones u otras conductas restrictivas en el Sector de las Telecomunicaciones.

2.- ¿De conformidad con los arts. 11 y 12 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N° 7472, las siguientes son prácticas monopolísticas relativas?

1. () Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de compra o venta al que son ofrecidos o demandados los bienes o servicios en los mercados.
2. () Establecer la obligación de adquirir, producir, procesar, distribuir o comercializar solo una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación de un número, un volumen o una frecuencia restringida o limitada de servicios.
3. () La fijación, la imposición o el establecimiento de la compra, venta o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón del sujeto, la situación geográfica o por períodos de tiempo determinados, incluyendo la división, la distribución o la asignación de clientes o proveedores, entre agentes económicos que no sean competidores entre sí.
4. () La imposición del precio o las demás condiciones que debe observar un distribuidor o proveedor, al vender o distribuir bienes o prestar servicios.
5. () La venta o la transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre la reciprocidad.

6. () La venta, la transacción o el otorgamiento de descuentos o beneficios comerciales, sujetos a la condición de no usar, adquirir, vender ni proporcionar los bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.
7. () La concertación entre varios agentes económicos o la invitación a ellos para ejercer presión contra algún cliente o proveedor, con el propósito de disuadirlo de una conducta determinada, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido específico.
8. () Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado, actual o futuro, en razón de la clientela, los proveedores, los tiempos, las zonas geográficas, o los espacios determinados o determinables.
9. () Establecer, concertar o coordinar las ofertas o la abstención en las licitaciones, los concursos, los remates o las subastas públicos.
10. () La producción o la comercialización de bienes y servicios a precios inferiores a su costo medio por períodos prolongados y cuando existan indicadores de que las pérdidas pueden ser recuperadas mediante aumentos futuros de precios, salvo el caso de las promociones o la introducción de productos nuevos a precios especiales.
11. () Rehusarse injustificadamente a vender bienes o servicios normalmente ofrecidos a terceros.
12. () La imposición de diferentes precios o diferentes condiciones de compra o venta para compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones.
13. () Las acciones injustificadas para incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo de algún competidor.
14. () El condicionamiento, la imposición o cualquier acto tendiente a exigirle a un agente económico el cambio, la modificación o la sustitución de su marca comercial como requisito para comercializar sus bienes o servicios, así como exigirle la producción de bienes o servicios idénticos o similares a los ofrecidos por este con una marca impuesta distinta de la suya.
15. () Rehusarse a comprar o a vender bienes o servicios.
16. () Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren los anteriores incisos.
17. () En general, todo acto deliberado que induzca la salida de competidores del mercado o evite su entrada.
18. () El condicionamiento de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objeto de dichos contratos.
19. () Imponer, bajo la amenaza de ruptura de las relaciones comerciales, condiciones de pago u otras condiciones de tipo comerciales no reconocidas en las costumbres comerciales.
20. () El establecimiento de subsidios cruzados entre diferentes bienes o servicios ofrecidos por el agente económico.

II Parte Respuesta corta. Total 40pts. Acumula hasta 20 pts. en cada pregunta, 5 pts. por cada respuesta correcta.

3.- Defina los siguientes conceptos jurídicos de la competencia:

Principio de Probidad: (Referencia Art. 3/Ley 8422)

Abogacía de la competencia: (Referencia Art. 2.1 DE-43305-MEIC)

Monopsonios:

Concentración ilícita: (Referencia Art. 1.b/Ley 9736)

Mercado relevante: (Referencia Art. 2/DE-37899-MEIC)

4.- Respecto de la Etapa Decisoria del procedimiento administrativo, responda lo siguiente:

¿Al tenor del art. 82 del Reglamento a la Ley N° 9736 "Fortalecimiento de las autoridades de competencia de Costa Rica" (DE- 43305-MEIC), cual es el propósito de la etapa decisoria?

¿Conforme las reglas 82 y 83 ibídem, cual es la duración máxima de la etapa decisoria y cuál es el órgano competente?

¿Cite al menos 5 de las diligencias a realizar en la audiencia oral y privada, establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 9736?

¿Según el art. 87 del Reglamento a la Ley N° 9736 "Fortalecimiento de las autoridades de competencia de Costa Rica" (DE- 43305-MEIC), quienes están legitimado para producir prueba para mejor resolver y que tipo de recurso cabe ante su denegatoria?

¿De conformidad con el art. 89 ídem, cuál es el plazo para la resolución final, a partir de qué momento se cuenta el plazo, qué recurso cabe contra la resolución final, cuál es el plazo y como se computa el plazo para interponer los recursos contra la resolución final?

III PARTE. DESARROLLO. TOTAL 20 pts.

5.- ¿Partiendo del derecho de la constitución, indique la norma constitucional que da sustento a la Libertad de competencia y la libre concurrencia y comente el contenido esencial de ambas y su relevancia respecto a los derechos de los usuarios y consumidores?

Ponderado Calificaciones
Concurso Público de Antecedentes para el nombramiento de Miembros Suplentes del
Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia
(COPROCOM)

Nombre Completo	Cédula de identidad	Especialidad	Calificación prueba teórico técnica	Calificación entrevista	Promedio calificación
Ronald Hidalgo Cuadra	105950023	Derecho	80	90	85



GUÍA DE ENTREVISTA

Proceso de Nombramiento de Miembros Suplentes, especialidad Derecho y Economía para el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)

Nombre del candidato: _____

Especialidad: _____ Fecha de entrevista _____

1. Comente sobre los principales cambios que introduce la Ley N°9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en materia de Promoción y Abogacía, Prácticas Anticompetitivas y Concentraciones Económicas.

2. Con respecto a los casos previos a la promulgación de la Ley N°9736, específicamente la concentración económica que involucra a Corporación de Supermercados Unidos (CSU) y al Grupo Empresarial de Supermercados Unidos (GESSA) comente sobre:
 - a. Los principales argumentos desarrollados por la COPROCOM en el Voto N°093-2018 para denegar la autorización de dicha transacción.

 - b. La definición de mercado relevante adoptada en dicho Voto.

 - c. Indique su valoración de la decisión tomada por la COPROCOM y justifique su respuesta.

San José, 28 de noviembre del 2022

Señora

Yara Jiménez Fallas

Secretaria del Consejo de Gobierno

Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. De conformidad, con el Acuerdo contenido en el Artículo 5.2 del tomado en la sesión N° 29 del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de noviembre del 2022, en donde se nombra la Comisión Evaluadora que aplicaría las pruebas teórico-técnicas y entrevistas en el proceso de valoración de postulantes a Comisionados Suplentes al Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), procedemos a emitir recomendación sobre los candidatos a Comisionado Suplente en la Especialidad de Economía y de Derecho.

Es importante indicar que el procedimiento para la selección de los candidatos se da en los términos del artículo 5.1. *Procedimiento para el nombramiento de miembros en el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), correspondiente al Consejo de Gobierno - Nombramiento de la Comisión Evaluadora. Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, se propone "Modificación a los Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), dado en el Acuerdo No. 14 del Artículo sexto del Consejo de Gobierno No. 107 del 2 de junio del 2020", tomado en la sesión N°29 del Consejo de Gobierno, del 2 de noviembre del 2022.*

1. Sobre los resultados obtenidos en las pruebas y entrevistas

A manera de introducción es fundamental señalar los aspectos que, a criterio de la Comisión Evaluadora, resultan indispensables para quien ocupe el cargo de Comisionado Suplente del Órgano Superior de la COPROCOM.

- i. En primer lugar, el funcionamiento, responsabilidades, composición y potestades del Órgano Superior, del cual formará parte en caso de inhibición o ausencia del propietario.
- ii. Otro aspecto que es de vital importancia es el hecho de que el Órgano Superior tiene poder de decisión, en otras palabras, estamos frente a un **Órgano Decisor**. El suplente en algún momento ingresará a las sesiones del Órgano Superior como propietario, esto es, a decidir sobre algún caso relacionado con: Promoción y Abogacía, Prácticas Anticompetitivas y/o Concentraciones Económicas, por lo que es un requisito indispensable el conocimiento de estas tres grandes áreas que conforman la normativa en materia de competencia, al menos en sus conceptos y procedimientos básicos.
- iii. El impacto y la responsabilidad que sus decisiones pueden tener en la economía costarricense.

En este sentido, cada uno de los candidatos fue debidamente comunicado, según consta en el cartel del concurso publicado por Casa Presidencial, sobre la necesidad de tener conocimientos en las tres grandes áreas que engloban las funciones de una autoridad de competencia, de conformidad con la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, N°9736 y así se hace constar en la declaración jurada que firmó cada uno.

El lunes 14 de noviembre del 2022, se realizan las pruebas teórico-técnicas para la selección de los candidatos de las especialidades de Derecho y Economía.

a. Especialidad Economía

La revisión de las pruebas teórico-prácticas fue realizada por dos de los economistas que conforman la Comisión Evaluadora, en total apego a la normativa que regula la materia de competencia y el quehacer de la COPROCOM, Ley N°9736. En lo que respecta a las entrevistas, se contó con la participación de la Comisión Evaluadora y de la Secretaría de Consejo de Gobierno como Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas en calidad de Coordinadora del Concurso Público.

- Claudio Mora García: La prueba escrita resulta clara, concisa, demuestra conocimiento de la Ley N°9736, de los conceptos básicos y clave en materia de Promoción y Abogacía, Prácticas Anticompetitivas y Concentraciones Económicas. La calificación obtenida en la prueba teórico-práctica es de 92,5%, de manera que se convoca a entrevista para completar la fase de evaluación.

Como parte de la entrevista se le realiza una serie de preguntas, las cuales se refieren principalmente a los cambios sustanciales que introduce la Ley N°9736 y la jurisprudencia relevante de la COPROCOM.

El señor Mora responde de manera precisa y elocuente a la mayoría de las preguntas, muestra un sentido crítico con respecto a los casos de COPROCOM consultados. No duda en emitir criterio y argumentos propios con relación a las decisiones recientes de la autoridad de competencia. Aunado a lo anterior, explica con claridad las principales etapas del procedimiento especial y del análisis de concentraciones económicas.

La experiencia de Claudio Mora como comisionado del 2019 al 2020 en la COPROCOM es un factor para que al responder a las preguntas de la entrevista tuviera puntos de vista bien elaborados y profundos. En nuestra opinión esto permitirá discusiones y decisiones más elaboradas y fundamentadas en el seno de la COPROCOM.

b. Especialidad Derecho

La revisión de las pruebas teórico-prácticas fue realizada por un abogado experto en competencia y tres economistas que conforman la Comisión Evaluadora, en total apego a la normativa que regula la materia de competencia y el quehacer de la COPROCOM, Ley N°9736. En lo que respecta a las entrevistas, se contó con la participación de la Comisión Evaluadora y de la Secretaría de Consejo de Gobierno como Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas en calidad de Coordinadora del Concurso Público.

- Ronald Hidalgo Cuadra: La prueba a nivel general se considera bastante precisa en las respuestas y el nivel técnico jurídico de la evaluación. El puntaje obtenido permite verificar un conocimiento adecuado de los aspectos fundamentales para alguien que desee formar parte del Órgano Superior de la COPROCOM, como abogado experto. El postulante muestra un conocimiento general bastante amplio, teniendo conocimiento de la reforma normativa y sus alcances, así como las funciones del órgano.

De la prueba realizada se destaca la habilidad del señor Hidalgo Cuadra en la interpretación y conocimiento de los objetivos fundamentales de la COPROCOM como autoridad de competencia, dejando en evidencia los pilares que inspiran el actuar de ese órgano y para lo cual fue creada.

La calificación obtenida en la prueba teórico-práctica es de 80%, de manera que se convoca a entrevista para completar la fase de evaluación. Durante la entrevista se le realizan una serie de consultas que se refieren a la reforma legal aprobada mediante Ley N°9736, conocimiento de casos (jurisprudencia administrativa), de antecedentes en sede judicial, de opiniones emitidas y sus alcances, así como temas ligados al manejo de conflicto de intereses y su visión respecto a la línea de la Autoridad en materia de abogacía o promoción de la competencia.

El señor Hidalgo Cuadra muestra conocimiento de la reforma legal en materia institucional, prácticas, concentraciones y procedimiento especial. Se rescata el hecho de que ha sido bastante elocuente en su manejo de la temática y las reglas bajo las cuales se debe manejar un proceso de autorización previa de concentraciones. Explica con claridad las principales etapas del procedimiento especial. En la mayoría de sus respuestas aporta un criterio propio con sentido crítico con respecto a las decisiones de la COPROCOM y sus limitaciones.

Don Ronald muestra particular preocupación por las colusiones en materia de contratación administrativa, tema en el que indica que puede realizar un importante aporte con base a su experiencia, así como promover el principio de neutralidad en la Administración Pública para favorecer la competencia en las compras públicas.

En otro orden de ideas, el señor Hidalgo Cuadra no litiga ante COPROCOM ni lleva procesos de autorización previa, por lo que no tiene conflicto de interés alguno. Expresa que sigue de cerca el tema desde su función de profesor universitario, y conoce las causales para excusas o recusaciones. Así mismo, cuenta con una ventaja en cuanto a su conocimiento integral del funcionamiento de COPROCOM, así como técnica en el desarrollo de los presupuestos que constitucional y legalmente motivan la labor de este importante órgano.

Ponderado Calificaciones Finalistas Concurso Público de Antecedentes, para el nombramiento de Miembros Suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)					
Nombre Completo	Cédula de identidad	Especialidad	Calificación prueba teórico técnica	Calificación entrevista	Promedio calificación
Claudio Alberto Mora García	112910294	Economía	92.5	92	92.25
Ronald Hidalgo Cuadra	105950023	Derecho	80	80	80

No se hace referencia a las notas de los demás postulantes, con la finalidad de no afectar la confidencialidad de cada uno de los participantes que no lograron el mínimo de las notas según lo estipulado en el Artículo 5.1 de la sesión N°29 del Consejo de Gobierno, le impide pasar a la siguiente fase de entrevistas:

"(...) Quienes obtengan una calificación igual o superior a 80 %, pasarán a la siguiente fase del proceso. (...)"

Recomendación

Por todo lo antes expuesto y considerando: la experiencia previa en la materia, la calificación en la prueba teórico-práctica y el desempeño en la entrevista, esta Comisión recomienda nombrar como Comisionados Suplentes del Órgano Superior de la COPROCOM a los señores:

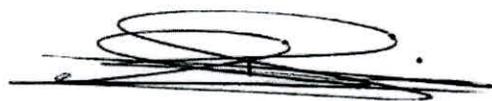
- Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad número: 1-1291-0294 en la especialidad de Economía.
- Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad número: 1-0595-0023 en la especialidad de Derecho.



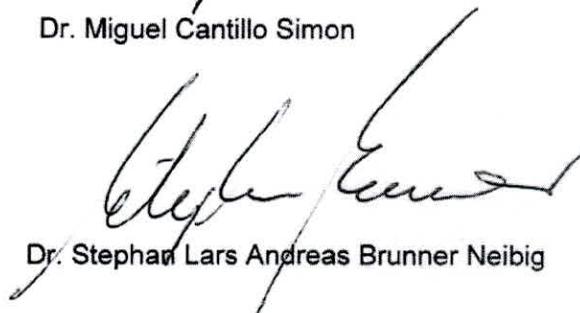
Licda. Giannina Córdoba Corrales



Dr. Miguel Cantillo Simon



Dr. Sergio David Solano Ortiz



Dr. Stephan Lars Andreas Brunner Neibig

ACUERDO
CONSEJO DE GOBIERNO
No. 167

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Que en el acta de la sesión ordinaria número treinta y dos del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de noviembre del dos mil veintidós, se encuentra el artículo cuatro, que en lo conducente estipula: **ARTÍCULO CUATRO: ACUERDO:** Que de conforme al artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 del 05 de setiembre de 2019, se acuerda por unanimidad presentar a la Asamblea Legislativa la siguiente propuesta de nombramiento como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia a los señores: Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 1 1291 0294, en la especialidad de Economía, por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2026 y Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 1 0595 0023, en la especialidad de Derecho por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2025. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

Se extiende la presente a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.



YARA JIMÉNEZ FALLAS
Secretaria Consejo de Gobierno

SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
PR-SCG-CERT-00020-2022

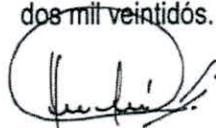
CERTIFICA:

Que en el acta de la sesión ordinaria número treinta y dos del Consejo de Gobierno, celebrada el treinta de noviembre del dos mil veintidós, se encuentra el artículo cuatro, que en lo conducente dice: **ARTÍCULO CUATRO: 4.1. Propuesta de remisión a la Asamblea Legislativa de expedientes para nombramientos suplentes en el Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).** En razón de renuncia irrevocable de los señores: Cynthia Arias Leitón, cédula de identidad 1 0788 0498 y Douglas Alvarado Castro, cédula de identidad 1 0741 0320, miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), ya conocidas en este Consejo, se realizó el concurso público de antecedentes para el nombramiento de los nuevos suplentes, según art.6 y 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 y los "Lineamientos para la realización del concurso público de antecedentes, para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM)", modificados en el art. 5 del Acta de la sesión ordinaria número 29 del Consejo de Gobierno, del 2 de noviembre de 2022. Se nombra Comisión Evaluadora, integrada por las siguientes personas: Giannina Córdoba Corrales, cédula de identidad 1 1348 0337, Sergio David Solano Ortiz, cédula de identidad 1 1048 0445, Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad 1 0762 0669, Stephan Lars Andreas Brunner Neibig, cédula de identidad 1 0551 0932. La coordinación del proceso se encuentra a cargo de la señora Yara Jiménez Fallas, cédula de identidad 1 0871 0251, Jefa de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas y Secretaria del Consejo de Gobierno. Las etapas desarrolladas fueron las siguientes: 1. Publicación en redes sociales de la Presidencia: a) Temática de la prueba técnica del área de Economía y Derecho. b) Términos para el Concurso Público de Antecedentes. c) Declaración jurada, declaración jurada de intereses y declaración jurada de idoneidad. d) Periodo de recepción de postulaciones (del 06 al 18 de octubre 2022). 2) Coordinación para la elaboración de pruebas técnicas en el área de Economía y de Derecho. 3) Verificación de admisibilidad de los quince (15) postulantes que participaron, resultando cinco (5) admisibles. 4)

Secretaría del Consejo de Gobierno
Tel: 22079194 / 22079198
scg@presidencia.go.cr

Convocatoria de las cinco (5) personas admisibles a la realización de la prueba técnica, el día 14 de noviembre de 2022, a las ocho horas en la Presidencia de la República. 5) Comunicación de los resultados obtenidos de la prueba técnica, de los cuales resultaron cuatro (4) personas con notas iguales o superiores a 80%. 6) Convocatoria de las cuatro (4) personas que aprobaron la prueba técnica a entrevistas por parte de la Comisión Evaluadora, el día 15 de noviembre de 2022. Como resultado del desarrollo de este procedimiento, la Comisión Evaluadora, propuso enviar a la Asamblea Legislativa para ratificación a las siguientes personas, quienes obtuvieron la mejor calificación en cada una de sus áreas: Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad 1 1291 0294, como Suplente en la especialidad de Economía y a Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad 1 0595 0023, como Suplente en la especialidad de Derecho. El artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 estipula, que la Asamblea Legislativa, dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales posterior al recibo de los expedientes, para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjera objeción, se tendrán por ratificados. Caso contrario, el Consejo de Gobierno, sustituirá al miembro objetado, mediante la realización del mismo procedimiento aquí expuesto. **ACUERDO:** Que de conforme al artículo 7 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No. 9736 del 05 de setiembre de 2019, se acuerda por unanimidad presentar a la Asamblea Legislativa la siguiente propuesta de nombramiento como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia a los señores: Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 1 1291 0294, en la especialidad de Economía, por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2026 y Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 1 0595 0023, en la especialidad de Derecho por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2025. **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**-----

Se extiende la presente el día seis del mes de diciembre del
dos mil veintidós.



YARA JIMÉNEZ FALLAS

Secretaria Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno
Tel: 22079194 / 22079198
scg@presidencia.go.cr